

IBARRA

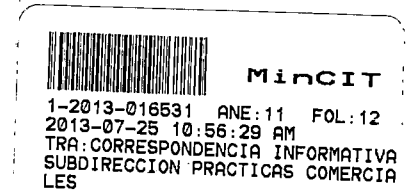
ABOGADOS

Versión Pública

000001

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

130129



Referencia. Solicitud de la aplicación de una medida de defensa comercial, a las importaciones de lámina ondulada, clasificada bajo la subpartida arancelaria No. 7210.41.00.00, conforme al Decreto 1407 de 1999.

En mi calidad de apoderada especial de Corpacero S.A., tal como consta en la sustitución de poder que se acompaña al presente escrito, me permito presentar las siguientes observaciones, en relación con los argumentos esgrimidos por Agofer S.A.S. ante ese despacho en la actuación administrativa de la referencia así:

1. De la representatividad

Agofer S.A.S. afirma que *"no parecería que Corpacero S.A. tenga más del 50% de la rama de producción nacional que exige la norma, ya que Acesco S.A.S. es reconocido hace muchos años como el gran productor de la lámina lisa corrugada"*, de manera que, a su juicio, la solicitud presentada no cumpliría con el requisito de representatividad previsto en el artículo 3° del Decreto 1407 de 1999. Así mismo, alega que no es congruente que Acesco S.A.S., empresa que representa el [%] de la rama de producción nacional de la lámina lisa galvanizada, no sea el mayor productor del bien objeto de la solicitud que aquí nos ocupa.

Al respecto, es menester destacar que Corpacero S.A. sí representa más del 50% de la producción de teja ondulada, tal y como fue acreditado en la solicitud radicada ante ese Despacho el 28 de mayo de 2013, así:

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
ABOGADO QUINCE DE BOGOTÁ



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No.

793

000002

IBARRA

ABOGADOS

- Comunicación suscrita por el Dr. Juan Manuel Lesmes, Director de la Cámara de Fedemetal, en la cual se consigna el volumen producido del bien objeto de solicitud por Corpacero S.A. y Acesco S.A.S. durante los años 2010, 2011 y 2012;
- Carta suscrita por el representante legal de Acesco S.A.S., el Dr. Mauricio Escobar, de fecha 15 de mayo de 2013, mediante la cual se indican los volúmenes producidos por la misma empresa en toneladas para los años 2010, 2011 y 2012.
- El cuadro de variables de perturbación firmado por el Contador Público y el Representante Legal de Corpacero S.A., en el cual se especifica el volumen de producción en toneladas de la teja ondulada de esa compañía durante los años 2010, 2011 y 2012.

Así las cosas, es claro que la representatividad de Corpacero S.A. en la rama de producción nacional se encuentra plenamente acreditada en la presente solicitud, razón por la cual los argumentos de Agofer S.A.S. no son más que simples especulaciones y suposiciones, que carecen de sustento fáctico y por lo anterior, deben ser desestimadas por el Despacho.

2. Del proceso productivo y de la calidad de productor nacional

Agofer asevera que la teja ondulada se puede obtener a través de dos procesos distintos, a saber: aquel en el cual se fabrica la teja ondulada a partir de rollo laminado en caliente; y, otro en el que se obtiene la teja a partir de rollo laminado en frío.

Sobre este punto, requiere "precisar y comprobar en las instalaciones y la contabilidad de Corpacero S.A. cuál de los dos procesos es el que utiliza para producir lámina corrugada". Agregando además que "habría que verificar si en ambos procesos se cumple el porcentaje de VAN que es del 40%", habida cuenta de que en el evento en que Corpacero S.A. fabricara la teja ondulada a partir del rollo laminado en caliente, "el período de las importaciones y de las variables de perturbación tendrían que circunscribirse a la época subsiguiente a la fecha en

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	794 000003

IBARRA

ABOGADOS

que Corpacero S.A. operó y/o importó adecuadamente su máquina de laminación en frío".

Así mismo, afirma Agofer que en consideración a la Nota 1 de los Estados Financieros de Corpacero S.A. de 2012, *"la planta de laminación en frío entró en funcionamiento en mayo del 2011"*, y que a esta fecha se le debería agregar un año, teniendo en cuenta que sería el tiempo necesario para *"poner a punto la máquina mencionada"*.

En este sentido, considera Agofer que *"para efectos de la solicitud de salvaguardia, sólo podrían considerarse las importaciones de esa fecha y las variables de perturbación de esa fecha, osea 1 año"*.

En relación con las afirmaciones y cuestionamientos formulados por Agofer, de acuerdo con la información proporcionada por Corpacero S.A. en la solicitud presentada ante ese Despacho el 28 de mayo de 2013, me permito aclarar que se han empleado ambos procesos de producción para fabricar teja ondulada:

- Hasta el año 2009, Corpacero S.A. produjo la lámina ondulada a partir del rollo laminado en frío, el cual corresponde al segundo proceso descrito por Agofer en la comunicación objeto de los presentes comentarios.

Para ese entonces, Corpacero S.A. se encontraba registrado como productor nacional de teja galvanizada, producto que contaba con más de 40% de valor agregado nacional, tal como se acredita con los registros de productor nacional correspondientes a los años 2003, 2005 y 2007, los cuales se adjuntan como el Anexo 1 de la presente comunicación.

- A partir del año 2009 y hasta el segundo semestre del año 2011, Corpacero S.A. fabricó lámina ondulada, para lo cual empleó los dos procesos de producción antes descritos.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	795

000004

IBARRA

ABOGADOS

- Desde el segundo semestre de 2011, Corpacero S.A. fabrica lámina ondulada únicamente mediante el proceso de producción, en el cual se importa el rollo en caliente y se lámina en frío.

La lámina ondulada que se obtiene de este proceso, cuenta con más de 40% de valor agregado nacional, situación que fue acreditada con el registro de productor nacional presentado como anexo de la solicitud radicada el 28 de mayo ante ese Despacho.

Ahora bien, en relación con la afirmación de Agofer sobre la época que debería tenerse en cuenta para establecer la perturbación, es importante resaltar que la nota señalada por Agofer también se encontraba consignada en los estados financieros de Corpacero S.A. correspondientes al año 2011, y no indican otra cosa distinta a que *"la planta mencionada anteriormente entró en **TOTAL OPERACIÓN** durante el mes de mayo de 2011"* (mayúscula, negrilla y subrayado fuera de texto), de lo que se entiende que desde antes del año 2011, tal como se mencionó previamente, Corpacero S.A. producía lámina ondulada desde la importación de rollo en caliente, por lo que mal podría tenerse en cuenta, como mal lo aduce Agofer, el período de un año contado desde mayo de 2012 como el período de perturbación.

Pero al margen de las consideraciones anteriores lo que es esencial tener en cuenta es que la teja ondulada producida por cualquiera de los anteriores métodos de producción es el mismo producto que se ha visto afectado por las importaciones que han motivado la presente solicitud.

De ahí que los cuestionamientos y las posibles diferencias que se pudieran presentar en relación con los sistemas de producción son irrelevantes para efectos de esta actuación administrativa, pues no afectan la similitud del producto objeto de solicitud y no impiden que los mismos sean directamente competitivos, además de que el producto fabricado por Corpacero S.A. (mediante los dos procesos productivos) cuenta con un valor agregado nacional mayor al 40%.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



IBARRA

ABOGADOS

3. Daño, amenaza de daño, retraso importante de una rama de producción nacional

Sostiene Agofer S.A.S, que mi representada confunde las posibles causales para la presentación de una solicitud de aplicación de la medida de defensa comercial contemplada en el Decreto 1407 de 1999.

En ese sentido, Agofer S.A.S señala que en la solicitud presentada ante ese Despacho el 28 de mayo de 2013, Corpacero S.A. hizo referencia a una perturbación a la rama de la producción nacional y que posteriormente en un escrito radicado el 21 de junio de 2013 se refirió a una grave amenaza y, finalmente, al mencionar "unas inversiones realizadas y al no cumplimiento de un plan de negocios", la peticionaria hizo alusión al retraso de una rama de la producción nacional.

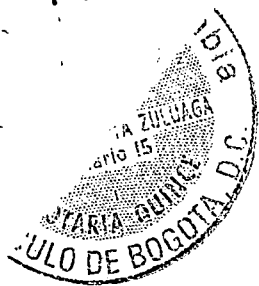
En relación con este punto, sea lo primero manifestar que Corpacero S.A. presentó todas las pruebas que acreditan la perturbación a la rama de producción nacional, ocasionada por las importaciones de teja ondulada.

Así por ejemplo, allegó con su solicitud el cuadro de variables de perturbación, los cuadros de inventarios y los estados de costos y de resultados para los años 2010, 2011 y 2012, que acreditan los prejuicios que ha venido sufriendo como consecuencia de las importaciones, los cuales obran en el expediente debidamente firmados por el Contador Público y el Representante Legal de la Compañía.

Y es que de no haber presentado las pruebas suficientes para demostrar la perturbación ocasionada a la rama de producción nacional, mal habría hecho el Despacho en expedir el recibo de conformidad de la solicitud presentada.

En este punto, es del caso poner de presente que conforme a lo establecido en el Decreto 1407 de 1999, no existe obstáculo alguno para que después de radicar la solicitud de la medida de defensa comercial allí contenida, el peticionario aporte documentos adicionales a los requeridos por la norma

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ



IBARRA

ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 797

000006

mencionada para presentar mayores pruebas que soporten el perjuicio ocasionado a la rama de la industria nacional.

Por otra parte, sorprende cómo valiéndose de malabarismos semánticos, Agofer S.A.S. pretende tergiversar de mala fe los términos consignados en la comunicación presentada el 21 de junio de 2013 y busque confundir al despacho cuando afirma que con la presentación de la misma se reformó la solicitud al alegar una amenaza y no una perturbación, pese a que es claro que:

(i) La solicitud se presentó por una perturbación a la rama de producción nacional y no por amenaza, tal como es posible verificar en el documento radicado el 28 de mayo del año en curso ante el Despacho, en el cual se demuestra que las variables económicas y financieras de Corpacero S.A. se han visto gravemente perjudicadas por las importaciones de teja ondulada;

(ii) Cuando en la comunicación del 21 de Junio mi poderdante utilizó el término "amenaza" no se refirió a la rama de la producción nacional sino a las inversiones realizadas por la compañía, circunstancia que no desvirtúa en absoluto los perjuicios y la perturbación ya sufridos y acreditados por la rama de la producción nacional, sino que por el contrario, los refuerza y reafirma en su verdadera dimensión y gravedad.

De hecho lo que se pretendió expresar es que estas inversiones se han visto amenazadas por la perturbaciones y perjuicios ya sufridos por la industria nacional como consecuencia de las importaciones, situación que es posible constatar con el cuadro en el que se detalla la proyección del plan de negocios bajo el actual escenario, aportado como anexo de la comunicación del 21 de junio, en el cual se incluyen datos de precios de venta desde el año 2009.

Adicionalmente el hecho de no haber podido obtener el retorno esperado de las inversiones realizadas, en razón del deterioro de las variables económicas derivados de las importaciones constituye "per

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ



IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	798
000007	

se" un perjuicio gravísimo importante y significativo, que de ninguna manera es posible soslayar y que ameritan por completo la aplicación de las medidas solicitadas.

Por consiguiente las alegaciones de Agofer no pasan de ser un simple asunto de semántica totalmente intrascendente para efectos de la investigación que nos ocupa pues lo que aquí es contundente y esencial es que la perturbación y los perjuicios ya sufridos por la industria nacional fueron debidamente acreditados durante el curso de la actuación administrativa.

Por último, es del caso advertir que Corpacero S.A. jamás ha alegado, durante la actuación de la referencia, la figura del retraso de la industria de la rama de producción nacional, de modo que no es cierto lo que afirma de manera malintencionada Agofer S.A.S. en este sentido.

4. De la afirmación según la cual las importaciones de la teja ondulada no han afectado a ACESCO S.A.S.

Sobre este punto, Agofer S.A.S. aduce que "*Acesco S.A.S. que es el otro productor nacional de la lámina galvanizada corrugada, no solicitó la salvaguardia porque considera que las importaciones no lo están afectando*".

La anterior afirmación no deja ser una simple especulación, y en todo caso es menester considerar que lo que es relevante para efectos de la medida que se solicita es que conforme al Decreto 1407 de 1999, se exige que la solicitud sea presentada por más del 50% de la rama de la industria nacional, requisito que tal como se indicó anteriormente, se cumplió y acreditó cabalmente en la solicitud presentada el 28 de mayo de 2013 ante el Despacho.

En cualquier caso, me permito adjuntar al presente memorial un mensaje de correo electrónico enviado el 24 de julio de 2013 por el Doctor Sebastián Hoyos, Analista de Planeación Estratégica de Acesco S.A.S., quien afirma de manera categórica que las importaciones de teja ondulada sí están afectando a la empresa referida, lo cual se refleja en la pérdida de clientes (entre los

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ



IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	799

000008

cuales se encuentra Agofer), la disminución del precio de la teja y la falta de crecimiento.

5. De las obligaciones financieras de CORPACERO S.A.

Sostiene Agofer que la perturbación ocasionada a Corpacero S.A., se deriva de su gran servicio de la deuda y no de las importaciones de teja ondulada. Al respecto, asegura que *"De acuerdo con el monto de las obligaciones financieras de Corpacero S.A. y de la lista anterior, no puede ser viable considerar que esa empresa pueda estar perturbada por las importaciones de teja corrugada"*.

En lo atinente a tal afirmación, vale la pena indicar que, independientemente del servicio de la deuda contraída por Corpacero, en el curso de la presente investigación han quedado plenamente acreditados los perjuicios derivados para la rama de la producción nacional de las importaciones objeto de solicitud.

La solicitud de la medida de defensa comercial contemplada en el Decreto 1407 de 1999 hace referencia al **margen bruto**, el cual está determinado por las ventas de teja ondulada (unidades por precio) menos su costo de producción, rubros que son independientes de las obligaciones financieras de la empresa y que se han visto deteriorados por las importaciones referidas.

Lo anterior obedece, sin duda, a que, aquello que debe probarse en la solicitud, es la perturbación sufrida por la rama de producción nacional por línea de producción, para lo cual se toman en cuenta variables como el margen de utilidad bruta, la capacidad instalada, el precio nominal implícito, el volumen de producción, el costo de ventas, entre otros.

Ahora bien, en la solicitud presentada ante el Despacho el 28 de mayo del año en curso, se acreditó la perturbación que ha sido ocasionada a Corpacero S.A. en razón de las importaciones, y que nada tiene que ver con el servicio de la deuda por lo que independientemente de las obligaciones

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ



IBARRA

ABOGADOS

financieras contraídas por Corpacero, sólo basta con contemplar sus variables económicas para observar que:

- Si se compara el período de referencia con el período crítico, el precio nominal cayó en un (%), de COP (\$) pesos por tonelada a COP (\$) pesos por tonelada.
- La producción promedio semestral pasó de () toneladas a () toneladas en el período crítico, lo que muestra una caída del (%).
- Las ventas domésticas pasaron de () toneladas en el año 2011 a () toneladas en el año 2012.
- La tasa de crecimiento de los inventarios es del (%), resultado de un promedio de () toneladas en el periodo de referencia frente a () toneladas en el periodo crítico.
- Los ingresos presentaron una caída de casi (%) en el año 2012 comparado con el año 2011.
- El margen de utilidad bruta presento una caída del (%), pasando en el 2010 de (%) a un margen del (%) en el año 2012.
- La utilización de la capacidad instalada se redujo en un (%) al comparar el periodo de referencia con el periodo crítico.

En ese contexto, la afectación que ha presentado Corpacero S.A. en razón de las importaciones de teja ondulada es incuestionable.

Adicionalmente, en lo relativo al servicio de la deuda de Corpacero S.A., es realmente inadmisibile que se pretenda reprochar a esa empresa por el hecho de que sus directivas hayan decidido realizar inversiones que, conllevan a la generación de empleo y al mejoramiento en la producción siderúrgica del país; bien hubiera podido mi representada asumir la cómoda posición de quedarse como simple comerciante y limitarse a importar la teja ondulada, sin realizar inversión alguna en el país y en el desarrollo del sector.

No puede entonces reprenderse, sancionarse a mi poderdante, ni impedirle acudir a los mecanismos de defensa comercial contemplados en la ley por el

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ



IBARRA

ABOGADOS

hecho de haber decidido realizar el descomunal esfuerzo que se ha traducido en el monto de las inversiones realizadas.

6. Insuficiencia de la industria del acero colombiano

Indica Agofer S.A.S. que Colombia es un país deficitario en productos de acero y que para el año 2011, el consumo nacional aparente de los planos fue 1.1 millones de toneladas, mientras la producción fue de sólo 427.000 toneladas.

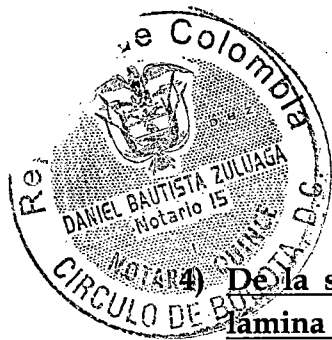
Se destaca que estas afirmaciones son temerarias y carecen de fundamento en la medida que Acesco S.A.S. y Corpacero S.A., únicos productores de la teja ondulada, están en la capacidad de satisfacer a cabalidad la demanda local.

Incluso es posible afirmar que la capacidad instalada de Corpacero S.A. es suficiente para atender el 100% de la demanda nacional de teja ondulada, tal como lo indica la comunicación suscrita por el representante legal de la misma, de fecha 23 de julio de 2013, la cual se adjunta a la presente solicitud como Anexo No. 3.

Así mismo y en cuanto a la participación de la producción nacional en el consumo aparente que menciona Agofer S.A.S., se debe resaltar que han sido las importaciones del bien objeto de la solicitud, las cuales han desplazado la participación de la producción nacional en el consumo aparente al pasar de 89% en el año 2009 al 65% en el año 2012 mientras que las importaciones del bien referido han pasado del 11% en el 2009 al 35% en el año 2012.

Lo anterior se ve reflejado a su vez en la disminución de la utilización de la capacidad instalada de Corpacero S.A., que tal como se indicó en la solicitud presentada el 28 de mayo del año en curso, se ha visto disminuida en el año 2012 frente a los años anteriores, especialmente en el segundo semestre del referido año, cuando experimentó una reducción del (%).

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	802 000011

IBARRA
ABOGADOS

4) De la supuesta ausencia de relación causal entre las importaciones de lamina ondulada y la perturbación a la rama de producción nacional

Para indicar que no existe relación causal entre las importaciones de teja ondulada y la perturbación ocasionada a la rama de la industria nacional, Agofer no hace sino repetir meras suposiciones en torno al alto nivel de endeudamiento de Corpacero S.A., la no afectación de Acesco S.A.S. en razón a las importaciones de teja ondulada, y la insuficiencia de producción nacional de la lámina ondulada.

Tales aseveraciones carecen de sustento probatorio y resultan absolutamente contrarias al perjuicio derivado de las importaciones y que quedó acreditado en la solicitud radicada por Corpacero S.A. ante ese Despacho el 28 de mayo de 2013, por lo que ellas deben ser desestimadas por el Despacho.

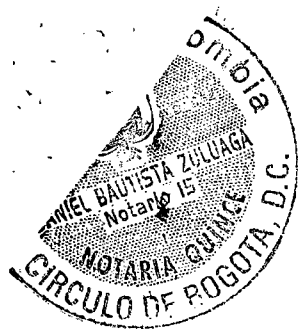
Confidencialidad

En concordancia con el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, este documento y el Anexo No. 1 correspondiente a los registros de productor nacional correspondiente a los años 2003, 2005 y 2007, se presentan en una versión pública y una versión confidencial.

Las cifras contenidas en el presente escrito son estrictamente confidenciales y bajo ningún motivo puede ser conocida por el público, en la medida que se trata de información financiera y contable de la empresa peticionaria, que es altamente sensible y cuya divulgación podría causar serios perjuicios.

En lo que respecta a los registros de productor nacional mencionados, estos contienen información relativa al valor agregado nacional, los costos y valor en fábrica del producto terminado, los materiales extranjeros que se importan para producir la teja ondulada, entre otros datos que son extremadamente sensibles, y que permitirían a quien tuviera acceso a esta, calcular los costos de producción de la empresa peticionaria.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	803

000012

IBARRA

ABOGADOS

Por consiguiente, en la versión pública de los registros se muestran únicamente los apartes que pueden ser de conocimiento del público, como son la información relativa a la identificación de la empresa, el producto registrado y los datos de su representante legal.

Por lo anterior, la información que se ha determinado como confidencial sólo podrá ser consultada por las autoridades.

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en este documento, reiteramos la solicitud de imposición de la medida de defensa comercial contemplada en el Decreto 1407 de 1999, para evitar mayores perjuicios a la rama de la producción nacional.

Atentamente

MARÍA ISABEL PAZ

CC No. 67.039.764 de Cali

TP No. 182.611 CSJ

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

PAZ NATES MARIA ISABEL

quien se identificó con: C.C. 67039764

y la T.P. No. 182611 del C.S.J.

Quien presentó personalmente el presente documento privado dirigido a:

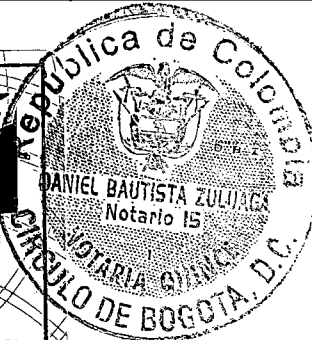
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

y declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 24/07/2013

gb4vybg5f54bf4rv

NOTARIA
15
QUINCE



UKM6EUWAFWAS6US0

www.notariaenlinea.com



Anexo No. 1

Resumen de Registro de Productor Nacional 2003- 2005 y 2007

MINCOMEX

REGISTRO DE PRODUCTORES NACIONALES, OFERTA EXPORTA
Y SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN
FORMA 010

DILIGENCIAR DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO ANEXO

0.1 PRODUCTOR NACIONAL: ☒ 0.2 COMERCIALIZADOR: ☐ 0.3 RENOVACION ☒

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

1.1 RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN DE ACERO "CORPACERO" MARCO Y ELECIER SREDN Y CIA 1.2 NIT 860.001.899-9

1.3 DIRECCIÓN: CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. A.A. 4363

TELÉFONOS: 4464100 FAX: 4464140 E-MAIL: info@corpacero.com

1.4 REPRESENTANTE LEGAL: ELECIER SREDN K. CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

2. PROVEEDOR NACIONAL DEL PRODUCTO FINAL (UNICAMENTE PARA COMERCIALIZADORES)

2.1 RAZÓN SOCIAL: 2.2 NIT:

2.3 DIRECCIÓN: CIUDAD: A.A.

TELÉFONOS: FAX: E-MAIL:

3. PRODUCTO A REGISTRAR (DILIGENCIAR UN FORMULARIO PARA CADA PRODUCTO)

3.1 SUBPARTIDA ARANCELARIA (10 DIGITOS): 72 10 41 00 00

3.2 NOMBRE COMERCIAL: LAMINA GALVANIZADA

3.3 NOMBRE TÉCNICO: LAMINA GALVANIZADA TEJA

3.4 UNIDAD COMERCIAL: UNIDAD

4. SISTEMAS ESPECIALES IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN

4.1 UTILIZA PLAN VALLEJO: SI NO

4.2 PROGRAMA No.: BIENES DE CAPITAL: MATERIAS PRIMAS: SERVICIOS:

5. (*) MATERIALES EXTRANJEROS (IMPORTADOS DIRECTAMENTE O ADQUIRIDOS EN EL MERCADO NACIONAL)

No.	DESCRIPCION (NOMBRE TECNICO)	SUPARTIDA (10 DIGITOS)	PAIS ORIGEN	PAIS PROCEDECIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR UNIDAD DE PRODUCTO (CASILLA 3.4)	VALOR CIF \$	VALOR PLANTA \$
1	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear de anchura superior a 600mm Bobinas de acero Full Hard de espesor inferior a 0.25mm (0.18 y 0.20 x 900)							
2	ZINC SHG							
3								
4								
5								

5.11. VALOR TOTAL POR UNIDAD DE PRODUCTO (COL \$): a b

6. (*) MATERIALES NACIONALES

No.	DESCRIPCION (NOMBRE TECNICO)	SUPARTIDA (10 DIGITOS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR UNIDAD DE PRODUCTO (CASILLA 3.4)	VALOR PLANTA \$
1					
2					
3					
4					
5					

6.11. VALOR TOTAL POR UNIDAD DE PRODUCTO (COL \$)

7. COSTOS Y VALOR EN FÁBRICA PRODUCTO TERMINADO

7.1 TOTAL COSTOS MATERIAS PRIMAS NACIONALES/U. COMERCIAL (Valor casilla N

7.2 OTROS COSTOS DIRECTOS DE FÁBRICA/U. COMERCIAL (No incluye materias

7.3 VALOR EN FÁBRICA /U. COMERCIAL (Mayor a sumatoria casillas No 7.1+7.2+5..

a. Mercado nacional
b. Para exportación

7.4 VALOR FOB DE EXPORTACIÓN/U. COMERCIAL:

000014

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

805

MINCOMEX

8. (*) PROCESO DE PRODUCCIÓN (COMPLETA DESCRIPCIÓN POR ETAPAS)

000015

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

806

9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

LAMINAS GALVANIZADA TEJAS PARA TECHADO EN LARGOS REQUERIDOS: CALIBRE 33 Y 34 EN ANCHO DE 800mm y LARGOS DE 6,7,8,9,10 y 12 PIES (CATALOGO ADJUNTO). EL MATERIAL SE DESPACHA COMO CARGA SUELTA Y EN CONTENEDORES

10. USOS Y/O APLICACIONES DEL PRODUCTO

MATERIAL DESTINADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCION: TECHOS RESIDENCIAL INDUSTRIALES, BODEGAS ALMACENADORAS, VIVIENDA RURAL Y CERRAMIENTOS.

11. NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD DEL PRODUCTO FINAL

11.1 NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS: FY 33 KSI, ASTM A 924-94

11.2 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON NORMA TECNICA COLOMBIANA No. _____

11.3 NORMAS APLICABLES: ISO 9001 ☒ ISO 9002 _____ ISO 9003 _____

12. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN

	AÑO	UNIDAD COMERCIAL	VOLUMEN DE PRODUCCION	VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION	% EXPORTACION
ANTERIOR	2002	UNIDADES			
ACTUAL	2003	UNIDADES			
PROXIMO	2004	UNIDADES			

13. CAPACIDAD INSTALADA ANUAL

14. VALOR AGREGADO NACIONAL (VAN) 31%

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA VERASIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA

CONFIRMACIÓN DE ACUERDO "CONFACER"

Blanco y Rector Serrano & Co.

15. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: ELIECER SREONI

FECHA: 11-11-2003

(*) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 807

MINCOMEX

000017

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

808

LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA - TEJA PARA TECHADO EN LARGOS REQUERIDOS:
CALIBRE 33 Y 34 EN ANCHO DE 800mm y LARGOS DE 6,7,8,9,10 y 12 PIES (CATALOGO
ADJUNTO).

EL MATERIAL SE DESPACHA COMO CARGA SUELTA Y EN CONTENEDORES

MATERIAL DESTINADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCION: TECHOS RESIDENCIALES,
INDUSTRIALES, BODEGAS ALMACENADORAS, VIVIENDA RURAL Y CERRAMIENTOS.

11.1 NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS: FY 33 KSL ASTM A 924-94

11.2 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON NORMA TECNICA COLOMBIANA No. _____

11.3 NORMAS APLICABLES: ISO 9001 ☒ ISO 9002 _____ ISO 9003 _____

	AÑO	UNIDAD COMERCIAL	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION	% EXPORTACION
ANTERIOR	2004	KILO NETO			
ACTUAL	2005	KILO NETO			
PROXIMO	2006	KILO NETO			

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA

Corporación de Fomento y Comercio S.A.
Marco y Dirección Comercial S.A.

15. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: RAUL EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ

FECHA: 09-11-2005

(*) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

7.4 VALOR FOB DE EXPORTACIÓN/U. COMERCIAL:

MINCOMEX

000019

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

810

LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA - TEJA PARA TECHADO EN LARGOS REQUERIDOS:
CALIBRE 33 Y 34 EN ANCHO DE 800mm y LARGOS DE 6,7,8,9,10 y 12 PIES (CATALOGO
ADJUNTO).

EL MATERIAL SE DESPACHA COMO CARGA SUELTA Y EN CONTENEDORES

MATERIAL DESTINADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCION: TECHOS RESIDENCIALES,
INDUSTRIALES, BODEGAS ALMACENADORAS, VIVIENDA RURAL Y CERRAMIENTOS.

11.1 NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS: FY 33 KSI, ASTM A 924-94

11.2 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON NORMA TECNICA COLOMBIANA No. _____

11.3 NORMAS APLICABLES: ISO 9001 X ISO 9002 _____ ISO 9003 _____

	AÑO	UNIDAD COMERCIAL	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION	% EXPORTACION
TERIOR	2006	KILO NETO			
ACTUAL	2007	KILO NETO			
PROXIMO	2008	KILO NETO			

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA

CORPORACION DE ACERO "COMACERO"
Materiales y Productos S.A.S.

15. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL RAUL EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ

FECHA: 05-12-2007

(*) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Anexo No. 2.

Mensaje de correo
electrónico Acesco S.A.S.
en relación con la
perturbación ocasionada
por las importaciones

Karla Cure

De: Sebastian Hoyos <shoyos@acesco.com>
Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2013 04:58 p.m.
Para: kcure@ibarraibarra.com
Asunto: Sobre si las importaciones de TEja afectan a ACESCO

RECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

812

Estimada Karla,

Con respecto a tu pregunta sobre si las importaciones de Teja nos han afectado, te comunico lo siguiente:

Las importaciones de Teja nos afectan considerablemente, es así como en los 3 últimos años un cliente como AGOFER quien era uno de nuestros mejores clientes en el país, al cual le facturábamos en promedio 1200 ton año, ya no le facturamos nada, pues fuimos reemplazados por teja importada.

Podemos citar también clientes pertenecientes al grupo FEDIACERO que han sido clientes habituales nuestros y hemos dejado de facturarles más del 50% de su consumo reemplazados por la teja importada, entre ellos FEDUSE, HIERROS HB, etc.

Si sumamos todos estos clientes vemos que nos ha tocado buscar nuevos clientes, arriesgando más cartera, bajar los precios permanentemente para tratar de ser competitivos ante la teja importada barata y buscar a toda costa recolocar esta cantidad para no perder participación, pero no hemos podido crecer. El año 2012 prácticamente nosotros en ACESCO no registramos crecimiento en el mercado de la teja y este año vamos decreciendo con respecto a los dos años anteriores y observamos las importaciones de teja casi duplicándose año a año, creciendo muy por encima del promedio del país y esto solo puede suceder pasando por encima de los productores nacionales.

Gracias por tu atención ,culquier duda que tengas me cuentas,

Saludos,

Sebastián Hoyos Gómez
Analista de Planeación Estratégica



ACESCO S.A.S.
Parque Industrial MalamboPIMSA
PBX: (57 5) 3718100 ext 475
Malambo Atlántico, Colombia
mailto: shoyos@acesco.com
www.acesco.com

000022

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

813

Anexo No. 3

Carta suscrita por el
representante legal de
Corpacero en relación con
su capacidad instalada



Ploneros, Líderes y Expertos

Bogota, martes 23 de julio de 2013

000023

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	814

A quien interese

Ciudad

Por medio de la presente certifico que **CORPACERO S.A.** con N.º No. **860.001.899-9**, tiene la capacidad instalada para atender el 100% de la demanda nacional de teja ondulada.

Cordialmente


JORGE ALBERTO MURCIA PACHON
C.C. 19.390.443 Bta
Representante legal
Corpacero s.a.





nn0024

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	815

Anexo No. 4

Sustitución de Poder

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
La Ciudad

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	816

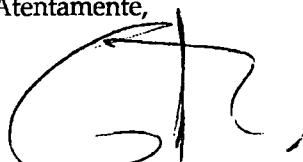
Referencia: Radicación -2-2013-010282. Solicitud de la aplicación de una medida de defensa comercial, a las importaciones de lámina ondulada, clasificada bajo la subpartida arancelaria No. 7210.41.00.00, conforme al Decreto 1407 de 1999.

Asunto: Sustitución de poder

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi reconocida calidad de apoderado especial de la sociedad **CORPACERO S.A.**, conforme con el poder que reposa en el expediente, por medio del presente escrito sustituyo el poder que me fuera conferido en la Doctora **MARIA ISABEL PAZ NATES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.764 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 182.611 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de esta sociedad en la actuación de la referencia.

Este poder se sustituye en los mismos términos y con las mismas facultades que me fueran otorgadas.

Atentamente,



GABRIEL IBARRA PARDO
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C.S. de la J.

Acepto,



MARIA ISABEL PAZ NATES
C.C. No. 67.039.764 de Cali
T.P. 182.611 del C. S. de la J.

000026

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

817

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)**

NOTARIA
35

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
Notario
CERTIFICA



Este documento dirigido a MINISTERIO
DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Fue presentado personalmente el día
19-Jul-2013

por: GABRIEL MARIA IBARRA PARDO
Quien se identificó con C.C. 3181441 y
T.P# 36691 y manifestó que reconoce
expresamente el contenido del mismo y
que la firma y huella que en él aparecen
son suyas. En constancia firma
nuevamente y por solicitud suya estampa la
huella de su INDICE DERECHO.
" la certificación de la huella causa
derechos notariales según tarifa "

miten

Roberto Rojas

De: Gabriel Ibarra Pardo <gibarra@ibarraibarra.com>
Enviado el: miércoles, 04 de septiembre de 2013 07:39 p.m.
Para: Roberto Rojas
Asunto: Solicitud aplicación Medida 1407 a la Teja Onduiada
Datos adjuntos: Informe teja PRECIOS FOB-Ton 2010-2013.xlsx

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	818

Respetados Señores:

En mi calidad de Apoderado de Acesco SAS y Corpacero S.A., en la actuación de la referencia, y por considerarlo de utilidad para la efectos de la aplicación de la medida solicitada, me permito remitir los precios FOB de importación, por tonelada, del producto objeto de investigación.

Atentamente

Gabriel Ibarra Pardo

Tel. 3691 CS de J

Cel. 181441 de Suba

Ibarra Abogados SAS

gibarra@ibarraibarra.com

Tel: (57-1) 2360880

Fax: (57-1) 7495737

Cll. 98 N° 9A - 41 (309) Bogotá - Colombia



CONFIDENCIAL - CONFIDENTIAL

The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra Ibarra Abogados S.A.. This e-mail and all attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank

De: Juan Pablo Martinez Camacho [<mailto:jmartinezc@corpacero.com>]

Enviado el: miércoles, 04 de septiembre de 2013 07:16 p.m.

Para: Gabriel Ibarra (gibarra@ibarraibarra.com) (gibarra@ibarraibarra.com); kcure@ibarraibarra.com

Asunto: Informe teja PRECIOS FOB-Ton 2010-2013.xlsx

Estimados, anexo lo solicitado.

Saludos,

PRECIOS PROMEDIO DE IMPORTACION POR PAIS DE ORIGEN

PARTIDA ARANCELARIA 7210410000

Total Valor FOB/Ton en USD

Fuente: Base de datos Dian

PAIS DE ORIGEN	AÑO			
	2010	2011	2012	2013
CHINA	-	1.234	1.088	939
ESTADOS UNIDOS	-	1.701	1.034	-
GUATEMALA	1.124	-	-	-
INDIA	1.076	1.160	1.055	930
LUXEMBURGO	-	-	1.070	-
MEXICO	-	-	-	1.119
PANAMA	-	436	569	358
REINO UNIDO	1.104	1.222	528	-
SINGAPUR	1.174	1.147	1.095	989
SUIZA	-	1.120	1.077	-
URUGUAY	-	1.307	-	-
VENEZUELA	-	670	-	-
UNA FRANCA PERMANENTE LA CAYENA	1.694	1.438	1.135	1.165

Roberto Rojas

De: Gabriel Ibarra Pardo <gibarra@ibarraibarra.com>
Enviado el: lunes, 09 de septiembre de 2013 04:22 p.m.
Para: Roberto Rojas
Asunto: RV: reporte comtrade

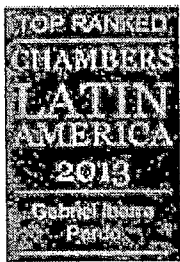
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 220

Estimado Doctor Rojas: Los peticionarios hicieron la investigación en la base de datos de COMTRADE pero en ella no aparece la teja ondulada. También indagaron en Fedemetal , pero esa entidad gremial tampoco cuenta con esa información. Han también consultado en las publicaciones especializados como "Metal Bulletin" pero no aparece allí tampoco la información sobre precios de exportación de la teja ondulada de ningún país.

Le remito el mail recibido de Corpacero
Cordial y atento saludo

Gabriel Ibarra Pardo
Il. a Abogados SAS

gibarra@ibarraibarra.com
Tel: (57-1) 2360880
Fax: (57-1) 7495737
Cll. 98 N° 9A – 41 (309) Bogotá – Colombia



CONFIDENCIAL – CONFIDENTIAL

The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra-Ibarra Abogados S.A.. This e-mail and all attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank

De: Juan Pablo Martinez Camacho [<mailto:jmartinez@corpacero.com>]
Enviado el: lunes, 09 de septiembre de 2013 03:51 p.m.
Para: kcure@ibarraibarra.com; Gabriel Ibarra (gibarra@ibarraibarra.com) (gibarra@ibarraibarra.com)
Asunto: reporte comtrade

Estimados, les confirmo que esta página únicamente reporta precios y volúmenes transados de productos commodities. Así mismo lo expone su presentación inicial:

"The 2012 International Trade Statistics Yearbook (2012 ITSY) being issued in two volumes which are prepared at different points in time during 2013.¹ Volume I is compiled early in 2013 to allow for an advanced release of an overview

of international merchandise trade in 2012 and for a much earlier publication of the available 2012 country (area) data. Volume II contains the detailed tables showing international trade in main commodity groups and is finalized approximately six months after the completion of Volume I as the preparation of those tables requires additional country data which, normally, become available later in the year. Volume II contains also updated versions of the two world trade tables published in Volume I."

En todo caso, revisando las tablas que contiene dicha página, brindan información de diferentes sectores y dentro de PRODUCTOS MANUFACTURADOS "Manufactured goods classified chiefly by material (SITC Section 6)" está únicamente la lámina de acero sin alear. Abajo la lista donde el número 673 es el producto base para la fabricación de lámina galvanizada, que a su vez es la materia prima para la teja. En otras palabras se reporta únicamente la materia prima base, pero no el producto terminado.

Para que le expliquen al ministerio, lo que están pidiendo es como si se pidiera el precio internacional de los anillos de matrimonio, lo que obviamente no existe, lo único que existe es el precio del oro que es el commodity, pero no existe el del producto detallado.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	821

- 664 Glass
- 665 Glassware
- 666 Pottery
- 667 Pearls and precious or semiprecious stones, unworked or worked
- 671 Pig iron, spiegeleisen, sponge iron, iron or steel granules and powder
- 672 Ingots and other primary forms, of iron or steel; semi-finished products
- 673 Flat-rolled products of iron or non-alloy steel, not clad, plated or coated
- 674 Flat-rolled products of iron or non-alloy steel, clad, plated or coated
- 675 Flat-rolled products of alloy steel
- 676 Iron and steel bars, rods, angles, shapes and sections
- 677 Rails or railway track construction material, of iron or steel
- 678 Wire of iron or steel
- 679 Tubes, pipes and hollow profiles, and tube or pipe fittings of iron or steel
- 681 Silver, platinum and other metals of the platinum group
- 682 Copper
- 683 Nickel
- 684 Aluminium
- 685 Lead
- 686 Zinc
- 687 Tin
- 689 Miscellaneous non-ferrous base metals employed in metallurgy and in chemical industry
- 691 Structures and parts of structures, nes, of iron, steel or aluminium
- 692 Metal containers for storage or transport
- 693 Wire products (excluding insulated electrical wiring) and fencing grills
- 694 Nails, screws, nuts, bolts, and the like of iron, steel, copper, aluminium
- 695 Tools for use in the hand or in machines
- 696 Cutlery
- 697 Household equipment of base metal, nes
- 699 Manufactures of base metal, nes



Juan Pablo Martínez Camacho
 Vicepresidente Comercial

IBARRA
ABOGADOS

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 823

000001

Doctor
LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

 **MinCIT**
1-2013-021592 ANE:0 FOL:3
2013-09-20 02:50:02 PM
TRA: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

130174

Referencia: Solicitud de la aplicación de una medida de defensa comercial, a las importaciones de lámina ondulada, clasificada bajo la subpartida arancelaria No. 7210.41.00.00, conforme al Decreto 1407 de 1999.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **CORPACERO S.A.** (en adelante CORPACERO) como consta en el poder que obra en el expediente, para efectos de la adopción de la medida de defensa comercial contemplada en el Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de la referencia, me permito enfatizar la perturbación sufrida por la mayor parte de la rama de la producción nacional de teja ondulada, en razón de las importaciones sobre las cuales se solicita la medida.

Se reitera que CORPACERO, que representa más del 50% de la producción nacional de teja ondulada, lo cual quedo plenamente demostrado en el curso de la investigación, ha sufrido una grave perturbación por las importaciones de la referencia hasta el punto que de no adoptarse la medida se verá comprometida la viabilidad de esa empresa en el futuro.

La perturbación sufrida por CORPACERO se refleja en los siguientes indicadores de la empresa:

- La producción promedio semestral pasó de () toneladas a () toneladas en el período crítico, lo que muestra una caída del (%).

**MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**
23 SEP 2013
RECIBIDO
Direccion de Comercio Exterior

- Las ventas domésticas pasaron de () toneladas en el año 2011 a () toneladas en el año 2012.
- La tasa de crecimiento de los inventarios es del (%), resultado de un promedio de () toneladas en el periodo de referencia frente a () toneladas en el periodo crítico.
- Los ingresos presentaron una caída de casi (%) en el año 2012 comparado con el año 2011.
- El margen de utilidad bruta presento una caída del (%), pasando en el 2010 de (%) a un margen del (%) en el año 2012.
- La utilización de la capacidad instalada se redujo en un (%) al comparar el periodo de referencia con el periodo crítico.
- El precio nominal de la teja ondulada cayó en un (%) al pasar de COP (\$) pesos por tonelada a COP (\$) pesos por tonelada del período de referencia al período crítico.

En este sentido, en la solicitud de la referencia se cumple a cabalidad con lo exigido por el Decreto 1407 de 1999 para que proceda la medida, habida cuenta de que el artículo 2 del mismo dispone que *"se podrá aplicar una medida de salvaguardia de acuerdo con las disposiciones de este decreto, si dentro de la investigación se determina que una proporción importante de la rama de producción nacional ha sufrido o pudiera llegar a sufrir una perturbación"* (negrilla fuera de texto), entendiendo como proporción importante de la industria al 50% de la rama de la producción nacional, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la norma referida.

Así las cosas, me permito reiterar la urgencia de acceder a la solicitud presentada por mi poderdante, pues de lo contrario, la afectación de los indicadores económicos y contables de CORPACERO llevarán a comprometer la viabilidad de la empresa.

Confidencialidad

En concordancia con el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, este documento se presenta en una versión pública y una versión confidencial.

Los datos reservados se refieren a información financiera y contable de la inversión realizada por CORPACERO, información altamente sensible que está protegida por la ley y cuya divulgación podría causar serios perjuicios a mi poderdante.

Por lo anterior, la información que se ha determinado como confidencial sólo podrá ser consultada por las autoridades.

En los anteriores términos someto a su consideración las aclaraciones realizadas.

Cordialmente,



GABRIEL IBARRA PARDO
CC. N°3.181.441 de Suba
T.P. N° 36.691 del C.S. de la J.

Bogotá, Septiembre 24 de 2013

Doctora
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Ciudad.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	326

Ref. Solicitud de Salvaguardia a las importaciones de lámina galvanizada corrugada que se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Apreciada Doctora:

Como complemento al último párrafo de la carta radicada el 12 de julio de 2013 bajo el No. 1-2013-015471 en el cual afirme que: "Finalmente resulta fundamental considerar que cualquier incremento en el valor de las importaciones, iría en detrimento del sector rural colombiano, específicamente iría en contra del campesino, que encuentra esta teja una solución para su vivienda y para sus actividades agropecuarias", con la presente acompaño información bajada directamente de las páginas web de Acesco S.A.S. y Corpacero S.A., en las que consta que la lámina ondulada o "Teja de Zinc" que se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00 tiene como destino el sector rural del país.

Sobre la misma se expresa Acesco S.A.S. en los siguientes términos:

"Es la preferida y la más querida en el campo colombiano. Por más de 20 años le ha brindado protección, bienestar y tranquilidad a miles de hogares en el sector rural, cubriendo sus necesidades."

Usos: techos de vivienda, fincas, establos, graneros, galpones, bebederos, entre otros."

A su turno, Corpacero S.A. lo expresa de la siguiente manera:

"Este producto colombiano, líder en su categoría por más de 40 años, tiene alta calidad, resistencia, es de fácil instalación y muy económica; está dirigida al sector agrícola por sus múltiples aplicaciones en el campo."

Como puede advertirse, la manifestación que se hizo el 12 de julio, antes de los paros del sector rural, se encuentra ratificada por Corpacero S.A. y Acesco S.A.S., también con anterioridad a los mencionados paros.

ARMENIA • BARRANQUILLA • BOGOTÁ • BUCARAMANGA • BUGA • CALI
CARTAGENA • IBAGÜÉ • MEDELLÍN • PEREIRA • SANTA MARTA

AGOFER S.A.S. - NIT-800.216.499-1

www.agofer.com.co

Handwritten signature
Sep. 25/2013
5:54pm

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 827



Por lo anterior, como ya se manifestó, cualquier incremento en la teja ondulada de zinc, va a afectar exclusivamente al sector rural colombiano.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO GOMEZ GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. Dr. Sergio Diaz-Granados Guida - Ministro de Comercio Industria y Turismo

Dr. Javier Gamboa Benavidez - Viceministro de Comercio Exterior (E)

Dra. María del Mar Palau Madriñan Viceministra de Desarrollo Empresarial

Dr. Luis Fernando Fuentes Ibarra - Director de Comercio Exterior

Dr. Edgar Trujillo Ciro - Asesor del Consejo Superior de Comercio Exterior

Dr. Ricardo Torres - Asesor del Consejo Superior de Comercio Exterior

Dr. Andrés Felipe García Azuero - Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural

DRA. TATYANA OROZCO - DIRECTORA DE PLANEACIÓN NACIONAL



MinCIT

1-2013-022065 ANE:2 FOL:2
2013-09-25 03:37:52 PM
TRA: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA
LES

ARMENIA • BARRANQUILLA • BOGOTÁ • BUCARAMANGA • BUGA • CALI
CARTAGENA • IBAGUÉ • MEDELLÍN • PEREIRA • SANTA MARTA

AGOFER S.A.S. - NIT 800.216.499-1

www.agofer.com.co

CONOCE LA GRAN VARIEDAD DE COLORES



Inicio | acesconet | contáctenos | trabaje con nosotros | english

Buscar...

SERVICIO AL CLIENTE

ACESCONET



Nuestros Productos

Dónde Conseguirlos

Metaldeck grado 40

Perfil C grado 50 con Recubrimiento Anticorrosivo

Perfil Z grado 50 con Recubrimiento Anticorrosivo

Teja Sin Traslazo

Teja Sin Traslazo Curva

Master 1000

Cubierta Arquitectónica

Canaleta

Teja de Zinc

Acero Galvanizado

Acero Laminado en frío

Acero Laminado en Caliente

Acero Pre-pintado

Vigas W

Tubería Estructural A-500 Grado C

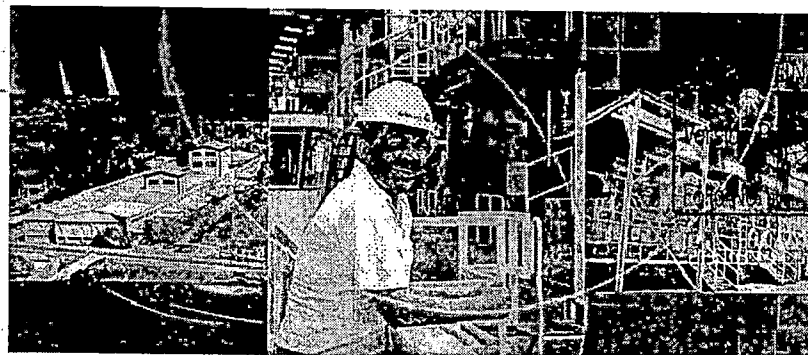
Nuestra Empresa

CONOZCANOS

Nuestra Gente

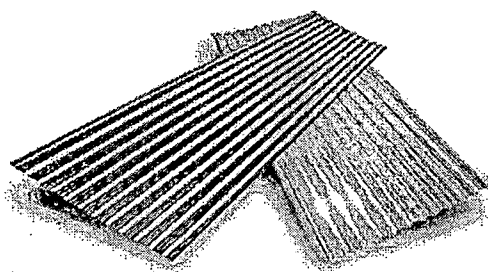
Trabaje con Nosotros

Responsabilidad Social



www.acesco.com

Descripción Teja De Zinc



"En durabilidad y resistencia no tiene competencia"

Es la preferida y la mas querida en el campo colombiano. Por mas de 20 años le ha brindado protección, bienestar y tranquilidad a miles de hogares en el sector rural, cubriendo sus necesidades.

Usos: Techos de vivienda, fincas, establos, graneros, galpones, bebederos, entre otros.

Ayudas Técnicas

Detalles Constructivos

Glosario

Preguntas Frecuentes

Catálogo de Productos

Manual Técnico Metaldeck Grado 40

Manual Técnico de Perfiles

Manual de Instalación Metaldeck

Manual de Cubiertas

Manual de Acero Galvanizado

Folleto Uso De Perfil Con Anticorrosivo

Notiacesco

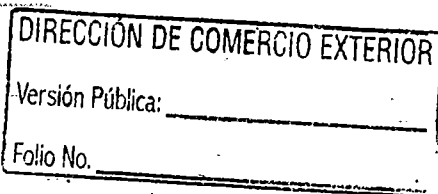
NotiAcesco Edición 1

NotiAcesco Edición 2

NotiAcesco Edición 3

NotiAcesco Edición 4

NotiAcesco Edición 5



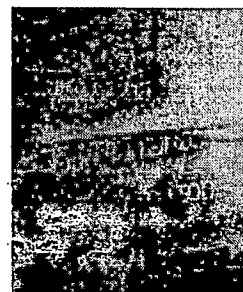
Teja de Zinc

Descripción

Ficha técnica

Ficha Técnica (descargable)

Contenido En línea



Versión Pública: _____

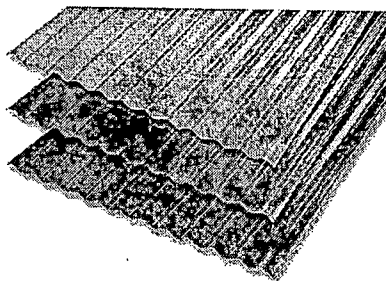
Folio No. 829

INICIO CONTACTENOS PAG. 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

[ELIJA CORPACERO](#)[PRODUCTOS CORPACERO](#)[CORPACERO CONSTRUYE FUTURO](#)[RECURSOS](#)[GALERIA](#)

TEJA DE ZINC

TEJA DE ZINC



Este producto colombiano, líder en su categoría por más de 40 años, tiene alta calidad, resistencia, es de fácil instalación y muy económica; está dirigida al sector agrícola por sus múltiples aplicaciones en el campo.

También lo puede encontrar en nuestra línea de color COLOTEC que gracias a su recubrimiento de pintura es más durable, garantiza mayor protección frente a condiciones ambientales extremas y ofrece una estética única para construir cualquier tipo de proyecto.

[VOLVER](#)[IMPRIMIR](#)

Archivos Relacionados

[Catálogo del Producto](#)[Ficha Técnica](#)

GALERIA DE IMAGENES

UN ASESOR
CORPACEROVIP CLIENTES
CORPACEROCorporación
dignidad

© 2013 - Corpacero - Todos los Derechos Reservados

RESUMEN DE
ECONOMIA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	830

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC - 1641

Bogotá, D.C.,

Señor

JUAN GUILLERMO GÓMEZ G

Representante legal

AGOFER S.A.S.

Calle 12 A -No. 38-40

Tel: 7434444 - Fax 2770051

Bogotá D.C.

Colombia



MinCIT

2-2013-019501 REF: 1-2013-018212
2013-10-07 06:05:24 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE
DES: AGOFER

Asunto: Respuesta solicitud 1-2013-018212 del 13 de agosto de 2013 - investigación de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada, correspondiente a la subpartida arancelaria 7210.41.00.00

Destino: Externo

Origen: 24400

Señor Gómez:

En atención a su solicitud de práctica de pruebas dentro de la investigación del asunto, comedidamente me permito precisarle lo siguiente.

1.- Con relación a su solicitud de visitas, es pertinente señalar que esta Subdirección una vez recibida la solicitud de salvaguardia procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1407 de 1999, entre ellos, la identificación del solicitante y la justificación de que es considerado una proporción importante de la rama de producción nacional del producto objeto de investigación.

En este orden, el peticionario como prueba de su calidad de productor nacional aportó el Registro de Productor de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Folios 66 y 67 expediente versión confidencial), información confirmada por ésta Subdirección a través del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales (folio 609,610), mediante el cual certifica que CORPACERO S.A. se encuentra inscrito como productor nacional de lámina galvanizada corrugada, clasificada por la subpartida 7210.41.00.00, tal como se consignó en el Informe Técnico sometido a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

Así mismo, para demostrar su participación en el volumen de la producción total nacional allegó con la solicitud la certificación de representatividad expedida por el Director Ejecutivo de la Cámara FEDEMETAL de la ANDI (Folio 69 expediente versión confidencial), en la cual se certifica que de acuerdo con las cifras de producción de lámina ondulada producida por la peticionaria, el porcentaje de representatividad cumple con las exigencias indicadas en el artículo 3 del Decreto 1407 de 1999.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC - 1641

Así las cosas, una vez evaluada la información aportada por el peticionario para demostrar su representatividad dentro de la investigación del asunto, la misma fue considerada por la Subdirección de Prácticas Comerciales como suficiente para presentar la solicitud. De igual forma, se constató que junto con el apoyo recibido por el productor nacional ACESCO S.A.S., la representatividad de la rama de producción nacional del producto investigado, para efectos de la apertura de la investigación contó con el 100% de la misma.

Para complementar lo anterior, es importante resaltar que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 1407 de 1999, la realización de las visitas de verificación es facultativo de la autoridad investigadora, por ello, sólo se realizan en la medida en que se consideren pertinentes o necesarias.

2. Con respecto a su solicitud de que se trasladen algunas pruebas de la investigación adelantada por supuesto dumping a las importaciones de lámina lisa galvanizada, a la investigación del asunto, se le informa que no es posible para esta Subdirección acceder a su solicitud, toda vez que conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto 1407 de 1999 la petición de investigación por salvaguardia de lámina ondulada se refiere a un producto determinado (Lámina galvanizada corrugada), por ello, debe contener la descripción detallada, características técnicas y clasificación arancelaria del producto importado que permita compararlo con el producto nacional; y la descripción detallada del producto nacional, junto con la prueba de que éste es similar o directamente competidor del producto importado.

De igual forma, debe destacarse que toda solicitud de prueba lleva consigo la consiguiente consideración del objeto o consecuencias pretendidas con dicha práctica sobre los hechos investigados, a fin de asegurar su utilidad, eficacia y necesidad en el desarrollo de la investigación.

De acuerdo con lo anterior, esta Subdirección consideró impertinente, inútil, innecesaria e ineficaz el traslado de las pruebas solicitadas mediante el oficio del asunto, por cuanto la información aportada dentro de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, corresponde a un producto diferente a la lámina galvanizada corrugada clasificada por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00, objeto de la investigación de salvaguardia.

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Luz Belén Fernández Álvarez
Revisó: Eloísa Fernández de Deluque

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	831

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

**INFORME TÉCNICO
VERSIÓN PÚBLICA**

**INVESTIGACION ADMINISTRATIVA CON EL OBJETO DE DEFINIR LA IMPOSICIÓN DE UNA
MEDIDA DE SALVAGUARDIA A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ONDULADA,
CLASIFICADA POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7210.41.00.00, CON BASE EN EL
DECRETO 1407 DE 1999**

EXPEDIENTE SA-02-52

Bogotá D.C., Julio de 2013

TABLA DE CONTENIDO

I. CAPITULO 1	
I. CAPITULO 1	2
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL OBJETO DE DEFINIR LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA, CON BASE EN EL DECRETO 1407 DE 1999, A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ONDULADA DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7210.41.00.00	3
1.3 ANTECEDENTES	3
1.3.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	3
1.3.3 Representatividad	4
1.3.4 PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA SOLICITUD.	4
1.3.6 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN	5
1.3.7 SIMILARIDAD O DIRECTA COMPETITIVIDAD	5
1.3.8 CONFIDENCIALIDAD	6
1.3.9 EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN.	6
1.3.10 INFORMACIÓN DE LA EMPRESA PETICIONARIA	7
1.3.11 ARGUMENTOS DE LOS INTERVINIENTES.	7
II. CAPITULO	18
2.1 ANALISIS DE IMPORTACIONES Y PERTURBACION	18
2.1.1 Metodología para la determinación de la existencia de perturbación y el análisis de las importaciones.	18
2.1.2 COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES	19
2.2. ANALISIS DE RELACION CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y LA PERTURBACION ENCONTRADA EN LA RAMA DE PRODUCCION NACIONAL DE LÁMINA ONDULADA DE ACERO.	34
2.2.1 VOLÚMENES	34
2.2.2 PARTICIPACIONES FRENTE A LAS IMPORTACIONES TOTALES	34
2.2.3 PRECIOS FOB POR TONELADA EN USD	35
2.2.4 CONSUMO NACIONAL APARENTE – UNIDADES	35
2.2.5 PARTICIPACIÓN % DEL MERCADO DE LÁMINA ONDULADA DE ACERO.	37
2.2.6 VARIACIONES SEMESTRALES DEL CONSUMO NACIONAL APARENTE – UNIDADES	37
2.2.7 CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN DEL MERCADO	39
2.2.8 Conclusión Relación Causal	39
2.3 RESUMEN Y CONCLUSIÓN GENERAL	42

CAPITULO I

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL OBJETO DE DEFINIR LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA, CON BASE EN EL DECRETO 1407 DE 1999, A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ONDULADA DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7210.41.00.00

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los análisis efectuados por la Subdirección de Prácticas Comerciales (en adelante SPC), con el fin de evaluar la solicitud presentada por la empresa CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada, clasificadas en la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

1.2 MARCO JURÍDICO

La empresa CORPACERO S.A. solicitó la aplicación de una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 (prorrogado indefinidamente mediante el Decreto 2681 de 2001), el cual prevé la aplicación de medidas de esta naturaleza a las importaciones de productos independientemente de su origen. La medida puede consistir exclusivamente en un gravamen arancelario y en el evento en que el país exportador sea Miembro de la OMC se aplicará un incremento arancelario que no supere el nivel consolidado por Colombia. Este procedimiento prevé la exclusión en la aplicación a las importaciones originarias de países con los cuales Colombia ha celebrado Acuerdos de Libre Comercio.

El artículo 2 del Decreto 1407 de 1999, dispone que se podrá aplicar una medida de salvaguardia, si dentro de la investigación se determina que una proporción importante de la rama de producción nacional ha sufrido o pudiera llegar a sufrir una perturbación por causa de un incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, ó la realización de importaciones en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, es el organismo técnico competente para adelantar el análisis y recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo del Decreto 1407 de 1999¹.

1.3 ANTECEDENTES

1.3.1 Presentación de la Solicitud

La empresa CORPACERO S.A. requirió la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Comercio,

¹ Concluida la investigación de conformidad con el presente decreto, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior estudiará el informe técnico presentado por el Incomex, o quien haga sus veces, ... y formulará una recomendación al Consejo Superior de Comercio Exterior.

Industria y Turismo el 28 de mayo de 2013², la cual fue complementada el 20 de junio de 2011³.

1.3.2 Recibo de conformidad

Determinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, la SPC recibió de conformidad la solicitud mediante oficio SPC- 0715, radicado bajo el número 2-2013-011561 de junio 25 de 2013.

1.3.3 Representatividad

En la solicitud el peticionario, comunicó que en Colombia el bien objeto de la investigación es producido por las empresas ACESCO S.A.S. y CORPACERO, quienes representan el 100% de la producción nacional de Lámina Ondulada.

En este sentido, CORPACERO S.A., en el Anexo 8 de la solicitud (folio 73) informó que en los años 2010, 2011 y 2012 representó más del 50%, de la rama de producción nacional de Lámina Ondulada, el restante del 100%, es producido por ACESCO S.A.S, quien de acuerdo con la comunicación del Anexo No. 7 (folio 71), manifestó su apoyo a la investigación. Asimismo, presentó comunicación de la Cámara de Fedemetal de la ANDI, en la cual se detalla el volumen producido de la Lámina Ondulada por CORPACERO S.A. y ACESCO S.A.S. para los años 2010, 2011 y 2012.

CORPACERO S.A. presentó certificado de existencia y representación legal de abril 26 de 2013. Asimismo, aportó la consulta realizada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio, en la que se observó el registro como Productor de Bienes Nacionales. El Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales mediante Memorando GRPBN de junio 28 de 2013, confirmó que el registro de la empresa CORPACERO S.A. se encuentra vigente hasta el año 2014.

1.3.4 Presentación de la certificación de publicación y Publicidad de la solicitud.

La empresa solicitante mediante comunicación de julio 4 de 2013⁴ remitió a la Subdirección de Prácticas Comerciales el aviso público, con su respectiva certificación. El aviso fue publicado en el diario La República el 29 de junio de 2013.

1.3.5 Notificaciones

Mediante comunicaciones de julio 3 de 2013 la Dirección de Comercio Exterior informó a las representaciones Diplomáticas en Colombia de la India y de la República Popular China, sobre el inicio de la investigación por salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada, con el fin que realizaran la divulgación a los exportadores y productores de su país para presentar su

² Radicado No 1-2013-011843 de mayo 28 de 2013.

³ Radicado No 1-2013-013692 de junio 20 de 2013.

⁴ Radicado 1-2013-014556 de julio 4 de 2013.

opinión o argumentos refutatorios sobre la mencionada investigación. Para tal efecto concedió un plazo hasta el 15 de julio de 2013.

1.3.6 Descripción del producto objeto de Investigación

El producto objeto de la investigación es la Lámina Ondulada, clasificada en la subpartida arancelaria 7210.41.00.00. Su nombre comercial es lámina galvanizada corrugada, y su nombre técnico es teja o lámina ondulada. Arancel actual 10%

La Lámina Ondulada se obtiene mediante el recubrimiento en zinc en caliente de acero. El recubrimiento puede ser de Z180 (180 gm/m²) y Z275 (275 gm/m²). La longitud, puede ser de 1800 a 3660 milímetros y su ancho varía entre 1000 y 1200 milímetros. Su espesor va de 0,15 a 0,45 milímetros y se produce en paquetes cuyo peso puede oscilar entre 800 y 4000 kilos.

La Lámina Ondulada, presenta dos tipos de acabados, Flor Regular (la lámina queda con la forma de cristal de zinc a la vista) y la Pasivado (se aplica una solución química a base de cromo secada al horno para proteger el material durante el almacenamiento y transporte)

La materia prima de la Lámina Ondulada es el acero laminado en caliente aleado, de un espesor entre 1.80 a 2.225 milímetros, un ancho desde 900 hasta 914 milímetros y una planitud entre 50 y 500 unidades internacionales.

El proceso productivo de la Lámina Ondulada comprende las siguientes etapas:

- **Decapado de la materia prima**, por el cual se elimina el óxido con el que viene la lámina de acero;
- **Laminación en frío**, en la que se somete la lámina de acero a fuerzas de compresión de rodillos reversibles, lo que disminuye el espesor del material hasta en un 90%;
- **Proceso de refilado**, en el que se realiza un corte longitudinal para reducir el ancho de la lámina;
- **Proceso de galvanizado**, se hace un recubrimiento de zinc por inmersión en caliente de la lámina de acero.
- **Corte longitudinal** en las dimensiones especificadas de acuerdo para lo que se requiera
- **Proceso de corrugado**, se adelanta con sometimiento de cada lámina a una deformación permanente para que adquiera su ondulación característica.

Este tipo de lámina es utilizada en techos residenciales, industriales, galpones, caneyes, criaderos, depósitos, cobertizos, tiendas, bodegas; así como cerramientos.

1.3.7 Similitud o directa competitividad

El peticionario en su solicitud manifestó que no se conocen diferencias entre el producto nacional y el importado en lo referente al nombre comercial y técnico, modelo y tipo.

Asimismo, expresó que la lámina ondulada nacional y la importada, son iguales en cuanto a sus características físicas, químicas, usos, calidad e insumos.

Adicionalmente, informó que tanto la lámina ondulada nacional como la importada, deben cumplir con las normas técnicas JIS G 3316, JIS G 3141, ASTM A 700, ASTM A 653 y ASTM A 924.

La SPC mediante memorandos SPC 0736 y 0738 de junio 26 de 2013, solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de este Ministerio, el concepto de similaridad entre el producto nacional y el importado

El Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante el Memorando del 28 de junio de 2013 (Folios 609 y 610), informó que existe similaridad entre el producto nacional y el importado.

1.3.8 Confidencialidad

En cuanto a la información enviada, el peticionario argumentó que los datos reservados se refieren a información financiera y contable de CORPACERO; así como a la participación y representatividad de la misma dentro del sector; dado que se considera información sensible y su divulgación podría afectar el normal desarrollo del negocio de la empresa.

Por consiguiente, CORPACERO S.A., presentó una relación de la información que consideró como confidencial y de sólo consulta por la Autoridad Investigadora.

No obstante, la SPC con base en el artículo 6, numeral 6 del Decreto 1407 de 1999, mediante oficio con radicado No 2-2013-010282 de junio 4 de 2013, solicitó al peticionario los resúmenes no confidenciales de la información contenida en los anexos 1, 5, 8, 9, 18, 19, 20 y 21.

La SPC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo Sexto del Decreto 1407 de 1999, aceptó mantener la reserva de la información suministrada con carácter confidencial.

1.3.9 Ejercicio del derecho de contradicción.

El artículo 9º del Decreto 1407 de 1999 establece como plazo para ejercer el derecho de contradicción, 10 días hábiles siguientes a la publicación del aviso de solicitud de la salvaguardia, plazo que se venció el 15 de julio de 2013.

En este sentido, la SPC teniendo en cuenta la información obtenida de la base de datos sobre declaraciones de importación fuente DIAN, mediante comunicaciones del 4 de julio de 2013, notificó a las empresas importadoras de Lámina Ondulada más representativas, del inicio de la investigación y envió un cuestionario con el fin de obtener información adicional para el cálculo del precio promedio de venta en Colombia del producto importado objeto de investigación.

Las empresas importadoras notificadas fueron las siguientes: AGOFER S.A.S., FAJOBE S.A.S., FEDIACERO S.A., G Y J FERRETERIAS S.A., HIERROS ANTOMAR LTDA., LA CAMPANA DE SERVICIOS DE ACERO S.A., MATERIALES EMO S.A., TREFILADOS DE COLOMBIA S.A., ARME S.A. y EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.

Las empresas importadoras que allegaron argumentos y/o el cuestionario diligenciado, dentro del plazo estipulado, fueron: AGOFER S.A.S., EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A., FAJOBE S.A.S., G Y J FERRETERIAS S.A., LA CAMPANA DE SERVICIOS DE ACERO S.A., MATERIALES EMO S.A., HIERROS ANTOMAR LTDA., y ARME S.A.

1.3.10 Información de la Empresa Peticionaria

De acuerdo con la información suministrada en el catálogo de productos, publicado en el año 2011⁵(reverso folio 283 y folio 284), CORPACERO S.A. es una compañía 100% Colombiana, fundada en 1961, que cuenta con dos plantas de producción, una ubicada en Bogotá y otra en Barranquilla.

En relación, con la planta de Barranquilla, en el catálogo se enuncia que ésta requirió una inversión cercana a los USD () millones y tiene () mil metros cuadrados, para una capacidad nominal de () toneladas anuales en laminación y () toneladas en galvanización; que genera más de () empleos directos e indirectos en la región. Y que además de contar con una línea ecológica, es una plataforma estratégica para exportar gracias a su ubicación geográfica.

Asimismo, este catálogo menciona que CORPACERO S.A. es una empresa pionera, líder y experta en la fabricación de productos metalmecánicos para la construcción, las obras de infraestructura y la industria en general." dentro de los que encuentran los entrepisos metálicos, perfiles livianos, cubiertas metálicas, **tejas de zinc** (Lámina Ondulada), tuberías metálicas y productos ARMCO (defensas viales, tunnel liner, tubería metálica corrugada, torres y postes de acero).

Adicionalmente, CORPACERO S.A., en su solicitud informó que se encuentra afiliada a la Cámara Fedemetal de la Asociación Nacional de Empresarios Colombianos – ANDI.

1.3.11 Argumentos de los intervinientes.

A continuación se presentan los principales argumentos de las partes intervinientes en la investigación. El análisis relacionado con los aspectos técnicos planteados, está contenido a lo largo del documento en cada uno de los acápite pertinentes.

1.3.11.1 Productores nacionales

⁵ Anexo 15 de la solicitud, folios 280 al 358.

En la solicitud, el peticionario (CORPACERO S.A.) manifestó que el impacto de las importaciones de Lámina Ondulada, clasificada en la subpartida arancelaria 7210.41.00.00, tanto por su volumen como por sus precios, han causado una grave perturbación a la rama de producción nacional; por lo cual se hace necesario iniciar una investigación de carácter administrativo, con el fin de evaluar el mérito para aplicar una medida de defensa comercial de conformidad con el Decreto 14707 de 1999, fundamentada en los siguientes argumentos:

- Las importaciones de Lámina Ondulada han registrado un comportamiento creciente y sostenido, al pasar de 2.911 toneladas en el año 2009 a 11.879 toneladas en el año 2012, lo que representa un crecimiento promedio anual para ese período del 60%.
- Entre los años 2011 y 2012, las importaciones crecieron en un 53%; ya que el año 2012, estas ascendieron a casi 12.000 toneladas.
- En la comparación entre el periodo de referencia y el periodo crítico, las importaciones de Lámina Ondulada crecieron en un 104%, al pasar de 2.918 a 5.940 toneladas promedio.
- Los precios de importación FOB de la Lámina Ondulada muestran una tendencia decreciente en 2012, al pasar de USD 1.143/ton en 2011 a USD 985/ton en 2012. Entre el periodo de referencia y el periodo crítico los precios de importación FOB muestran una caída del 11%.
- En el año 2012, las importaciones de Lámina Ondulada representaron el ()% del consumo aparente, mientras que la producción doméstica ha venido perdiendo participación al pasar de ()% en el año 2009 al ()% en el año 2012; lo que ha generado una modificación en la estructura del consumo aparente de Lámina Ondulada, al registrarse un desplazamiento negativo de la participación del producto colombiano en favor de las importaciones.
- CORPACERO S.A. se ha visto en la necesidad de disminuir sus precios con el fin de competir con la lámina importada, lo que se evidencia en la perturbación en el precio de la Lámina Ondulada producida, el cual registra una tendencia decreciente; ya que al comparar el periodo de referencia con el periodo crítico, el precio nominal implícito en los estados de resultados para la lámina cayó en un 3,3%, al pasar de COP \$ () pesos por tonelada a COP \$ () pesos por tonelada.
- La producción promedio semestral de la Lámina Ondulada en el periodo de referencia pasó de () toneladas a () toneladas en el periodo crítico, representando una caída del 8%.
- El comportamiento de las ventas domésticas de CORPACERO S.A. sufrió una caída del 9% al pasar de () toneladas en el año 2011 a () toneladas en el año 2012.
- La tasa de crecimiento de los inventarios del 108%, resultado de un promedio de () toneladas en el periodo de referencia frente a () toneladas en el periodo crítico.

- Los ingresos promedio por ventas domésticas de CORPACERO, presentaron una caída de casi 10% en el año 2012 comparado con el año 2011, y al comparar el periodo de referencia con el periodo crítico, presentó sólo un crecimiento de 1,6%, frente a un crecimiento de ()% en los costos para el mismo periodo.
- El desempeño de los ingresos y los costos se ha traducido en una caída en la utilidad bruta y por tanto, en el margen de utilidad. Al comparar el margen de utilidad del periodo de referencia frente al del periodo crítico, se observa una caída del 54% al pasar de ()% a ()%.
- La utilización de la capacidad instalada se redujo en un 21%, al pasar de un promedio del ()% en el periodo de referencia al ()% en el periodo crítico.
- La baja en los precios; así como la pérdida de participación en el mercado, ha generado efectos nefastos en los indicadores financieros de CORPACERO S.A.
- El daño que CORPACERO S.A. registra para el periodo 2010-2012, se presenta simultáneamente con el incremento de las importaciones de la Lámina Ondulada, sin que exista alguna otra causa conocida a la que pueda atribuirse el perjuicio sufrido por la rama de la producción nacional.
- CORPACERO S.A., para la construcción del complejo industrial en Barranquilla, realizó una inversión de \$ () millones de pesos moneda corriente. Los resultados de esta inversión se están viendo amenazados, por las importaciones de Lámina Ondulada, ya que no ha sido posible obtener una tasa interna de retorno del %, de acuerdo con lo establecido en el plan de negocios realizado en el año 2010, en el que se esperaba que el precio de este producto aumentará anualmente en un % hasta el año 2020 así como las ventas del producto referido, y ante estas circunstancias, obtener una tasa interna de retorno del %

1.3.11.1 Importadores

Empresas importadoras que allegaron argumentos y/o el cuestionario diligenciado, dentro del plazo estipulado:

- **AGOFER S.A.S.:** Remitió como información confidencial el cuadro de cálculo de precio promedio ponderado, para los semestres donde realizó importaciones, comprendidos entre el segundo semestre de 2010 y segundo semestre de 2012.

Adicionalmente, manifestó su oposición a la solicitud de imponer una salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada, en la medida que las importaciones no le están causando ninguna perturbación a la producción nacional, bajo los siguientes argumentos:

i. Representatividad

En el Decreto 1407 de 1999 en sus artículos 3 y 6, se establece que la proporción importante de la rama de producción nacional para la apertura de la investigación, debe ser del 50%. Sin embargo, y de acuerdo con la información del mercado ACESCO S.A.S. es reconocido hace muchos años como el gran productor de la lámina galvanizada corrugada.

Partiendo del supuesto que, la teja ondulada objeto de la salvaguardia se fabrica a partir de la lámina galvanizada producida por CORPACERO, lo anterior no sería congruente con la producción nacional certificada para ACESCO S.A. y para CORPACERO S.A. en la investigación por un supuesto dumping en la importación de lámina galvanizada de la China, donde se reporta que ACESCO S.A.S. representa el 88% de la producción de lámina galvanizada y CORPACERO S.A. representa tan solo el 12% de dicha producción.

Adicionalmente, solicita practicar visita a ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A. para que de acuerdo con su contabilidad, se verifique la producción de lámina ondulada en kilos para probar la representatividad requerida para solicitar una salvaguarda al amparo del Decreto 1407 de 1999.

ii. Proceso Productivo y calidad de productor nacional

"Concluye, que CORPACERO S.A. inicia el proceso con un rollo de acero importado, que luego recubre de zinc importado, corta la lámina y la ondula en una máquina xxxx."⁶

Menciona, que según con lo descrito por el peticionario, para producir la lámina corrugada se pueden seguir dos procesos productivos. En uno, en el que se importa el rollo en caliente, se lámina en frío, se somete a un proceso de recocido estático, se pasa por el zinc importado, posteriormente se corta y se mete en una máquina para el corrugado. En el otro, se importa el full hard, se galvaniza con el zinc importado, se corta y se introduce a una máquina para el corrugado.

De acuerdo con lo anterior, en lo relacionado en la calidad de productor nacional y en la determinación del valor agregado nacional, en cuanto si en ambos procesos se cumple el porcentaje de VAN del 40%, solicitó que el Grupo de Producción Nacional de este Ministerio, verifique cuál de los dos procesos le otorgó a CORPACERO S.A., la calidad de productor nacional. Adicionalmente, solicitó que se interrogue al Representante Legal de la empresa o que el Revisor Fiscal y el Representante Legal, lo certifiquen por escrito.

Esta verificación de los procesos, es fundamental, para efectos del periodo de perturbación; ya que en el evento que la lámina ondulada de acero importada se lamine en frío, el periodo de las importaciones y de las variables de perturbación, tendrían que circunscribirse a la época subsiguiente a la fecha en que CORPACERO S.A. importó y/o opero adecuadamente su maquinaria de laminación en frío. En este sentido, se debe considerar que el informe de la asamblea de accionistas del año 2013 (folio 416), se manifiesta que la planta de laminación en frío de Barranquilla, entró en funcionamiento en mayo de 2011.

⁶ El texto es tomado del folio 644 del Expediente SA-02-52

A la fecha anterior, habría que agregarle por lo menos 1 año, que es el tiempo necesario para poner a punto la máquina. En este orden, para efectos de la solicitud de la salvaguardia sólo se podrían considerar las importaciones desde esa fecha y las variables de perturbación desde esa fecha (mayo de 2012). Por consiguiente, no sería procedente ninguna medida de salvaguardia, porque no habría estados financieros anteriores con que comparar el año que iría entre mayo de 2012 a mayo de 2013.

Por lo anterior, solicitó a la Autoridad Investigadora, pedir las actas o informes técnicos de los ingenieros que trabajaron en el proyecto de montaje, con el fin de verificar la fecha, en que fue puesta a punto el laminador en frío.

iii. Daño – Amenaza de daño – Retraso importante de una Rama de Producción Nacional

Teniendo en cuenta el artículo 2 y el numeral 5 del Decreto 1407 de 1999, CORPACERO S.A. fundamenta su solicitud inicial de salvaguardia en la perturbación ocasionada a una parte importante de una rama de producción nacional. No obstante, CORPACERO S.A. en una comunicación (folios 600 en adelante) manifiesta que los resultados esperados de la inversión efectuada en las plantas de laminación y galvanización "se está viendo gravemente amenazada por las importaciones de lámina ondulada..." Como se observa, la supuesta perturbación ocasionada por las importaciones descrita en la solicitud inicial, no está ocasionada todavía, sino que la rama de la producción nacional se está viendo gravemente amenazada por las importaciones, para lo cual presenta unas supuestas proyecciones de la amenaza.

Adicionalmente, CORPACERO S.A., pretende traer los elementos de un supuesto retraso de una rama de producción nacional cuando menciona unas inversiones realizadas y el no cumplimiento de un plan de negocios por proyectar no poder obtener la tasa interna de retorno deseada, figura ajena al marco del Decreto 1407.

Las importaciones que supuestamente han causado perturbación, o amenazan perturbar, o están retrasando a una rama de producción nacional, sólo este afectando a CORPACERO S.A. y no ACESCO S.A.S. que supuestamente es el otro 50% de la rama de producción nacional y no es solicitante de la salvaguardia, sino que solo apoya la petición. De esto, se podría concluir que esa empresa no se encuentra afectada por las importaciones. Otra hipótesis podría ser que ACESCO S.A.S. ha desplazado a CORPACERO S.A.

iv. Las obligaciones financieras de CORPACERO S.A.

El alto endeudamiento a que llegó CORPACERO S.A. en 2011 cuando la deuda con las instituciones financieras ascendía a \$300,5 mil millones de pesos, le ha implicado asumir una carga financiera muy fuerte que ha afectado notoriamente su rendimiento financiero operativo en los años 2010, 2011 y 2012, como consecuencia de tener que realizar erogaciones muy altas para cubrir sus compromisos.

CORPACERO S.A. para cumplir sus compromisos financieros y realizar los otros egresos destinó de ingresos operacionales en los años 2010, 2011 y 2012, el 8%, 16% y 14% respectivamente, porcentaje que resulta alto, si se considera que para los 3 años mencionados el margen bruto fue de 17%, 15% y 9%.

El folio 456 muestra que CORPACERO S.A. en el 2010, tenía pagarés pendientes en moneda nacional por valor de \$ 222 mil millones de pesos, obligaciones que en el 2011 crecieron a \$260 mil millones de pesos.

CORPACERO S.A. antes de 2010, contrajo compromisos financieros que le producen una asfixia estructural, de tal manera que los ingresos generados no alcanzan para cubrir los gastos de administración y de ventas y los compromisos financieros. De tal forma, que el esfuerzo realizado para atender los compromisos financieros, absorbe prácticamente todo el margen bruto generado, limitando la posibilidad de cubrir los gastos de administración y de ventas.

Además, con la puesta en operación de la planta de Barranquilla en mayo de 2011, los ingresos operacionales en 2011 crecieron apenas en 16%, sin embargo los costos de ventas crecieron en 20%. Los gastos de administración crecieron 21% en 2011 en relación con el 2010 y 37% en 2012 en relación con el 2011, y los de ventas crecieron en 15% y 10%, en los mismos años.

CORPACERO S.A. en el folio 416, menciona que tienen un plan de optimización operacional, para obtener ahorros que se traducen en mayor rentabilidad. Este plan concentraría el 100% de la producción en Barranquilla y llevaría a un cierre definitivo de la planta en Bogotá, lo que daría una reducción en costos fijos y gastos de venta por menores fletes. Esto indica que también tiene una perturbación ocasionada por el hecho de tener la planta en Bogotá, ya que por la materia prima que importan, les toca pagar fletes desde los puertos hasta Bogotá y para poner el producto procesado en la costa, pagan nuevamente fletes.

Por el contrario, ACESCO S.A. que es el otro productor de tejas corrugadas se encuentra ubicado en el puerto de Barranquilla, por lo que no tiene que pagar esos fletes que encarecen el producto y por eso las importaciones de tejas no le perturban su producción.

De acuerdo con el monto de las obligaciones financieras y de la lista de elementos producidos por CORPACERO S.A. según el catalogo (folio 280 y siguientes), no puede ser viable considerar que esa empresa pueda estar perturbada por las importaciones de teja corrugada. Por lo cual se concluye que el monto de las obligaciones financieras de la empresa son las causas de su supuesta perturbación.

v. Construcción de vivienda rural

La lámina galvanizada corrugada es un producto de consumo masivo, el cual según precisó CORPACERO S.A. en un 90% tiene destino rural; ya que por su calidad y precio le permite al campesino tener acceso a un techo medianamente seguro, además es utilizada para cobertizos para animales, gallineros, cerramientos.

En el sector urbano, en términos generales sólo se usa en barrios de invasión y de manera provisional; ya que tratan de fundir "la planchita" o compran las tejas de eternit. Elementos que no son tan sensibles a la temperatura externa, como la teja de zinc.

vi. Insuficiencia de la industria del acero colombiano

Del documento enviado al Ministro el 4 de abril de 2013, se concluye que:

El mayor productor de acero en el mundo es China con 684 millones de toneladas y Colombia con su producción de 1.2 millones de toneladas, no se encuentra dentro de los primeros 40 países productores de acero.

En Colombia no se producen planos, solo se producen largos, en los cuales también es deficitaria y para laminar o galvanizar hay que importar todos los planos.

El consumo aparente de los planos en Colombia en el año 2011 fue de 1.1 millones de toneladas, mientras la producción fue de solo 427.000 toneladas.

Siendo Colombia deficitaria en todos los productos de acero, cualquier medida que incremente el costo de las importaciones de acero, va repercutir de manera negativa en la productividad y competitividad de las industrias que requieren esta materia prima, lo que afectara el nivel de empleo que esta cadena aporta al país.

Por otra parte, los factores estructurales que influyen de manera decisiva en la falta de competitividad de la producción nacional son los altos costos de la energía, un gas caro y la revaluación. Estos factores, afectan el precio y la sostenibilidad del producto nacional en el mercado interno del país y comprueba la existencia de factores distintos a las importaciones de tejas, que están perturbando la producción nacional de la misma.

vii. Ausencia de relación de causal entre las importaciones de lámina galvanizada corrugada y la supuesta perturbación a la rama de producción nacional.

La causa más importante del deterioro de la empresa es su alto nivel de endeudamiento, aunado a los mayores costos que tiene que pagar en fletes y en gastos administrativos por tener la planta en Bogotá. Asimismo, y como razón estructural se suma el alto costo de la energía y del gas, insumos fundamentales y de alto consumo en la industria de acero.

La ausencia de la relación de causal entre las importaciones y la supuesta perturbación de la producción nacional, queda explicada en el hecho que ACESCO S.A.S. que es el otro productor nacional de la lámina galvanizada corrugada, no solicitó la salvaguardia porque considera que las importaciones no lo están afectando.

La lámina galvanizada corrugada, tampoco escapa a la insuficiencia de producción nacional. De hecho se estima que la producción nacional de lámina galvanizada corrugada no atiende más del 65% aproximadamente, del Consumo Nacional.

viii. Solicitud

- Solicitó que se cierre la investigación sin adoptar ninguna medida de salvaguardia.
- Consideran que cualquier incremento en el valor de las importaciones, iría en detrimento del sector rural colombiano.
- **EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.:** Adjunta el cuadro de cálculo de precio promedio ponderado, para los semestres donde realizó importaciones, los cuales fueron el primero de 2010, y el primero y segundo de 2012.
- **FAJOBE S.A.S.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por semestre, entre el 2010 y 2012.
- **G Y J FERRETERIAS S.A.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por semestre, entre el 2010 y 2012.
- **LA CAMPANA DE SERVICIOS DE ACERO S.A.** Remitió como información confidencial el cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por semestre, entre el 2010 y 2012.
- **MATERIALES EMO S.A.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado para los dos semestres de 2012 periodo en que realizó sus importaciones,
- **HIERROS ANOMAR LTDA.:** Remitió como información confidencial el cuadro de cálculo de precio promedio ponderado para los semestres donde realizó importaciones, los cuales fueron los primeros semestres de los años 2010, 2011 y 2012.
- **ARME S.A.:** Remitió en versión confidencial, con resumen público el cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por semestre, entre el 2010 y 2012.

Respuesta de CORPACERO S.A. a los argumentos presentados por AGOFER S.A.S.

La apoderada especial de CORPACERO S.A., a través de una comunicación de julio 25 de 2013⁷, presentó las observaciones que se relacionan a continuación, a las consideraciones expuestas por AGOFER S.A.

i. De la representatividad

Aclaran que CORPACERO S.A. sí representa más del 50% de la producción de teja ondulada, como se acreditó en la solicitud de la aplicación de la medida de salvaguardia de mayo 28 de 2013, a través de:

⁷ Radicados 1-2013-016529/16531 de julio 25 de 20123.

- Comunicación de la Cámara de Fedemetal de la ANDI, en la cual se detalla el volumen producido de la Lámina Ondulada por CORPACERO S.A. y ACESCO S.A.S. para los años 2010, 2011 y 2012.
- Carta de ACESCO S.A.S, en la cual indica los volúmenes que produjo para los años 2010, 2011 y 2012.
- Cuadro de variables de perturbación, en el cual se especificó el volumen de producción en toneladas de la teja ondulada de CORPACERO S.A. para los años 2010, 2011 y 2012.

ii. Del proceso productivo y de la calidad de productor nacional

Señalan que CORPACERO S.A. ha empleado ambos procesos de producción para fabricar teja ondulada.

- Hasta el año 2009 produjo la Lámina Ondulada a partir del rollo laminado en frío, que fue el segundo proceso descrito por AGOFER S.A.S. En ese entonces, CORPACERO S.A.S., estaba registrado como productor nacional de teja galvanizada, producto que contaba con más de 40% de valor agregado, tal como lo acreditan los Registros de Productor Nacional de los años 2003, 2005 y 2007.
- A partir del año 2009 y hasta el segundo semestre del año 2011, fabricó lámina ondulada, empleando los dos procesos.
- Desde el segundo semestre de 2011, fabrica la lámina ondulada únicamente mediante el proceso de producción, en el que importa el rollo en caliente y se lámina en frío, esta cuenta con más de 40% de valor agregado nacional, como lo certifica el Registro de Productor Nacional.

En lo relacionado con la afirmación de AGOFER S.A.S., sobre la época para establecer la perturbación, aclaran que CORPACERO S.A. en sus estados financieros de 2011, señala que la planta entró en total operación durante el mes de mayo de 2011, lo que indica que desde antes del año 2011, CORPACERO S.A. producía lámina ondulada desde la importación de rollo en caliente, por lo que no podría tenerse en cuenta lo que aduce AGOFER S.A., de contar desde mayo de 2012 como el periodo de perturbación.

Lo esencial es tener en cuenta que la teja ondulada producida por cualquiera de los métodos descritos, es el mismo producto afectado por las importaciones que motivan la presente solicitud. Las posibles diferencias con los sistemas no afectan la similitud del producto objeto de la solicitud y no impiden que los mismos sean directamente competitivos, además que el producto fabricado por CORPACERO S.A., cuenta con un valor agregado nacional mayor al 40%.

iii. Daño, amenaza de daño, retraso importante de una rama de producción nacional

CORPACERO S.A., manifiesta que en la solicitud de mayo 28 de 2013, presentó todas las pruebas que acreditan la perturbación a la rama de producción nacional es ocasionada por las importaciones de teja ondulada. Esto, como el cuadro de variables de perturbación, los cuadros de inventarios y los estados de costos y de resultados para los años 2010, 2011 y 2012, debidamente firmados por el Contador Público y el Representante Legal, que acreditan los perjuicios que ha venido sufriendo como consecuencia de las importaciones.

De no haber presentado las pruebas suficientes para demostrar la perturbación a la rama de producción nacional, mal habría hecho el Despacho en expedir el recibo de conformidad.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1407 de 1999, no existe obstáculo para que después de radicar la solicitud de la medida defensa comercial, el peticionario aporte documentos adicionales, por lo cual en la comunicación de junio 21 de 2013, en el que se utilizó el término "amenaza" no se refirió a la rama de la producción nacional sino a las inversiones realizadas por la compañía. Lo que se pretendió expresar es que estas inversiones se han visto amenazadas por las perturbaciones y perjuicios ya sufridos por la industria nacional como consecuencia de las importaciones.

El hecho de haber podido obtener el retorno esperado de las inversiones realizadas, en razón del deterioro de las variables económicas, derivados de las importaciones constituye "per se" un perjuicio gravísimo importante y significativo que ameritan la aplicación de la medida solicitada.

Señala que CORPACERO S.A. jamás ha alegado, la figura del retraso de la industria de la rama de producción nacional.

iv. De la afirmación según la cual las importaciones de la teja ondulada no han afectado a ACESCO S.A.S.

En cuanto al argumento de AGOFER S.A.S. de que ACESCO S.A.S que es el otro productor nacional de la lámina galvanizada, no solicitó la salvaguardia porque considera que las importaciones no lo están afectando. Esto, no es relevante para efectos de la medida solicitada, ya que en el Decreto 1407 de 1999 se exige que la solicitud sea presentada por más del 50% de la rama de la industria nacional, requisito que se acreditó en la solicitud presentada el 28 de mayo de 2013.

En el correo electrónico enviado el 24 de julio de 2013 por el Analista de Planeación Estratégica de ACESCO S.A.S., afirma que las importaciones de teja onduladas sí están afectando a la empresa, lo cual se refleja en la pérdida de clientes (entre los que se encuentra AGOFER), la disminución del precio de la teja y la falta de crecimiento.

v. De las obligaciones financieras de CORPACERO S.A.

Según AGOFER S.A.S. la perturbación ocasionada a CORPACERO S.A., se deriva de su gran servicio de la deuda y no de las importaciones de teja ondulada. CORPACERO S.A. indica

que en el curso de la investigación han quedado acreditados los perjuicios derivados para la rama de la producción nacional por las importaciones objeto de la solicitud y que nada tiene que ver con el servicio de la deuda, por lo que independiente de las obligaciones financieras contraídas basta con observar los resultados de las variables económicas⁸.

El Decreto 1407 de 1999, hace referencia al margen bruto, el cual se determina por las ventas menos su costo de producción, rubros independientes de las obligaciones financieras de la empresa y que se han visto deteriorados por las importaciones referidas.

En lo relativo al servicio de la deuda, no se debe reprochar a CORPACERO S.A. por el hecho de que sus directivas hayan decidido realizar inversiones que conllevan a la generación de empleo y al mejoramiento en la producción siderúrgica del país, bien hubiera CORPACERO S.A. asumir la posición de comerciante y limitarse a importar la teja ondulada, sin realizar inversión alguna en el país y en el desarrollo del sector.

vi. Insuficiencia de la industria del acero colombiano

ACESCO S.A.S y CORPACERO S.A., únicos productores de la teja ondulada, están en la capacidad de satisfacer la demanda local, es posible que la capacidad instalada de CORPACERO S.A. sea suficiente para atender el 100% de la demanda nacional de teja ondulada.

En cuanto la participación de la producción nacional en el consumo aparente que mencionada por AGOFER S.A.S., es de resaltar que las importaciones objeto de la solicitud han desplazado la participación de la producción nacional en el consumo aparente al pasar de ()% en el año 2009 al ()% en el año 2012; mientras que las importaciones del bien referido pasaron del 11% al 35% entre el mismo periodo, lo que se refleja en la utilización de la capacidad instalada, especialmente en el segundo semestre de 2012, en la que se redujo en un 45%

vii. De la supuesta ausencia de relación causal entre las importaciones de lámina ondulada y la perturbación a la rama de producción nacional

AGOFER S.A.S. para indicar que no existe relación causal entre las importaciones de teja ondulada y la perturbación ocasionada a la rama de la industria nacional se basa en suposiciones en torno al alto nivel de endeudamiento de CORPACERO S.A., en la no afectación de ACESCO S.A.S. por las importaciones de teja ondulada y la insuficiencia de producción nacional de lámina ondulada.

Tales observaciones carecen de sustento probatorio y resultan contrarias al perjuicio derivado de las importaciones, que quedó acreditado en la solicitud radicada por CORPACERO S.A. el 28 de mayo de 2013.

⁸ En el punto 3.11 (Argumentos de los intervinientes) de este documento se encuentra expuestas las conclusiones para las variables económicas.

II. CAPITULO

2.1 ANALISIS DE IMPORTACIONES Y PERTURBACION

2.1.1 Metodología para la determinación de la existencia de perturbación y el análisis de las importaciones.

La evaluación de la perturbación se desarrolló de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del Decreto 1407 de 1999, el cual establece que dicha perturbación debe ser causada por cualquiera de los siguientes factores:

1. Incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o
2. Realización de importaciones de un producto similar o directamente competidor en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.

El análisis se realizó con base en las importaciones **Lámina Ondulada de la subpartida 7210.41.00.00**, teniendo en cuenta la evolución semestral de las importaciones y los datos de las declaraciones de importación, fuente DIAN, correspondientes a los años 2010 a 2012. En dicha información no se encontraron importaciones realizadas por la empresa solicitante, ni bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación – Exportación.

En lo relacionado a la unidad de medida, aunque la base de datos de la DIAN la generó en Kilogramos, para el análisis de importaciones tanto los volúmenes como los valores, están expresados en Toneladas; ya que las cifras financieras y económicas, fueron presentados en esta Tonelada de medida.

Para el análisis de las importaciones y la perturbación causada a la rama de producción nacional por las importaciones, se considera como período de perturbación el año formado por el primero y segundo semestre de 2012 y como periodo de referencia se toman los semestres que van del primero de 2010 al segundo de 2011.

En lo correspondiente al análisis de importaciones, debido a que para ciertos semestres del periodo de análisis, no se registraron movimientos para algunos países, para hallar el resultado de los periodos de referencia y de perturbación, tanto para volúmenes como para precios, se realizó con base en el método del Promedio Aritmético, es decir dividiendo cada periodo en el número de cifra donde hubo datos.

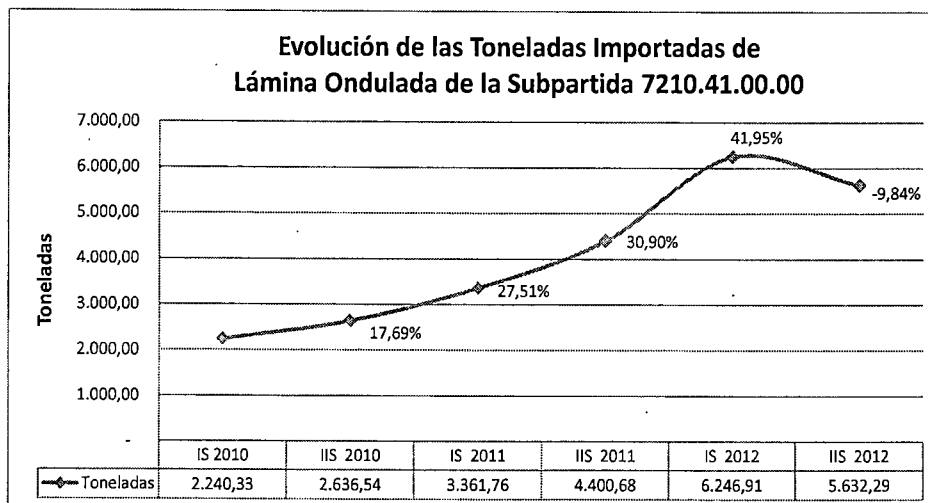
Asimismo, para establecer el comportamiento de las variables de perturbación se realizaron comparaciones del promedio del primero y segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011

La SPC evaluó el comportamiento de las variables económicas tales como producción, volumen de ventas e inventarios y encontró que no existe estacionalidad en su actividad productiva.

2.1.2 COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES

2.1.2.1 VOLUMEN DE IMPORTACIONES (EN TONELADAS)

Volumen de importaciones totales



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

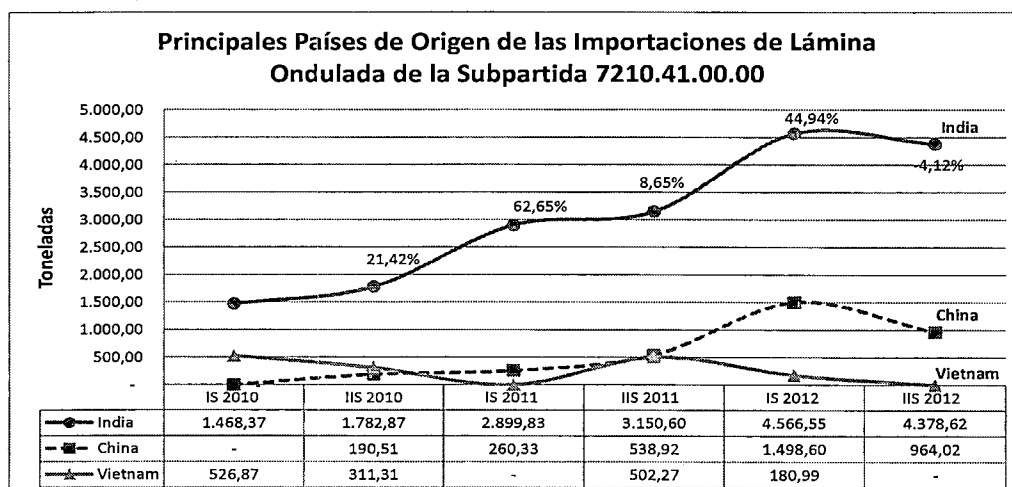
La gráfica anterior, indica que el volumen total de toneladas importadas de **Lámina Ondulada de la subpartida 7210.41.00.00**, durante el periodo de análisis, presenta una tendencia creciente, a excepción de lo ocurrido entre el primer y segundo semestre de 2012, donde hubo un decrecimiento en las toneladas importadas del 9.84%.

Adicionalmente, se observa que al inicio del periodo de análisis (primer semestre de 2010) se importaron 2.240,33 toneladas, y al final del mismo (segundo semestre de 2012) se importaron 5.632,29 toneladas.

En el primer semestre de 2012, se reflejó el mayor número de toneladas importadas (6.246,91 toneladas) dentro del periodo de análisis, registrando un incremento de 41,95%, con respecto al segundo semestre de 2011.

2.1.2.2 Volumen de importaciones por Países de Origen

Entre los principales países proveedores a Colombia de **Lámina Ondulada de la subpartida 7210.41.00.00**, se encuentran **India, República Popular China y Vietnam** que en conjunto representaron el 94.71% del total de toneladas importadas durante el periodo de análisis de la investigación.



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

De acuerdo con la base de importaciones, República Popular China no presentó movimientos en el primer semestre de 2010; así mismo Vietnam no registró movimientos para el primer semestre de 2011 y segundo de 2012.

La gráfica muestra que el mayor volumen de importaciones tiene como origen India, las cuales participaron dentro del total de importaciones en el periodo de análisis con un 74,42%, lo que equivale a 18.246,84 toneladas, seguido de la República Popular China con un porcentaje muy distante del 14,08% (3452,37 toneladas).

Las importaciones provenientes de India y República Popular China, presentaron la misma tendencia que la reflejada en el análisis del total de importaciones, es decir, una tendencia creciente, a excepción de lo ocurrido entre el primer y segundo semestre de 2012, periodo en que las importaciones de estos países tuvieron un decrecimiento en las toneladas importadas del 4,12% y 35,67% respectivamente.

En lo referente a Vietnam, el cual representa el tercer proveedor de las importaciones de **Lámina Ondulada** con una participación del 6,21% (1.521,45 toneladas) en el total de toneladas del periodo analizado, la tendencia de sus exportaciones a Colombia fue irregular. En lo referente al segundo semestre de 2010 y primer semestre de 2012, mientras los dos principales proveedores de las importaciones presentaron incrementos, Vietnam presentó decrecimientos del 40,91% y 63,96% respectivamente.

Variación de las Toneladas Importadas de Lámina Ondulada de la Subpartida 7210.41.00.00 por País de Origen

País de Origen	Periodo de Referencia				Periodo de Perturbación		Promedios		Variación %	Variación Toneladas
	I 2010 I S	2010 II S	2011 I S	2011 II S	2012 I S	2012 II S	Periodo de Referencia	Periodo de Perturbación		
India	1.468,37	1.782,87	2.899,83	3.150,60	4.566,55	4.378,62	2.325,42	4.472,58	92,33%	2.147,17
China	-	190,51	260,33	538,92	1.498,60	964,02	329,92	1.231,31	273,22%	901,39
Vietnam	526,87	311,31	-	502,27	180,99	-	446,82	180,99	-59,49%	-265,82
Singapur	-	244,94	127,10	43,62	-	260,47	138,55	260,47	87,99%	121,91
Bangladesh	74,29	100,03	-	-	-	-	87,16	-	-100,00%	-87,16
Indonesia	-	-	25,28	147,95	-	-	86,62	-	-100,00%	-86,62
Guatemala	165,39	-	-	-	-	-	165,39	-	-100,00%	-165,39
Zona Franca	5,40	6,88	3,60	17,33	0,77	29,18	8,30	14,98	80,37%	6,67
Venezuela	-	-	36,07	-	-	-	36,07	-	-100,00%	-36,07
Estados Unidos	-	-	9,54	-	-	-	9,54	-	-100,00%	-9,54
Total	2.240,33	2.636,54	3.361,76	4.400,68	6.246,91	5.632,29	3.159,83	5.939,60	87,97%	2.779,77

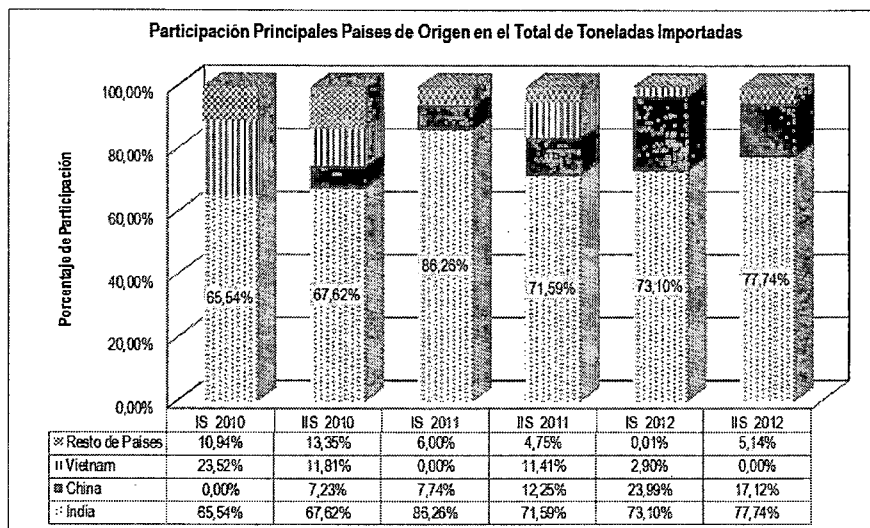
Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Al comparar los promedios de las toneladas importadas de **Lámina Ondulada de la subpartida 7210.41.00.00** en el periodo de referencia (primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011) frente a las del periodo de perturbación (primer semestre de 2012 y segundo de 2012), se observa que estas pasaron de 3.159,83 toneladas en el periodo de referencia a 5.939,60 toneladas en el periodo de perturbación, lo que representó un crecimiento en toneladas de 2.779,77 y en porcentaje de 87,9%.

Asimismo, al considerar los promedios de las toneladas importadas en el periodo de referencia y en el de perturbación para cada uno de los principales países proveedores de las importaciones, se presenta que India y República Popular China, registraron aumentos de 92,33% y 273,22%, respectivamente; mientras que para Vietnam se evidencian un decrecimiento de 59,49%.

Las estadísticas mostradas en la anterior tabla, indican que República Popular China presentó el principal aumento en las toneladas importadas de Lámina Ondulada entre el periodo de referencia y el de perturbación. No obstante, India continuó siendo el mayor proveedor de Lámina Ondulada.

2.1.2.3 Participación principales proveedores en el volumen de las importaciones, en toneladas.



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Las importaciones originarias de India, República Popular China y Vietnam representaron en conjunto el 94,71% en el total de las toneladas importadas dentro del periodo de análisis de la investigación.

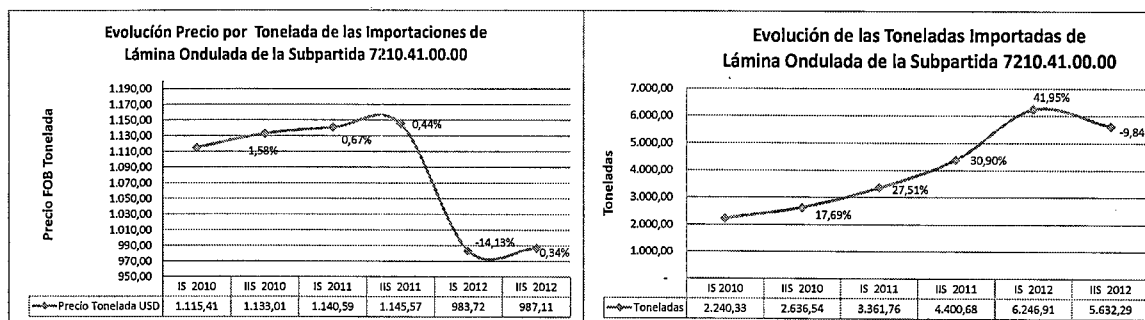
India, fue el país con mayor participación en todos los semestres que conformaron el periodo de análisis, siendo responsable del 74,42% del total del volumen importado durante el periodo analizado, cifra muy superior a la de los países que le siguen; ya que República Popular China participó con un 14,08% y Vietnam con 6,21%. El resto de países en conjunto, participaron del total de importaciones con el 5,29%

Variación de la Participación de los Países de Origen en las importaciones de Lámina Ondulada de la Subpartida 7210.41.00.00									
País de Origen	Periodo de Referencia				Periodo de Perturbación		Promedios		Variación Puntos Porcentuales
	2010 I S	2010 II S	2011 I S	2011 II S	2012 I S	2012 II S	Periodo de Referencia	Periodo de Perturbación	
India	65,54%	67,62%	86,26%	71,59%	73,10%	77,74%	72,75%	75,42%	2,67
China	0,00%	7,23%	7,74%	12,25%	23,99%	17,12%	9,07%	20,55%	11,48
Vietnam	23,52%	11,81%	0,00%	11,41%	2,90%	0,00%	15,58%	2,90%	-12,68
Singapur	0,00%	9,29%	3,78%	0,99%	0,00%	4,62%	4,69%	4,62%	-0,06
Bangladesh	3,32%	3,79%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,55%	0,00%	-3,55
Indonesia	0,00%	0,00%	0,75%	3,36%	0,00%	0,00%	2,06%	0,00%	-2,06
Guatemala	7,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,38%	0,00%	-7,38
Zona Franca	0,24%	0,26%	0,11%	0,39%	0,01%	0,52%	0,25%	0,27%	0,01
Venezuela	0,00%	0,00%	1,07%	0,00%	0,00%	0,00%	1,07%	0,00%	-1,07
Estados Unidos	0,00%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,28%	0,00%	-0,28

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

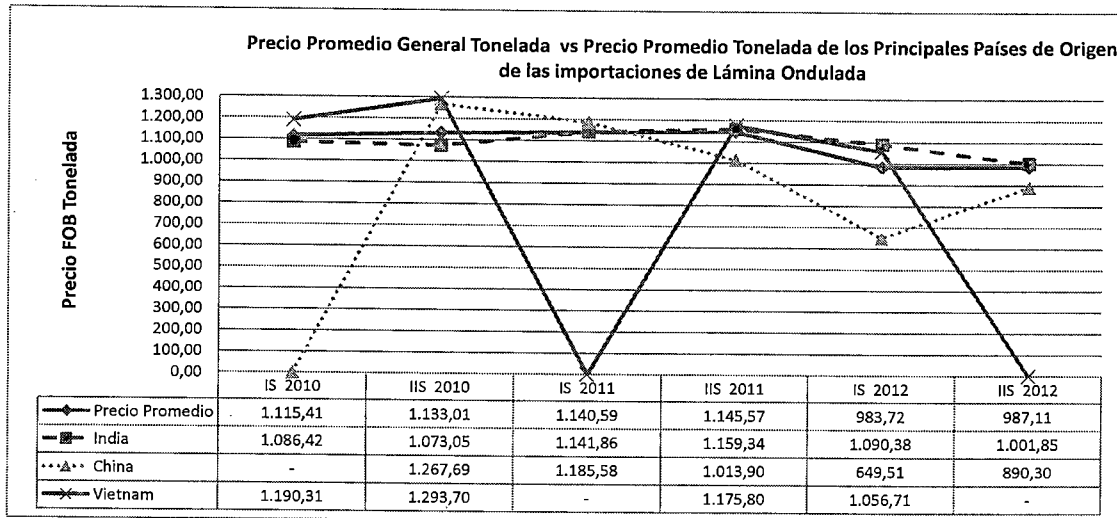
Considerando los promedios de participación de las toneladas importadas de **Lámina Ondulada de plástico durante el periodo de referencia** (primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011) **y el periodo de perturbación** (primero y segundo semestres de 2012), se encuentra que República Popular China fue el país con mayor aumento (11,48 puntos porcentuales) en la participación de importaciones; mientras que Vietnam registró el principal decrecimiento (12,68 puntos porcentuales). India que es el principal proveedor de las importaciones registró un aumento de 2,6 puntos porcentuales. En conjunto la participación de estos tres países pasó de 97,41% a 98,87% entre el periodo de referencia al periodo de perturbación, lo que representa un incremento de 1,47 puntos porcentuales.

2.1.2.4 PRECIO FOB POR TONELADA EN USD DE LAS IMPORTACIONES



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

El precio FOB promedio de la Tonelada en USD de las importaciones de **Lámina Ondulada de la subpartida 7210.41.00.00**, muestra una tendencia creciente hasta el último semestre del periodo de referencia (segundo semestre de 2011). En el primer semestre de 2012, donde el precio registró una caída del 14,13%, se dio el mayor incremento (41,95%) de las toneladas importadas del periodo analizado (6.246,91 toneladas).



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

En la anterior gráfica, se puede observar que de los principales países proveedores de las importaciones **Lámina Ondulada de la subpartida 7210.41.00.00**, el precio por Tonelada de India, principal proveedor de las importaciones, sólo estuvo por debajo del precio promedio general en los dos semestres de 2010.

En el caso de República Popular China, en el segundo semestre de 2010 y primer semestre de 2011, registró un precio por encima del promedio general; pero a partir del segundo semestre de 2011 y hasta el final del periodo analizado, este se situó por debajo del precio promedio general, teniendo unas diferencias en valor para el segundo semestre de 2011 de USD 131,66, para el primer semestre de 2012 de USD 334,20 y para el segundo semestre de 2012 de USD 96,81, y en porcentaje de 12,99%, 51,45% y 10,87% respectivamente.

El precio promedio por tonelada de Vietnam, en los semestres donde presentó movimientos, se situó por encima del precio promedio general.

Es de anotar, que en el primer semestre de 2012, donde República Popular China registró un precio por Tonelada de USD 649,51, el precio promedio por país más bajo del periodo analizado, se dio el mayor volumen de toneladas importadas (6.246,91 toneladas) del periodo analizado. En este sentido, las importaciones de República Popular China pasaron de 538,92 a 1.498,60 toneladas, representando un incremento del 178,08%.

País de Origen	Periodo de Referencia				Periodo de Perturbación		Promedios		Variación %	Variación Precio Tonelada
	I 2010	II 2010	I 2011	II 2011	I 2012	II 2012	Periodo de Referencia	Periodo de Perturbación		
India	1.086,42	1.073,05	1.141,86	1.159,34	1.090,38	1.001,85	1.115,17	1.046,11	-6,19%	-69,05
China	-	1.267,69	1.185,58	1.013,90	649,51	890,30	1.155,72	769,91	-33,38%	-385,82
Vietnam	1.190,31	1.293,70	-	1.175,80	1.056,71	-	1.219,94	1.056,71	-13,38%	-163,23
Singapur	-	1.289,24	1.051,75	1.060,00	-	1.095,55	1.133,66	1.095,55	-3,36%	-38,12
Bangladesh	1.105,00	1.023,47	-	-	-	-	1.064,24	-	-	-
Indonesia	-	-	1.047,17	1.190,83	-	-	1.119,00	-	-	-
Guatemala	1.120,32	-	-	-	-	-	1.120,32	-	-	-
Zona Franca	1.685,65	1.700,47	946,68	1.688,14	1.686,42	1.004,75	1.505,24	1.345,58	-10,61%	-159,65
Venezuela	-	-	670,00	-	-	-	670,00	-	-	-
Estados Unidos	-	-	2.811,27	-	-	-	2.811,27	-	-	-
Precio Promedio General	1.115,41	1.133,01	1.140,59	1.145,57	983,72	987,11	1.133,65	985,41	-13,08%	-148,23

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Considerando el precio promedio FOB en USD por Tonelada de las importaciones de **Lámina Ondulada de la subpartida 7210.41.00.00** entre el periodo de referencia (primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011) y el periodo de perturbación (primero y segundo semestres de 2012), se observa un decrecimiento del mismo del 13,08% al pasar de USD 1.133,65 a USD 985,41, es decir el precio promedio por tonelada se redujo en un valor de USD 148,23.

En análisis de precios promedio de la Tonelada, para cada uno de los países proveedores de las importaciones entre el periodo de referencia y el periodo de perturbación, se evidencia que todos los países presentaron decrecimiento. República Popular China fue el país que presentó en su precio el mayor decrecimiento (-33,38%), entre estos dos periodos.

2.1.2.5 CONCLUSION ANÁLISIS DE IMPORTACIONES

Volúmenes

Al considerar el desempeño de las importaciones en términos de **volumen (en toneladas)**, comparando la situación del volumen promedio del total de importaciones del primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, con el promedio del primero y segundo semestres de 2012, se concluye que:

- El volumen de las importaciones, en **toneladas**, evidenció que las importaciones totales aumentaron 87,97% al pasar en promedio de 3.159,83 toneladas a 5.939,60 toneladas.
- Dentro de los principales países de origen de las importaciones, India y República Popular China, registraron incrementos de 92,33% y 273,22% respectivamente; mientras que Vietnam presentó un decrecimiento de 59,49%.

Participaciones frente a las importaciones totales

Al evaluar el desempeño de las importaciones en términos de **participación** de los principales proveedores frente al total de toneladas importadas, comparando la situación del promedio en toneladas del primero y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio en toneladas del primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, se concluye que:

- La participación de India se mantuvo constante como principal proveedor de las importaciones dentro del periodo de análisis de la investigación.
- India que es el principal proveedor de las importaciones registró un aumento de 2,6 puntos porcentuales.
- República Popular China fue el país con mayor aumento (11,48 puntos porcentuales) en la participación de importaciones;
- Vietnam registró el principal decrecimiento (12,68 puntos porcentuales) de todos los países proveedores de las importaciones.

- En conjunto la participación de India, República Popular China y Vietnam pasó de 97,41% a 98.87%, lo que representa un incremento de 1,47 puntos porcentuales.
- Aunque las importaciones originarias de República Popular China reflejaron el mayor incremento, India continuó representando el principal proveedor de las importaciones.

Precios FOB por Tonelada en USD

Luego de analizar los **precios promedios FOB por Tonelada en USD** del primero y segundo semestres de 2012, con respecto al del primer semestre de 2010 al segundo de 2011, se concluye que:

El precio promedio por Tonelada del total de las importaciones de **Lámina Ondulada**, se redujo en 13,08% al pasar de USD 1.133,65 a USD 985,41.

Todos los países proveedores de las importaciones presentaron decrecimiento.

República Popular China fue el país que presentó en su precio el mayor decrecimiento (-33,38%), al pasar de USD 1.155,72 a USD 769,91 por tonelada.

2.1.3 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Antes de analizar las variables de perturbación, es necesario precisar que el peticionario realizó exportaciones en todos los semestres del período de análisis de la solicitud. Por cuanto la perturbación se refiere a lo ocurrido en el mercado interno, al considerar la variable del volumen de producción, es necesario acotarla a la destinada al mercado interno y para ello en todos los semestres se toma el volumen de producción total y se le resta el volumen de exportaciones de cada semestre. En consecuencia al analizar los indicadores de productividad y el uso de la capacidad instalada se relacionan con el volumen de producción para mercado interno y no con respecto al total del volumen de producción.

Los análisis se expresan en unidades por cuanto, según informa el peticionario, el comercio usual de este producto se hace en unidades y no en kilos. La información analizada a continuación, fue tomada de los cuadros de variables de perturbación y de los estados de costos y resultados, presentados por el peticionario en forma semestral para 2010, 2011 y 2012, los cuales se encuentran en el expediente de la presente investigación administrativa.

2.1.3.1 Indicadores Económicos

Al comparar el comportamiento de las variables económicas, a nivel semestral, entre el **período de referencia** (primer semestre de 2010 al segundo semestre de 2011) y el **período de perturbación** (primer semestre de 2012 al segundo semestre de 2012) correspondiente a la línea de producción de lámina ondulada, a partir de la información aportada y con base en ello se encontró perturbación en los siguientes indicadores: volumen de producción orientado al mercado interno, volumen de ventas nacionales, márgenes de utilidad bruta y operacional, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad por

trabajador, precio real implícito, participación de las ventas del peticionario sobre el consumo nacional aparente y participación de las importaciones totales con respecto al consumo nacional aparente, tal como se observa en la siguiente tabla:

CORPACERO S.A. Lámina ondulada, Subpartidas arancelarias 7210.41.00.00	EVALUACION PERTURBACION PROMEDIOS SEMESTRALES				DAÑO
	Período referencia	Período perturbación	Prom. sem	Variación	
	I/ 2010 a II/ 2011	I/-2012 a II/ 2012	Var. %	Absoluta	
VARIABLES ECONÓMICAS y FINANCIERAS Toneladas y pesos					
Volumen de Producción orientada al mercado interno			-3,19		SI
Volumen de Ventas Nacionales			-0,89		SI
Margen de Utilidad Bruta % **			-11,80	-11,80	SI
Margen de Utilidad Operacional % **			-14,95	-14,95	SI
Inventario Final de Producto Terminado			103,35		SI
Uso de Capacidad Instalada - % (2) - S/Prod. Nacional Mdo Int **			-12,59	-12,59	SI
Productividad - Unidades por Trabajador - S/Prod. Nacional Mdo Int			-14,41		SI
Precio Real Implícito en Estado Resultados - (3)			-5,63		SI
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % (2) **			-9,81	-9,81	SI
Volumen Ventas Demás Productores / CNA - % (2)			0,13	0,13	
Importaciones Totales / CNA - % (2) **			9,68	9,68	SI

(*) Puntos porcentuales

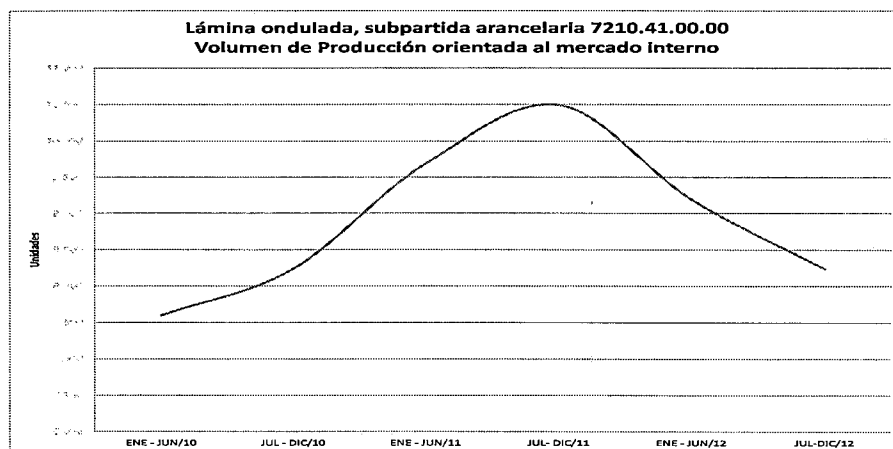
Adicionalmente, no se encontró daño en: salarios reales y empleo directo, tal como se observa en la tabla.

CORPACERO S.A. Lámina ondulada, Subpartidas arancelarias 7210.41.00.00	EVALUACION PERTURBACION PROMEDIOS SEMESTRALES				DAÑO
	Período referencia	Período perturbación	Prom. sem	Variación	
	I/ 2010 a II/ 2011	I/-2012 a II/ 2012	Var. %	Absoluta	
VARIABLES ECONÓMICAS y FINANCIERAS Toneladas y pesos					
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador (4)			2,55		NO
Empleo Directo - Trabajadores			7,02		NO

(*) Puntos porcentuales

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variables que reportaron perturbación:

2.1.3.2 Volumen de producción orientada al mercado interno



Por cuanto la rama de producción de láminas onduladas de acero, registró exportaciones en todos los semestres analizados, para evaluar el impacto de las importaciones en la

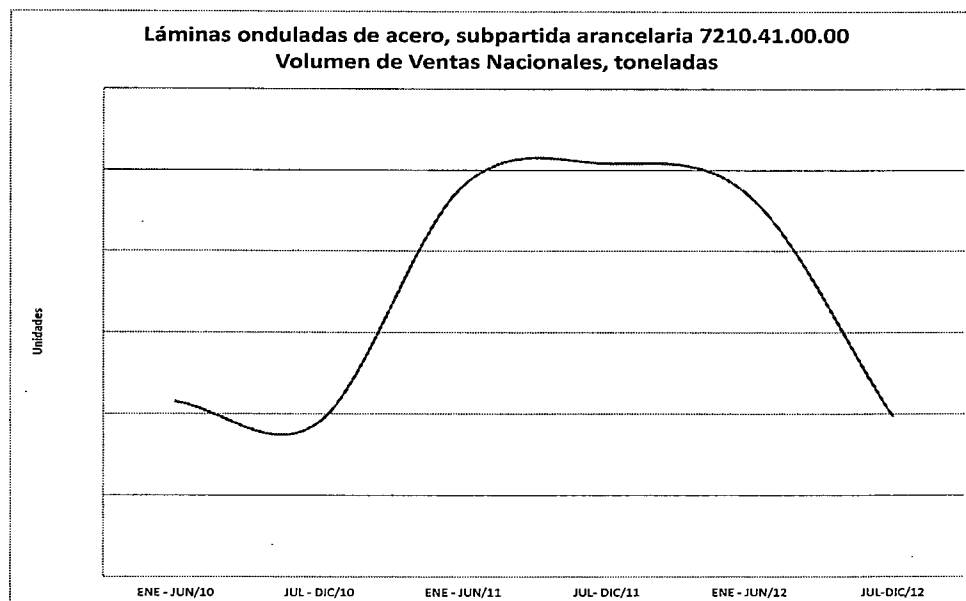
producción nacional se descuenta del volumen de producción total lo que se produjo con destino a la exportación y se establece el volumen de producción para el mercado interno.

Esta nueva cifra es el volumen de producción que se establece como referencia para calcular el volumen de producción, uso de la capacidad instalada y la productividad.

El volumen de producción de láminas onduladas de acero, presentó comportamiento creciente desde el primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, al pasar de toneladas a . En el período de perturbación, esta producción se redujo en forma consecutiva en el primero y segundo semestre de 2012, para situarse en toneladas, un nivel similar al registrado semestre en 2010.

El volumen de producción, orientado al mercado interno, de láminas onduladas de acero, obtenido del promedio del período de perturbación, con respecto al promedio de período referente, se reduce en 3.19%, al pasar de toneladas a en el promedio de los últimos dos semestres, en presencia del aumento de importaciones de 9,68%, lo cual evidencia perturbación en esta variable.

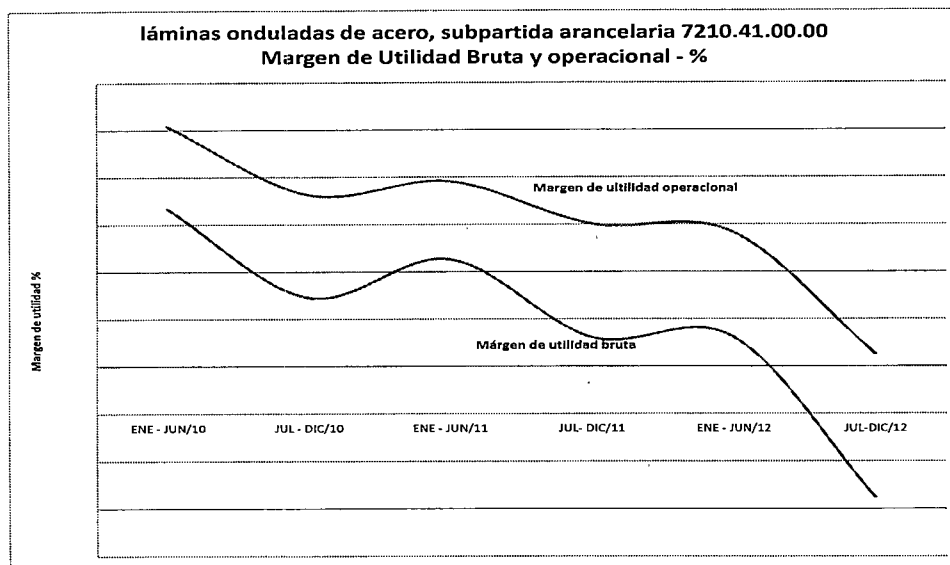
2.1.3.3 Volumen de ventas nacionales



El volumen de ventas nacionales tuvo un crecimiento del 18% entre 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de toneladas a , para registrar en el segundo semestres de 2012 una reducción del 16.3%, equivalente a toneladas, en presencia del incremento de importaciones.

El volumen de ventas nacionales, considerando el promedio del período de perturbación, con respecto al promedio de período referente, se redujo 0.89%, al pasar de toneladas a en el promedio de los últimos dos semestres, en presencia del aumento de importaciones de 9,68%, lo cual evidencia perturbación en esta variable.

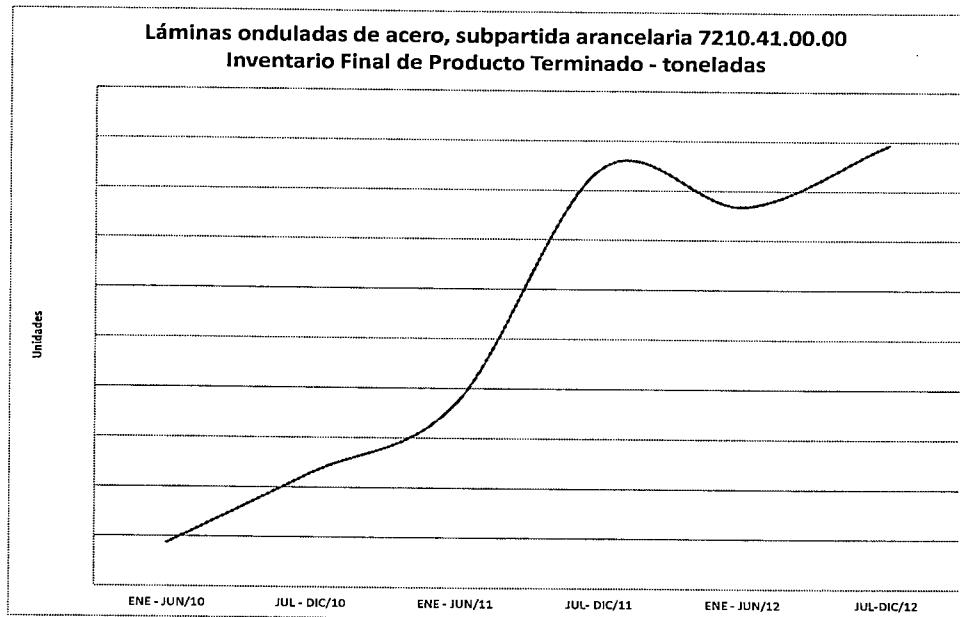
2.1.3.4 Margen de utilidad bruta



Los márgenes de utilidad bruta y operacional de las láminas onduladas de acero, presentan comportamiento decreciente continuado entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2010, pasando de niveles del % y % respectivamente a % y %, los cuales se mantuvieron aun en el primer semestre de 2012. Sin embargo, en el segundo semestre de 2012 se registró un descenso del margen de utilidad bruta hasta el % y un margen negativo de % para el margen operacional, como consecuencia de una reducción del 19% en los ingresos por ventas netas y una baja en el precio nominal de las láminas de acero.

En el período de perturbación, primero y segundo semestre de 2012, con respecto al periodo de referencia, el margen de utilidad bruta disminuyó 11.8 puntos porcentuales al pasar del % al %, en tanto que el margen de utilidad operacional, en los mismos periodos, pasó del % a - %, equivalente a una pérdida de 14.95 puntos porcentuales y ello en presencia de un incremento de las importaciones, lo cual evidencia perturbación en esta variable.

2.1.3.5 Inventario Final de Producto Terminado



El volumen de inventario final de lámina ondulada de acero, presenta comportamiento creciente desde el primer semestre de 2010 hasta segundo semestre de 2011, al pasar de toneladas a . Durante el primer semestre de 2012, el inventario final presentó un leve descenso, sin embargo presentó un crecimiento adicional en segundo semestre de 2012, para situarse en toneladas, el mayor nivel reportado en todos los semestres analizados.

El volumen de inventario final de lámina ondulada de acero, obtenido del promedio del período de perturbación, con respecto al promedio de período referente, se incrementa en 103.35%, al pasar de toneladas a en el promedio de los últimos dos semestres, lo cual evidencia perturbación en esta variable.

2.1.3.6 Uso de la capacidad instalada destinada al mercado interno.

El uso de la capacidad instalada de producción se mide como el porcentaje que representa el volumen de producción reportado en cada semestre, con respecto al total de la capacidad instalada de producción establecido por el peticionario en el mismo periodo. Sin embargo, por cuanto en este caso el peticionario ha realizado exportaciones en todos los semestres analizados, el uso de la capacidad instalada de producción se refiere a la destinada a atender el mercado interno, excluyendo la dedicada a las exportaciones, y se evaluará el impacto que produjeron las importaciones sobre ésta capacidad.

Por cuanto no se cuenta con la información específica suministrada por la rama de producción nacional, acerca de la capacidad instalada asignada para el mercado local y para el de exportación en cada semestre, se procede a estimarla con base en la siguiente metodología:

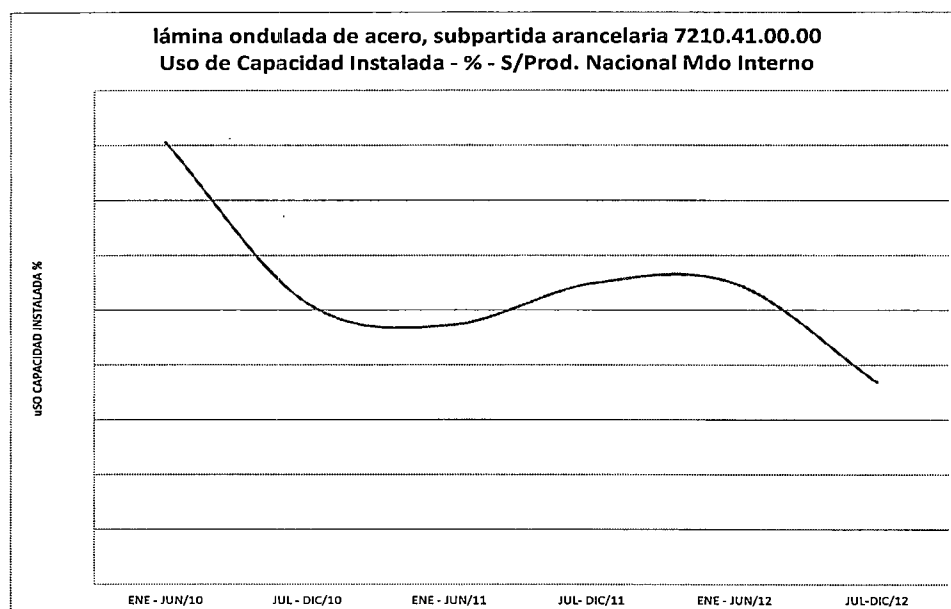
La asignación de la capacidad instalada, entre la doméstica y la de exportación, se efectúa con base en el grado de participación real del volumen de producción destinado al mercado interno (Total del volumen producido menos el volumen de ventas de exportación) y el volumen de producción dedicado a las exportaciones, asumiendo que fue utilizado el 100% de dicha

capacidad en producir lo exportado, ya que no se cuenta con información acerca de la distribución de los inventarios entre producto nacional y el destinado a la exportación.

CAPACIDAD INSTALADA	2010		2011		2012	
	ENE - JUN/10	JUL - DIC/10	ENE - JUN/11	JUL - DIC/11	ENE - JUN/12	JUL-DIC/12
Volumen de Producción para mercado interno - Ton						
Volumen de Producción para exportaciones - Ton						
Volumen de Producción TOTAL						
Volumen de Producción para mercado interno - Ton %						
Volumen de Producción para exportaciones - Ton %						
Volumen de Producción TOTAL - %	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

A continuación se aplican los porcentajes obtenidos anteriormente al volumen máximo de capacidad instalada informada por la rama de producción nacional para cada semestre y se obtiene la siguiente distribución:

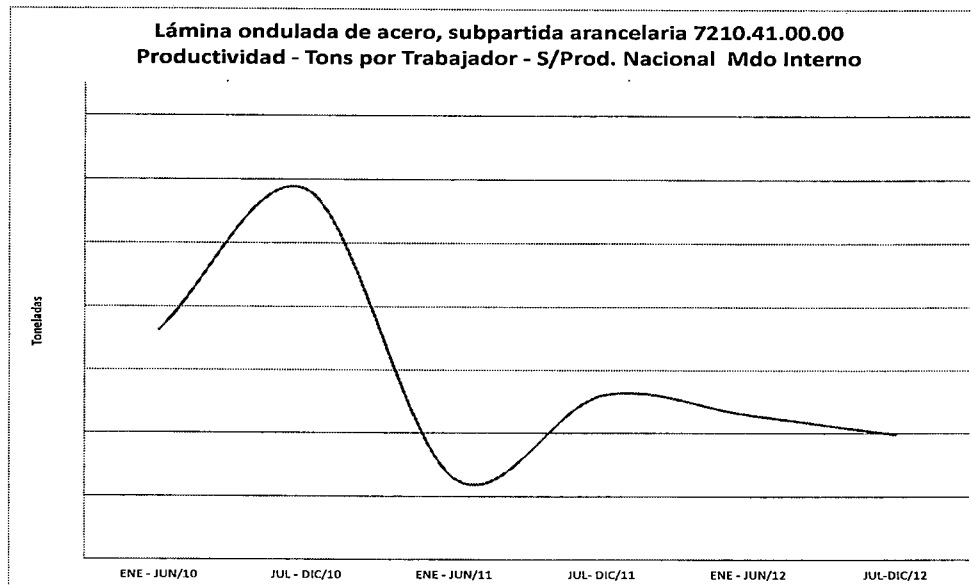
Capacidad instalada para mercado interno - Ton						
Capacidad instalada para exportaciones - Ton						
CAPACIDAD INSTALADA TOTAL						
Uso capacidad instalada para mercado interno - %						



El porcentaje de uso de la capacidad instalada asignada a la producción para ventas domésticas de lámina ondulada de acero, ha tenido una consecutiva disminución entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2011, al pasar del % a %. Se aclara que la capacidad instalada total de producción se incrementó en el segundo semestre de 2010 de toneladas a y desde el primero de 2011 se ha mantenido en toneladas. En 2012, el uso de la capacidad instalada se reduce a % y %.

El porcentaje de uso de la capacidad instalada asignada a la producción para ventas domésticas se redujo en 12.59 puntos porcentuales, al pasar de % al %, en presencia del aumento de importaciones a precios bajos, lo cual evidencia perturbación en esta variable.

2.1.3.7 Productividad

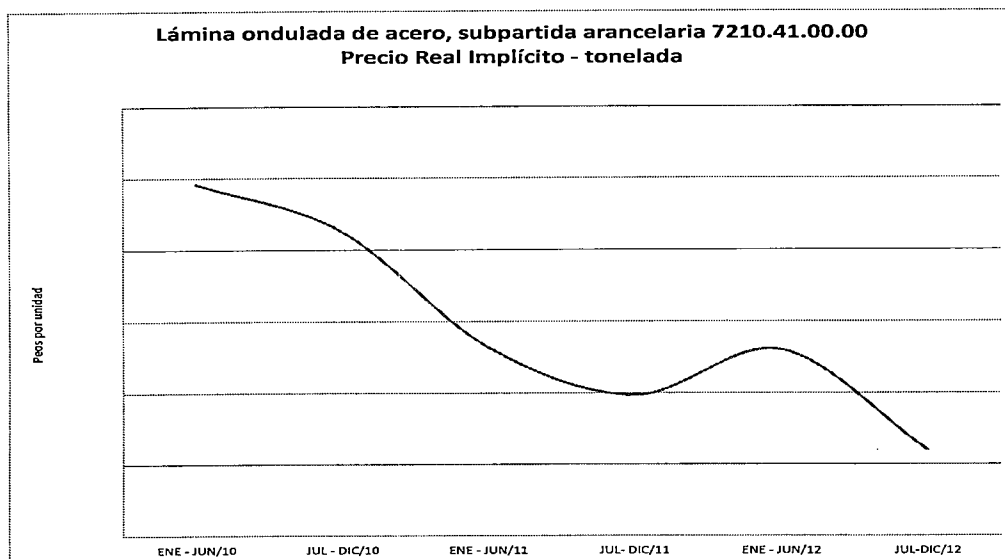


El indicador de productividad, en toneladas por trabajador, se obtiene de relacionar el número de trabajadores contra la cantidad de toneladas producidas en un semestre, para ser vendidas en el mercado doméstico.

Entre 2010 y el primer semestre de 2011, se presentó una notable reducción de la productividad como consecuencia de un mayor crecimiento de los trabajadores que la cantidad producida. A partir del segundo semestre de 2011, el volumen de producción se redujo en tanto que el número de trabajadores también presentó una merma al pasar de en el segundo semestre de 2011 a en el segundo de 2012.

Comparativamente con el periodo de referencia, la productividad registrada en el promedio de 2012 se redujo 14.41%, al pasar de toneladas por trabajador a y ello en presencia del aumento de importaciones a precios bajos, lo cual evidencia perturbación en esta variable.

2.1.3.8 Precio real implícito

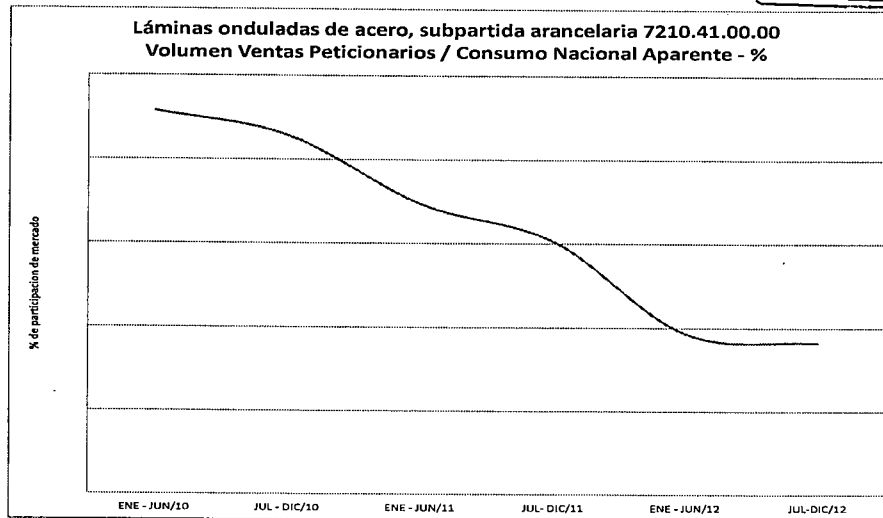


Con el fin de efectuar una comparación consistente entre los diversos semestres, se obtuvo el precio real implícito unitario tomando los ingresos por ventas netas de cada periodo y se divide por el volumen de ventas netas, en unidades, de los mismos periodos. Posteriormente, estas cifras se deflactan por el Índice de Precios del Productor obtenido del Banco de la República.

El precio real implícito se redujo en forma constante desde el primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, pasando de \$ a \$. En el primer semestre de 2012 el precio tuvo una moderada recuperación, pero durante el segundo de 2012, este precio cayó hasta \$ por tonelada, en presencia del incremento de las importaciones, siendo éste el nivel más bajo de todos los semestres analizados, con las consecuencias negativas para la generación del ingresos de la rama de producción nacional.

El precio real implícito promedio de la rama de producción de lámina ondulada de acero, obtenido del promedio del periodo de perturbación, con respecto al promedio del periodo referente, se reduce en 5.63%, al pasar de \$ a \$, en presencia del aumento de importaciones a precios bajos, lo cual evidencia perturbación en esta variable.

2.1.3.9 Volumen de ventas de los peticionarios con respecto al Consumo Nacional Aparente

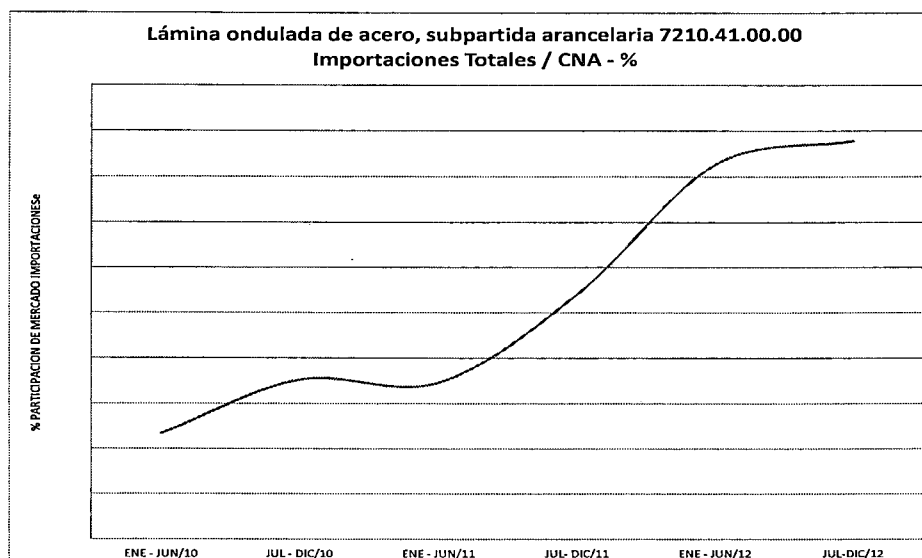


La participación de mercado de los peticionarios relaciona el volumen de ventas nacionales de la rama de producción nacional contra el Consumo Nacional Aparente, el cual se obtiene de sumar el total de las importaciones más las ventas nacionales para cada semestre.

La participación de mercado de los productores nacionales se redujo en forma constante desde el primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, pasando de % a %. En el primer semestre de 2012 disminuyó al % y se mantuvo en este nivel durante el segundo de 2012.

La participación de mercado de la rama de producción de lámina ondulada de acero, en el periodo de perturbación, con respecto al promedio del período referente, se reduce en 9.81 puntos porcentuales, al pasar de % a %, en presencia del aumento de importaciones a precios bajos que desplazaron del mercado al productor nacional, lo cual evidencia perturbación en esta variable

2.1.3.10 Importaciones totales con respecto al Consumo Nacional Aparente



La participación de mercado de las importaciones relaciona el volumen de importaciones contra el Consumo Nacional Aparente, el cual se obtiene de sumar el total de las importaciones más las ventas nacionales para cada semestre.

La participación de mercado de las importaciones en contraposición de la situación presentada para los productores nacionales aumentó en forma constante desde el primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, pasando de % a %. En el primer semestre de 2012 se incrementó al % y durante el segundo de 2012 llegó al %, el nivel máximo registrado en todos los semestres analizados.

La participación de mercado de las importaciones de lámina ondulada de acero, en el periodo de perturbación, con respecto al promedio del período referente, se aumenta en 9.68 puntos porcentuales, al pasar de % a %, desplazando del mercado al productor nacional, lo cual evidencia perturbación en esta variable.

2.2. ANALISIS DE RELACION CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y LA PERTURBACION ENCONTRADA EN LA RAMA DE PRODUCCION NACIONAL DE LÁMINA ONDULADA DE ACERO.

El marco jurídico para el análisis de la relación causal está en los artículos 2° y 6° del Decreto 1407 de 1999. El artículo 2 del citado decreto establece que se aplicará una medida de salvaguardia, cuando se determine que la rama de producción nacional ha sufrido perturbación ocasionada por el incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o por las importaciones de estos productos en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.

2.2.1 Volúmenes

Al considerar el desempeño de las importaciones en términos de **volumen (en toneladas)**, comparando la situación del volumen promedio del total de importaciones del primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, con el promedio del primero y segundo semestres de 2012, se concluye que:

- El volumen de las importaciones, en **toneladas**, evidenció que las importaciones totales aumentaron 87,97% al pasar en promedio de 3.159,83 toneladas a 5.939,60 toneladas.
- Dentro de los principales países de origen de las importaciones, India y República Popular China, registraron incrementos de 92,33% y 273,22% respectivamente; mientras que Vietnam presentó un decrecimiento de 59,49%.

2.2.2 Participaciones frente a las importaciones totales

Al evaluar el desempeño de las importaciones en términos de **participación** de los principales proveedores frente al total de toneladas importadas, comparando la situación del promedio en

toneladas del primero y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio en toneladas del primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, se concluye que:

- La participación de India se mantuvo constante como principal proveedor de las importaciones dentro del periodo de análisis de la investigación.
- India que es el principal proveedor de las importaciones registró un aumento de 2,6 puntos porcentuales.
- República Popular China fue el país con mayor aumento (11,48 puntos porcentuales) en la participación de importaciones;
- Vietnam registró el principal decrecimiento (12,68 puntos porcentuales) de todos los países proveedores de la importaciones.
- En conjunto la participación de India, República Popular China y Vietnam pasó de 97,41% a 98.87%, lo que representa un incremento de 1,47 puntos porcentuales.
- Aunque las importaciones originarias de República Popular China reflejaron el mayor incremento, India continuó representando el principal proveedor de las importaciones.

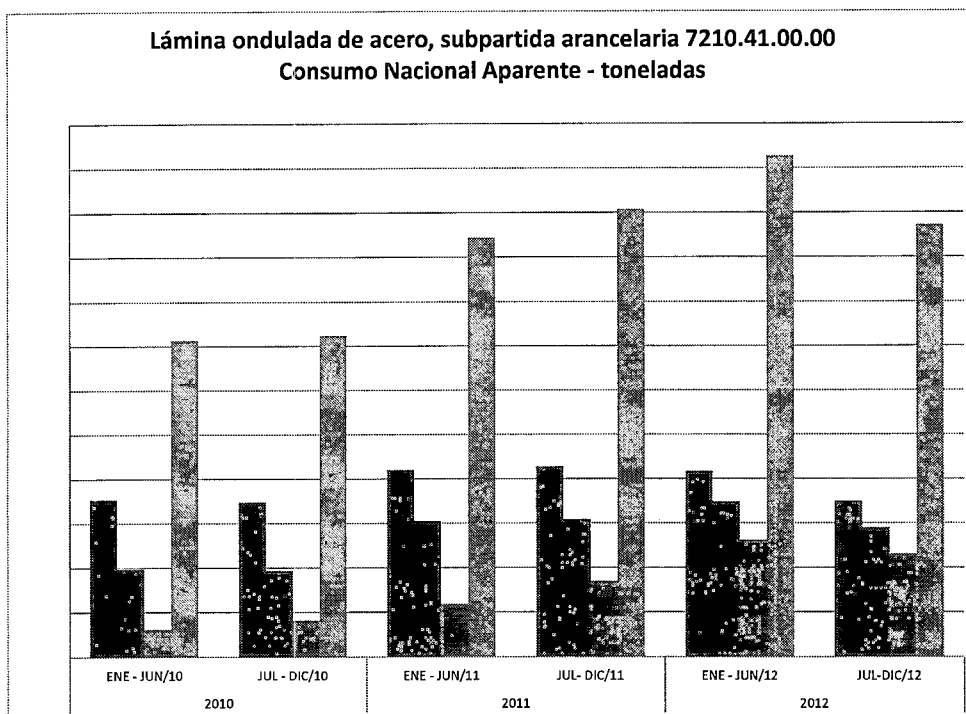
2.2.3 Precios FOB por Tonelada en USD

Luego de analizar los **precios promedios FOB por Tonelada en USD** del primero y segundo semestres de 2012, con respecto al del primer semestre de 2010 al segundo de 2011, se concluye que:

El precio promedio por Tonelada del total de las importaciones de **Lámina Ondulada**, se redujo en 13,08% al pasar de USD 1.133,65 a USD 985,41. Todos los países proveedores de las importaciones presentaron decrecimiento.

República Popular China fue el país que presentó en su precio el mayor decrecimiento (-33,38%), al pasar de USD 1.155,72 a USD 769,91 por tonelada.

2.2.4 Consumo Nacional Aparente – Unidades



El Consumo Nacional Aparente, está constituido por el volumen de ventas nacionales del productor nacional peticionario, los demás productores nacionales y el volumen total de importaciones para cada semestre analizado.

CONSUMO NACIONAL APARENTE	2010		2011		2012		Promedio sem		Prom. sem	Variación
	ENE - JUN/10	JUL - DIC/10	ENE - JUN/11	JUL - DIC/11	ENE - JUN/12	JUL-DIC/12	I 10-II 11	I 12-II 12	Var. %	Absoluta
Ventas Productor Nacional									-0,89	
Ventas Otros Productores Nacionales									22,44	
Importaciones Totales									87,96	
Total Consumo Nacional Aparente									22,61	

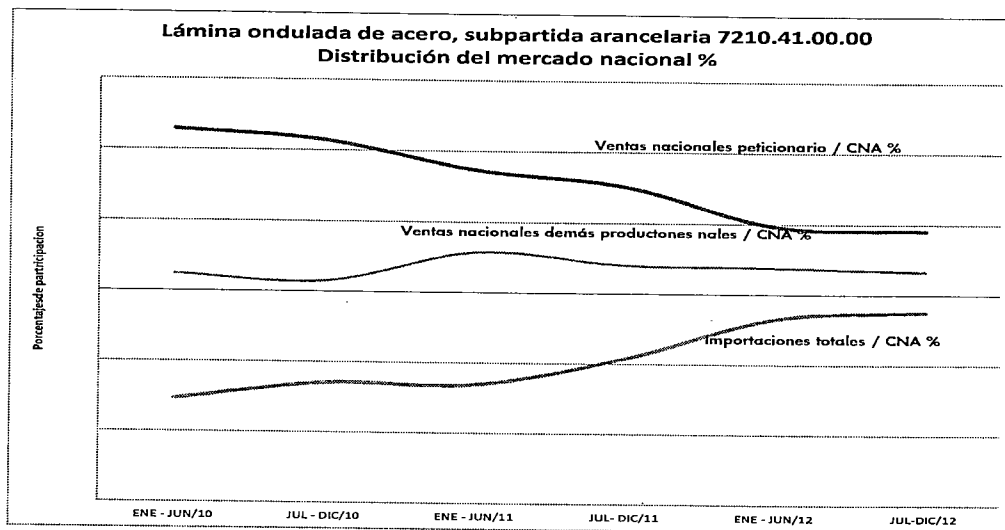
El **volumen promedio de ventas del productor local peticionario** en el periodo de perturbación (primero y segundo semestre de 2012), con respecto al promedio de los primeros 4 semestres, se aumentó en 0.89% al pasar de toneladas a .

El **volumen promedio de ventas de los demás productores locales no peticionarios**, en el periodo de perturbación (primero y segundo semestre de 2012), con respecto al promedio de los primeros 4 semestres, se aumentó en 22.44% al pasar de toneladas a .

El **volumen promedio de importaciones totales** en el periodo de perturbación (primero y segundo semestre de 2012), con respecto al promedio de los primeros 4 semestres (período referente), aumentó en 87.96%, al pasar de toneladas a .

El volumen promedio del **Consumo Nacional Aparente** en el periodo de perturbación (primero y segundo semestre de 2012), con respecto al período referente, aumentó en 22.61%, equivalente a toneladas, al pasar de a . De este incremento, las ventas del peticionario se redujeron en toneladas, las de los demás productores aumentaron toneladas y las importaciones totales aumentaron .

2.2.5 Participación % del mercado de Lámina ondulada de acero.

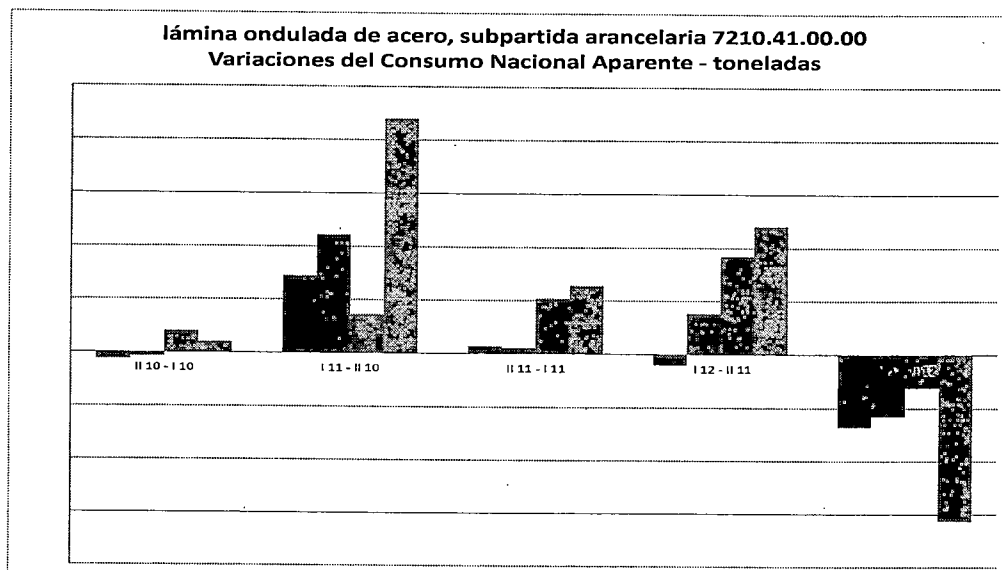


La participación de mercado de las **ventas del peticionario** pasó del % en el periodo de referencia, a % en el periodo de perturbación, con un descenso de 9.81 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **ventas del productor nacional no peticionario** pasó del % en el periodo de referencia, a % en el periodo de perturbación, con un crecimiento de 0.13 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **importaciones totales** pasó del % en el periodo de referencia, a % en el periodo de perturbación, con un crecimiento de 9.68 puntos porcentuales, desplazando a los productores nacionales.

2.2.6 Variaciones semestrales del Consumo Nacional Aparente – Unidades



CONSUMO NACIONAL APARENTE	2010		2011		2012	
	ENE - JUN/10	JUL - DIC/10	ENE - JUN/11	JUL - DIC/11	ENE - JUN/12	JUL - DIC/12
Ventas Productor Nacional						
Ventas Otros Productores Nacionales						
Importaciones Totales	2.240	2.637	3.362	4.401	6.247	5.632
Total Consumo Nacional Aparente						

Al analizar la composición de la demanda colombiana de lámina ondulada de acero, en forma secuencial semestral, se observó lo siguiente:

Durante el **segundo semestre de 2010, con respecto al primer semestre de 2010**, el mercado de lámina ondulada de acero presentó una expansión neta de mercado en toneladas, de las cuales 397 corresponden a mayores importaciones totales, mientras que las ventas domésticas del productor peticionario se redujeron en y las de los demás productores nacionales decrecieron en toneladas

En el **primer semestre de 2011, respecto del segundo de 2010**, el mercado de lámina ondulada de acero presentó una expansión neta de mercado de toneladas, de los cuales 725 toneladas corresponden a mayores importaciones totales, mientras que el productor peticionario aumentó sus ventas domésticas en y los otros productores las incrementaron en .

Para el **segundo semestre de 2011, con referencia al primero del mismo año**, el mercado de lámina ondulada de acero presentó una expansión neta del mercado de toneladas, de las cuales 1.039 corresponden a mayores importaciones totales, en tanto que las ventas domésticas del productor peticionario aumentaron en toneladas y los demás productores aumentaron sus ventas locales en toneladas.

Durante el período de perturbación, en el **primer semestre de 2012** con respecto al segundo de 2011, el mercado de lámina ondulada de acero registró una nueva expansión neta de mercado de toneladas, de las cuales 1.846 corresponden a mayores importaciones y menores ventas locales de toneladas del productor peticionario y crecimiento de para los demás productores locales.

En la parte final del periodo de perturbación, **segundo semestre de 2012 respecto del primero del mismo año**, el mercado de lámina ondulada de acero registró una contracción neta de mercado en toneladas, de las cuales 615 toneladas corresponden a menores importaciones totales, en tanto que las ventas domésticas del productor nacional peticionario se redujeron en toneladas y los demás productores perdieron ventas nacionales por toneladas.

El **neto de la variación del consumo nacional aparente** de lámina ondulada de acero del periodo de perturbación, del primer semestre de 2012, con respecto al semestre precedente y del segundo semestre de 2012 con respecto al primero del mismo año, presentó una expansión neta de mercado en toneladas, de las cuales 1.231 corresponden a mayores importaciones totales, mientras que la rama de producción nacional redujo sus ventas domésticas en toneladas y los demás productores las disminuyeron en toneladas.

Lo anterior, evidencia que en los dos últimos semestres las importaciones totales desplazaron del mercado a todos los productores nacionales.

2.2.7 Capacidad de Satisfacción del Mercado

CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN DEL MERCADO	2010		2011		2012		Promedio sem		Variación	
	ENE - JUN/10	JUL - DIC/10	ENE - JUN/11	JUL - DIC/11	ENE - JUN/12	JUL-DIC/12	I 10 - II 11	I 12 - II 12	%	Unids
Capacidad Disponible Total - Unidades									26,79	
Consumo Nacional Aparente - Unidades									22,61	
Capacidad de Satisfacción Mercado Productor Nal. %	90,58	144,90	154,94	138,43	114,88	166,36	132,21	140,62	8,41	

La tabla anterior indica que la rama de producción nacional, en promedio en el periodo referente, primer semestre de 2010 al segundo semestre de 2011, estuvo en capacidad de atender el 132.21% de la demanda nacional de lámina ondulada de acero. Durante el periodo de perturbación, primer y segundo semestre de 2012, la capacidad de atención promedio aumentó al 140.62%, porque aumentó la capacidad instalada disponible, especialmente en el segundo semestre de 2012.

Adicionalmente, al comparar el periodo de referencia con el de perturbación, se observa que se incrementa en 8.41 puntos porcentuales la capacidad de satisfacción del mercado por parte de los productores nacionales y con ello se evidencia que la rama de producción nacional tiene actualmente suficiente capacidad instalada para atender el volumen del mercado nacional de este producto.

2.2.8 Conclusión Relación Causal

2.2.8.1 Volumen importaciones

Al considerar el desempeño de las importaciones en términos de **volumen (en toneladas)**, comparando la situación del volumen promedio del total de importaciones del primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, con el promedio del primero y segundo semestres de 2012, se concluye que:

- El volumen de las importaciones, en **toneladas**, evidenció que las importaciones totales aumentaron 87,97% al pasar en promedio de 3.159,83 toneladas a 5.939,60 toneladas.
- Dentro de los principales países de origen de las importaciones, India y República Popular China, registraron incrementos de 92,33% y 273,22% respectivamente; mientras que Vietnam presentó un decrecimiento de 59,49%.

2.2.8.2 Participaciones de cada país dentro de las importaciones totales

Al evaluar el desempeño de las importaciones en términos de **participación** de los principales proveedores frente al total de toneladas importadas, comparando la situación del promedio en toneladas del primero y segundo semestres de 2012, con respecto al promedio en toneladas del primer semestre de 2010 hasta el segundo de 2011, se concluye que:

- La participación de India se mantuvo constante como principal proveedor de las importaciones dentro del periodo de análisis de la investigación.
- India que es el principal proveedor de las importaciones registró un aumento de 2,6 puntos porcentuales.
- República Popular China fue el país con mayor aumento (11,48 puntos porcentuales) en la participación de importaciones;
- Vietnam registró el principal decrecimiento (12,68 puntos porcentuales) de todos los países proveedores de la importaciones.
- En conjunto la participación de India, República Popular China y Vietnam pasó de 97,41% a 98.87%, lo que representa un incremento de 1,47 puntos porcentuales.

Aunque las importaciones originarias de República Popular China reflejaron el mayor incremento, India continuó representando el principal proveedor de las importaciones

2.2.8.3 Precios

Luego de analizar los precios promedios FOB por Tonelada en USD del primero y segundo semestres de 2012, con respecto al del primer semestre de 2010 al segundo de 2011, se concluye que:

El precio promedio por Tonelada del total de las importaciones de Lámina Ondulada, se redujo en 13,08% al pasar de USD 1.133,65 a USD 985,41.

Todos los países proveedores de las importaciones presentaron decrecimiento.

República Popular China fue el país que presentó en su precio el mayor decrecimiento (-33,38%), al pasar de USD 1.155,72 a USD 769,91 por tonelada.

2.2.8.4 Perturbación

Al comparar el comportamiento de las variables económicas, a nivel semestral, entre el **período de referencia** (primer semestre de 2010 al segundo semestre de 2011) y el **período de perturbación** (primer semestre de 2012 al segundo semestre de 2012) correspondiente a la línea de producción de lámina ondulada, a partir de la información aportada y con base en ello se encontró perturbación en los siguientes indicadores: volumen de producción orientado al mercado interno, volumen de ventas nacionales, márgenes de utilidad bruta y operacional, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad por trabajador, precio real implícito, participación de las ventas del peticionario sobre el consumo nacional aparente y participación de las importaciones totales con respecto al consumo nacional aparente.

Adicionalmente, no se encontró daño en: salarios reales y empleo directo.

2.2.8.5 Participación de mercado – Consumo Nacional Aparente - unidades

El **volumen promedio de ventas del productor local peticionario** en el periodo de perturbación (primero y segundo semestre de 2012), con respecto al promedio de los primeros 4 semestres, se aumentó en 0.89% al pasar de _____ toneladas a _____.

El **volumen promedio de ventas de los demás productores locales no peticionarios**, en el periodo de perturbación (primero y segundo semestre de 2012), con respecto al promedio de los primeros 4 semestres, se aumentó en 22.44% al pasar de _____ toneladas a _____.

El **volumen promedio de importaciones totales** en el periodo de perturbación (primero y segundo semestre de 2012), con respecto al promedio de los primeros 4 semestres (período referente), aumentó en 87.96%, al pasar de 3.160 toneladas a 5.940.

El volumen promedio del **Consumo Nacional Aparente** en el periodo de perturbación (primero y segundo semestre de 2012), con respecto al período referente, aumentó en 22.61%, equivalente a _____ toneladas, al pasar de _____ a _____. De este incremento, las ventas del peticionario se redujeron en _____ toneladas, las de los demás productores aumentaron _____ toneladas y las importaciones totales aumentaron 2.780.

2.2.8.6 Participación de mercado – Consumo Nacional Aparente -porcentaje

La participación de mercado de las **ventas del peticionario** pasó del _____ % en el periodo de referencia, a _____ % en el periodo de perturbación, con un descenso de 9.81 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **ventas del productor nacional no peticionario** pasó del _____ % en el periodo de referencia, a _____ % en el periodo de perturbación, con un crecimiento de 0.13 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **importaciones totales** pasó del _____ % en el periodo de referencia, a _____ % en el periodo de perturbación, con un crecimiento de 9.68 puntos porcentuales, desplazando a los productores nacionales.

2.2.8.7 Variación neta del Consumo Nacional Aparente en el periodo de perturbación

El **neto de la variación del consumo nacional aparente** de lámina ondulada de acero del periodo de perturbación, del primer semestre de 2012, con respecto al semestre precedente y del segundo semestre de 2012 con respecto al primero del mismo año, presentó una expansión neta de mercado en _____ toneladas, de las cuales 1.231 corresponden a mayores

importaciones totales, mientras que la rama de producción nacional redujo sus ventas domésticas en toneladas y los demás productores las disminuyeron en toneladas.

Lo anterior, evidencia que en los dos últimos semestres las importaciones totales desplazaron del mercado a todos los productores nacionales.

2.3 RESUMEN Y CONCLUSIÓN GENERAL

Al comparar el comportamiento de las variables económicas y financieras del periodo de perturbación contra el periodo de referencia, así como el análisis de las importaciones de lámina ondulada de acero de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00, en cuanto a volúmenes y precios, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- El **volumen promedio de importaciones totales** en el periodo de perturbación (primero y segundo semestre de 2012), con respecto al promedio de los primeros 4 semestres (período referente), aumentó en 87.96%, al pasar de 3.160 toneladas a 5.940.
- El **precio promedio de las importaciones totales** de la tonelada de lámina ondulada de acero se redujo 13.08% entre el período de referencia (USD 1.133.65) y el periodo de perturbación (USD 985,41), en tanto que el precio real implícito de los productores nacionales en los mismos periodos de redujo en 5.63% al pasar de \$ 2.744.781 por tonelada a \$ 2.590.337, con el consiguiente impacto negativo en los ingresos por ventas y los márgenes de utilidad bruta y operacional, además del impacto negativo en variables económicas y financieras.
- La participación de mercado de las **ventas del peticionario** pasó del % en el periodo de referencia, a % en el periodo de perturbación, con un descenso de 9.81 puntos porcentuales. A su vez, La participación de mercado de las **ventas del productor nacional no peticionario** pasó del % en el periodo de referencia, a % en el periodo de perturbación, con un crecimiento de 0.13 puntos porcentuales.
- El **neto de la variación del consumo nacional aparente** de lámina ondulada de acero del periodo de perturbación, del primer semestre de 2012, con respecto al semestre precedente y del segundo semestre de 2012 con respecto al primero del mismo año, presentó una expansión neta de mercado en toneladas, de las cuales 1.231 corresponden a mayores importaciones totales, mientras que la rama de producción nacional redujo sus ventas domésticas en toneladas y los demás productores las disminuyeron en toneladas. Lo anterior, evidencia que en los dos últimos semestres las importaciones totales desplazaron del mercado a todos los productores nacionales.

Teniendo en cuenta los análisis efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1407 de 1999, se encontró incremento de las importaciones totales y precios bajos del total de las mismas, lo cual ocasionó perturbación en los siguientes indicadores: volumen de producción orientado al mercado interno, volumen de ventas nacionales, márgenes de utilidad bruta y operacional, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad

instalada, productividad por trabajador, precio real implícito, participación de las ventas del peticionario sobre el consumo nacional aparente y participación de las importaciones totales con respecto al consumo nacional aparente.

Con base en lo anterior, hay evidencia que permite establecer una medida de salvaguardia a las importaciones de lámina ondulada de acero de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1407 de 1999.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

854



**III FORO
IBEROAMERICANO
DE LA PYME**
**VIII FORO
COLOMBIANO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

SPC - 1907

Bogotá, D.C.,

Doctora

MARIA ISABEL PAZ NATES

Apoderada Especial

CORPACERO S.A.

Calle 98 No. 9A - 41 Oficina 309

Tel.: 2360880 / 7495737

Bogotá, D.C.



MinCIT

2-2013-025804

2013-12-03 05:26:22 PM FOL:1

MEDIO: Mensajero ANE:

IGREN: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE I
DES: ADESCO Y CORPACERO

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetada Doctora:

De manera atenta, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013, evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto de 1407 de 1999, a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Al respecto, le informo que el Comité consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida. Adicionalmente, el Comité dentro de su evaluación, tuvo en cuenta el impacto de la medida, sobre los consumidores finales de la cadena.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

RECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública:

855



III FORO
MESOAMERICANO
DE LA PYME
VIII FORO
COLOMBIANO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

SPC - 1908

Bogotá, D.C.,

Señor

JUAN GUILLERMO GÓMEZ GÓMEZ

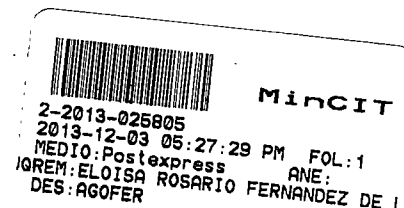
Representante Legal

AGOFER S.A.S.

Calle 12ª No. 38 - 40

Tel.: 7434444 FAX 2770051

Bogotá, D.C.



Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado Señor:

De manera atenta, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013, evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto de 1407 de 1999, a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Al respecto, le informo que el Comité consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordialmente,

ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaría Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____



III FORO
MESOAMERICANO
DE LA PYME
VIII FORO
COLOMBIANO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

856

SPC - 1909

Bogotá, D.C.,

Señor

EDUARDO ROMAN MARTINEZ

Representante Legal

EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.

Urbanización El Ruby Calle 31 LT 5

FAX 6633452

Cartagena, Bolívar



MinCIT

2-2013-025806
2013-12-03 05:28:35 PM FOL:1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE
DES: EL CONSTRUCTOR INVERSIONES

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado Señor:

De manera atenta, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013, evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto de 1407 de 1999, a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Al respecto, le informo que el Comité consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordialmente,

Eloisa Fernández de Deluque
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**III FORO
MESOAMERICANO
DE LA PYME**
**VIII FORO
COLOMBIANO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____

857

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC - 1910

Bogotá, D.C.,

Señor

FRANCISCO JOSE BETANCOURT AZCARATE

Representante Legal

FAJOBE S.A.S

Vereda Vuelta Grande 150 mts Glorieta Siberia bod. 28 vía Cota clis

Tel.: 5702727 / 2601100 Fax: 5705120

Cota, Cundinamarca



MinCIT

2-2013-025808

2013-12-03 05:36:22 PM FOL: 1

MEDIO: Postexpress ANE:

REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE

DES: FAJOBE S.A.S.

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado Señor:

De manera atenta, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013, evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto de 1407 de 1999, a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Al respecto, le informo que el Comité consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordialmente,

ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

858



III FORO
MESOAMERICANO
DE LA PYME
en alianza con el
VIII FORO
COLOMBIANO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

SPC - 1911

Bogotá, D.C.,

Señor

JORGE HERNAN IBAÑEZ MARIN

Representante Legal

LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.

Autopista Medellín KM 1 Punto 5 Segundo Retorno

Tel.: 3702200 FAX 3608921

Bogotá, D.C.



MinCIT

2-2013-025810
2013-12-03 05:38:01 PM FOL:1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE
DES: LA CAMPANA SERVICIO DE ACERO

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado Señor:

De manera atenta, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013, evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto de 1407 de 1999, a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Al respecto, le informo que el Comité consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

859



III FORO
MESOAMERICANO
DE LA PYME

VIII FORO
COLOMBIANO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

SPC - 1912

Bogotá, D.C.,

Señor

GUSTAVO ALBERTO RAMÍRES OVALLE

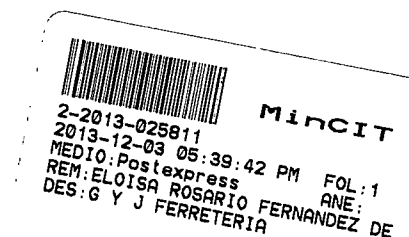
Representante Legal

G Y J FERRETERIAS S.A

Carrera 65 B No 12 - 93

Tel.: 2906900 FAX 4190364

Bogotá, D.C.



Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado señor,

De manera atenta, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013, evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto de 1407 de 1999, a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Al respecto, le informo que el Comité consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC - 1913

Bogotá, D.C.,

Señor

FRANCISCO JAVIER MEDINA PELAEZ

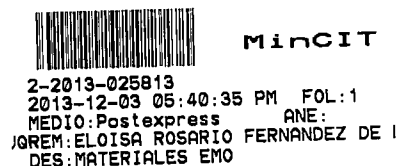
Representante Legal

MATERIALES EMO SA

Carrera 18 No. 10 - 76

Tel.: 7454526 FAX 7456957

Armenia, Quindío



Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado Señor:

De manera atenta, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013, evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto de 1407 de 1999, a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Al respecto, le informo que el Comité consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordialmente,

ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

861



III FORO
MESOAMERICANO
DE LA PYME
VIII FORO
COLOMBIANO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

SPC - 1914

Bogotá, D.C.,

Señor

JESUS ALFONZO GUARIN PARRA

Representante Legal

HIERROS ANTOMAR LIMITADA

Calle 15 No 25 - 50

Tel.: 3702800 FAX 2013101

Bogotá, D.C.



MinCIT

2-2013-025814
2013-12-03 05:41:52 PM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE
DES:HIERROS ANTOMAR CONFIABLES

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado Señor:

De manera atenta, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013, evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto de 1407 de 1999, a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Al respecto, le informo que el Comité consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaría Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

8621



III FORO
MESOAMERICANO
DE LA PYME

VIII FORO
COLOMBIANO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC - 1915

Bogotá, D.C.,

Señor

ALEJANDRO MEJIA FRANCO

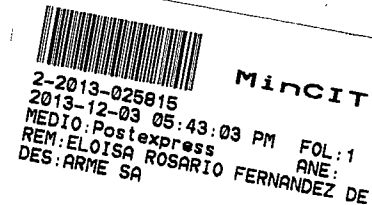
Representante Legal

ARME S.A.

Kilómetro 2 Vía Palestina Sector El Lago

Tel.: 8503999 FAX 8503999

Chinchiná, Caldas



Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Exterior
Origen: 24420

Respetado Señor:

De manera atenta, me permito comunicarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013, evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto de 1407 de 1999, a las importaciones de Lámina Ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Al respecto, le informo que el Comité consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina
Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8

Roberto Rojas

De: Gabriel Ibarra Pardo <gibarra@ibarraibarra.com>
Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2013 04:19 p.m.
Para: Roberto Rojas
Asunto: Información salvaguardia- CORPACERO
Datos adjuntos: ANEXO 9A INFORMACION IMPORTACIONES PRECIO FOB.xls; ANEXO 9B INFORMACIÓN IMPORTACIONES VALOR UNITARIO FOB.xls; RE: reporte comtrade

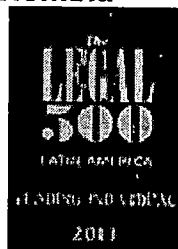
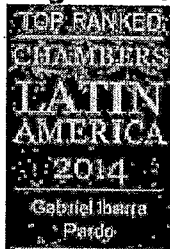
Respetado Doctor

De conformidad con su gentil solicitud del día de hoy, me permito adjuntar el precio fob internacional de la materia prima para producir la teja ondulada (lámina galvanizada) para los años 2010, 2011 y 2012.

Así mismo, adjunto el mensaje de correo electrónico de Juan Pablo Martínez, dirigente de CORPACERO, en el cual indica que los precios de la lámina no se registran en publicaciones internacionales y que sólo existen precios del hierro que se utiliza para laminar pues se trata de un commodity.

Quedo a su disposición para atender cualquier inquietud sobre el particular.

Cordial y atento saludo,

Gabriel Ibarra Pardo**Ibarra Abogados SAS****gibarra@ibarraibarra.com****Tel: (57-1) 2360880****Fax: (57-1) 7495737****Cll. 98 N° 9A - 41 (309) Bogotá - Colombia****CONFIDENCIAL - CONFIDENTIAL**

The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra Ibarra Abogados S.A.. This e-mail and all documents transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank

Roberto Rojas

De: Juan Pablo Martínez Camacho <jmartinezc@corpacero.com>
Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2013 02:49 p.m.
Para: Gabriel Ibarra Pardo
Asunto: RE: reporte comtrade

Estimado Dr. Ibarra, definitivamente no existe registro de lámina. Solo existen precios de la materia prima base (HR-Hot Roll), es decir el hierro que se utiliza para laminar, luego fabricar full hard. Luego galvanizar y fabricar lámina galvanizada y luego formar o corrugar en teja u otros productos.

Este precio internacional es el mismo de las importaciones en Colombia, pues es un commodity, pero los productos transformados no tienen publicación internacional.

Saludos,



Juan Pablo Martínez Camacho
Vicepresidente Comercial

De: Gabriel Ibarra Pardo [<mailto:gibarra@ibarraibarra.com>]
Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2013 11:45 a. m.
Para: Juan Pablo Martínez Camacho
Asunto: RV: reporte comtrade

Gabriel Ibarra Pardo

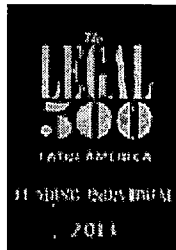
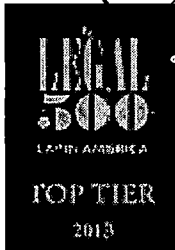
Ibarra Abogados SAS

gibarra@ibarraibarra.com

Tel: (57-1) 2360880

: (57-1) 7495737

Cll. 98 N° 9A - 41 (309) Bogotá - Colombia



CONFIDENCIAL - CONFIDENTIAL

The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra Ibarra Abogados S.A.. This e-mail and all

attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank

VERSIÓN PÚBLICA

865

Folio No.

De: Juan Pablo Martinez Camacho [mailto:jmartinezc@corpacero.com]

Enviado el: lunes, 09 de septiembre de 2013 03:51 p.m.

Para: kcure@ibarraibarra.com; Gabriel Ibarra (gibarra@ibarraibarra.com) (gibarra@ibarraibarra.com)

Asunto: reporte comtrade

Estimados, les confirmo que esta página únicamente reporta precios y volúmenes transados de productos commodities. Así mismo lo expone su presentación inicial:

"The 2012 *International Trade Statistics Yearbook* (2012 ITSY) being issued in two volumes which are prepared at different points in time during 2013.¹ Volume I is compiled early in 2013 to allow for an advanced release of an overview of international merchandise trade in 2012 and for a much earlier publication of the available 2012 country (area) data. Volume II contains the detailed tables showing international trade in main commodity groups and is finalized approximately six months after the completion of Volume I as the preparation of those tables requires additional country data which, normally, become available later in the year. Volume II contains also updated versions of the two world trade tables published in Volume I."

En todo caso, revisando las tablas que contiene dicha página, brindan información de diferentes sectores y dentro de PRODUCTOS MANUFACTURADOS "Manufactured goods classified chiefly by material (SITC Section 6)" está únicamente la lámina de acero sin alear. Abajo la lista donde el número 673 es el producto base para la fabricación de lámina galvanizada, que a su vez es la materia prima para la teja. En otras palabras se reporta únicamente la materia prima base, pero no el producto terminado.

Para que le expliquen al ministerio, lo que están pidiendo es como si se pidiera el precio internacional de los anillos de matrimonio, lo que obviamente no existe, lo único que existe es el precio del oro que es el commodity, pero no existe el del producto detallado.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 866

- 664 Glass
- 665 Glassware
- 666 Pottery
- 667 Pearls and precious or semiprecious stones, unworked or worked
- 671 Pig iron, spiegeI Eisen, sponge iron, iron or steel granules and powder
- 672 Ingots and other primary forms, of iron or steel; semi-finished products
- 673 Flat-rolled products of iron or non-alloy steel, not clad, plated or coated
- 674 Flat-rolled products of iron or non-alloy steel, clad, plated or coated
- 675 Flat-rolled products of alloy steel
- 676 Iron and steel bars, rods, angles, shapes and sections
- 677 Rails or railway track construction material, of iron or steel
- 678 Wire of iron or steel
- 679 Tubes, pipes and hollow profiles, and tube or pipe fittings of iron or steel
- 681 Silver, platinum and other metals of the platinum group
- 682 Copper
- 683 Nickel
- 684 Aluminium
- 685 Lead
- 686 Zinc
- 687 Tin
- 689 Miscellaneous non-ferrous base metals employed in metallurgy and chemical industry
- 691 Structures and parts of structures, nes, of iron, steel or aluminium
- 692 Metal containers for storage or transport
- 693 Wire products (excluding insulated electrical wiring) and fencing grills
- 694 Nails, screws, nuts, bolts, and the like of iron, steel, copper, aluminium
- 695 Tools for use in the hand or in machines
- 696 Cutlery
- 697 Household equipment of base metal, nes
- 699 Manufactures of base metal, nes



Finanzas, Liberos y Exportos

Juan Pablo Martínez Camacho
Vicepresidente Comercial



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

ANEXO 9 A

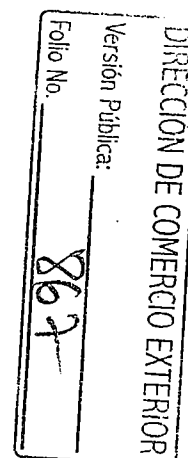
INFORMACION SOBRE IMPORTACIONES VALORES

ANALISIS POR PRODUCTOS O GRUPO DE PRODUCTOS
VALOR FOB DE LAS IMPORTACIONES EFECTIVAS - DIAN
Subpartida arancelaria
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS FOB

721049

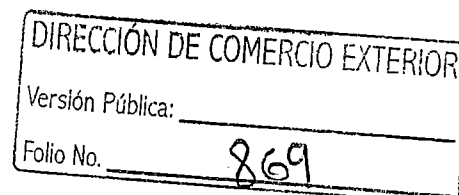
PAIS ORIGEN	SEM I - 2009	SEM II - 2009	TOTAL AÑO 2009	SEM I - 2010	SEM II - 2010	TOTAL AÑO 2010	SEM I - 2011	SEM II - 2011	TOTAL AÑO 2011	SEM I - 2012	SEM II - 2012*	TOTAL AÑO 2012 pr
ALEMANIA		509	509			-	51.677	25.175	76.852	132.233	17.584	149.818
ARGENTINA		32.125	32.125			-			-		-	-
BELGICA			-			-			-	214.289	-	214.289
CHINA		100.132	100.132	1.139.456	7.294.302	8.433.758	3.473.447	4.918.078	8.391.525	7.858.665	12.733.921	20.592.586
COLOMBIA			-			-	204		204		-	-
COREA	109.295	295.066	404.361	16.720	10.197	26.917	126.872		126.872	23.217	387.578	410.796
ECUADOR			-		12.924	12.924	5.810	8.710	14.520		-	-
ESTADOS UNIDOS			-	6.197		6.197		16.217	16.217		-	-
HONG KONG			-	404.481		404.481			-		-	-
INDIA			-		242.406	242.406	146.547	677.342	823.888	188.983	1.199.766	1.388.749
JAPON		32.251	32.251	48.729	420.735	469.464	291.883		291.883		-	-
MEXICO	12.492.099	4.502.154	16.994.253	7.685.954	13.603.691	21.289.644	17.041.963	18.685.735	35.727.699	8.571.481	14.688.709	23.260.190
PAISES BAJOS - HOLANDA			-			-			-		-	-
SINGAPUR			-		31.596	31.596			-		62.653	62.653
SUIZA			-			-			-	19.973	-	19.973
TURQUIA			-		32.025	32.025	48.008	761	48.769		-	-
VENEZUELA	19.423	2.694.725	2.714.148	3.990.384	-	3.990.384	3.001.287	200.964	3.202.252		-	-
VIETNAM			-	57.573	12.708	70.281		335.582	335.582		-	-
ZAMBIA			-	79.153		79.153			-		-	-
ZONA FRANC PERMANENTE CAYE			-		52.302	52.302	27.333	53.705	81.037	93.218	-	93.218
Resto										531.423	52.550	583.974
TOTAL	12.620.817	7.656.964	20.277.780	13.428.647	21.712.885	35.141.533	24.215.031	24.922.270	49.137.301	17.633.483	29.142.763	46.776.246

*Cifras reales hasta Noviembre/2012 y Diciembre/2012 proyectado



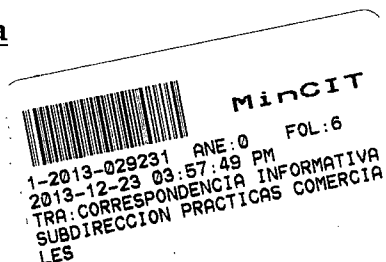
IBARRA

ABOGADOS



Versión Pública

Doctora
Eloísa Fernández
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Bogotá, D.C



Referencia: Solicitud de la aplicación de una medida de defensa comercial, a las importaciones de lámina ondulada, clasificada bajo la subpartida arancelaria No. 7210.41.00.00, conforme al Decreto 1407 de 1999.

GABRIEL IBARRA PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la empresa **CORPACERO S.A.**, tal y como consta en el poder que reposa en el expediente de la referencia, me dirijo al Despacho a su digno cargo para solicitar comedidamente que se vuelva a someter al Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior el estudio de la solicitud de aplicación de la medida de defensa comercial consagrada en el Decreto 1407 de 1999, radicada ante su Despacho por el suscrito el día 28 de mayo de 2013. Me permito además reiterar la solicitud allí consignada y en ese sentido, de conformidad con el artículo 12 del Decreto referido, solicito también a través de su conducto que el Comité recomiende la adopción de la medida de la referencia al Consejo Superior de Comercio Exterior.

Es de anotar que el día 3 de diciembre de 2013 recibí en mis oficinas una comunicación suscrita por la Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en virtud de la cual se me informó que no se recomendó la adopción de la medida de la referencia como quiera que ese cuerpo colegiado consideró que no se configuraron los elementos requeridos por el Decreto 1407. Adicionalmente, se me indicó que el Comité tuvo en cuenta el impacto sobre los consumidores finales de la cadena.

En embargo en lo misiva referida no se expresan las razones por las cuales el Comité consideró que no se cumplieron los requisitos consagrados en la norma mencionada, así como tampoco se aclara cual es el supuesto impacto que la

Calle 98 N° 9A - 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. - Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

26-11-2013
8:30a

IBARRA

ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	870

medida podía tener en los consumidores finales, ni los estudios, datos y cifras que se tuvieron en cuenta para evaluar este último asunto.

En cualquier caso es claro que las consideraciones del Comité en cuanto al no cumplimiento de la solicitud con los requisitos exigidos por el Decreto 1407 consignado son contraevidentes y prueba de ello es que contradicen diametralmente las conclusiones consignadas en el informe técnico elaborado sobre el particular por la Subdirección de Prácticas Comerciales, en donde se indica con contundencia que la medida que aquí nos ocupa amerita ser aplicada y que *"hay evidencia que permite establecer una medida de salvaguardia a las importaciones de lámina ondulada de acero de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1407 de 1999"*.

En ese sentido, es indudable que la solicitud cumplió a cabalidad los supuestos y requerimientos técnicos y jurídicos previstos por el Decreto 1407 de 1999, tal como lo manifiesta la Subdirección de Prácticas Comerciales en el informe al que se alude.

Además de lo anterior, en el presente caso se cumplen los criterios definidos por el Gobierno Nacional para aplicar una medida, a saber:

1. Que la solicitud no obedezca a razones eminentemente proteccionistas para amparar empresas ineficientes o simplemente para incrementar las utilidades de la rama de la producción nacional; y,
2. Que la medida no tenga un impacto significativo en la cadena.

Veamos:

1. CORPACERO es un empresa eficiente que ha realizado ingentes inversiones para incrementar su competitividad y cuenta con una tecnología de vanguardia.

CORPACERO que es el peticionario y que representa más del 50% de la rama de la producción nacional ha realizado ingentes inversiones en la adquisición de maquinaria y equipo que incorpora tecnología de vanguardia.

El monto de la inversión realizada en la nueva planta de Barranquilla donde se instalaron los equipos de tecnología de punta, que se describen a continuación, fue de (\$) millones de pesos moneda corriente.

El equipo con el que cuenta CORPACERO S.A. para la fabricación del producto objeto de solicitud es el siguiente:

1. ARP- Planta de Regeneración de Ácido de 3.000 litros por hora con sistemas de control Siemens. Esta planta es única en Colombia.
 2. Planta de decapado de línea continua con velocidad de 120 metros por minuto y control de procesos de última tecnología.
 3. Máquina de laminación en frío única en Latinoamérica, con capacidad de laminar desde tejas con 4mm hasta 0.12mm de espesor y manejar rollos de 23 toneladas.
 4. Rectificadora de rodillos HERKULES con control CNC y una velocidad de 1.400 metros por minuto. Ésta máquina presenta un sistema de control Siemens.
 5. Para la galvanización se cuenta con un horno de recocido, skin pass y control de planitud en línea con velocidad de 150 metros por minuto, así como con una cuba refractaria con sistema de inductores eléctricos y control de recubrimiento automático en línea.
 6. Siete bases para recocido de 100 toneladas por cada base con control Siemens de última tecnología.
2. CORPACERO ha puesto en practica un programa restructuración que incluye la relocalización de sus instalaciones industriales

En el año 2012, los accionistas y la junta directiva de CORPACERO S.A. comenzaron un proceso de reestructuración con el fin de:

- Copar capacidad para ser más eficiente en costos por dilución de toda la estructura fija en mayor número de toneladas; y,
- Penetrar con mayor firmeza mercados de valor agregado como es el caso de las casas prefabricadas.

El plan de reestructuración inició con el cierre de la planta de producción de Bogotá, D.C. y la mudanza de toda la operación para Barranquilla, para lo cual a la fecha se ha realizado una inversión superior a los (\$) millones de pesos moneda corriente.

IBARRA

ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 872

La planta actual de CORPACERO en Barranquilla cuenta con una capacidad nominal de () toneladas anuales en laminación y de () toneladas en galvanización para la producción de lámina ondulada.

Las inversiones realizadas en la nueva planta están discriminadas de acuerdo al cuadro siguiente:

CONCEPTO	DECAPADO	LAMINADOR	GALVANIZADO	EDIFICIOS	TOTAL
Maquinaria Leasing (*)					
Otros Activos (*)					
Preoperativos					
Planta de Producción (*)					
Otros Diversos (**)					
Maquinaria Leasing					
Maquinaria Leasing					
Maquinaria Leasing					
Estructuras					
Estructuras					
Costos preoperativos					
Total Bruto en \$					

En este sentido, con la reubicación de la planta en Barranquilla se eliminarán los costos fijos de la planta de Bogotá, D.C. y se espera que se generen economías de escala y otras eficiencias por la ubicación estratégica de la planta cerca al Río Magdalena.

Los ahorros anuales que se prevén con la reubicación son los siguientes:

Logística
Energía
Nómina
Costos fijos planta
Total Ahorros

Sin embargo, los esfuerzos de CORPACERO se han visto neutralizados y erosionados por la depresión de sus precios y su consecuencia obvia en los márgenes, por lo que más de () puestos de trabajo directos se encuentran en riesgo, sin contar con los cargos administrativos asociados.

IBARRA

ABOGADOS

Lo anterior se agrava más aún si se tiene en cuenta que los resultados esperados de las inversiones realizadas se están viendo amenazados por los bajos precios de las importaciones de teja ondulada originarias de China e India como quiera que de acuerdo con el plan de negocios e inversiones elaborado por CORPACERO S.A. se esperaba obtener una tasa interna de retorno del (%).

Sin embargo, para CORPACERO no ha sido posible obtener esa tasa interna de retorno como quiera que las importaciones de lámina ondulada han presentado un crecimiento inusitado del 60% anual, que ha llevado indefectiblemente a desplazar la participación de la industria nacional en el consumo nacional aparente, lo que a su vez ha ocasionado una disminución drástica de las ventas del producto objeto de solicitud, así como una variación negativa en el precio de la teja.

Así las cosas y de acuerdo con la proyección realizada por CORPACERO, se estima que, de seguir creciendo las importaciones de los orígenes anotados, en la cuantía, ritmo y precios a los que se han venido produciendo, la variación del precio continuará siendo negativa hasta el año 2020, lo que resultaría en una tasa interna de retorno correspondiente al (-%).

Lo anterior llevará a cerrar la línea de fabricación de teja y por consiguiente, a la pérdida de las inversiones realizadas y de casi () empleos directos, así como a la afectación de las otras líneas de CORPACERO por las deseconomías de escala que se producirán como consecuencia del cierre de esta línea de producción.

Además CORPACERO deberá seguir amortizando las deudas contraídas para la construcción de la planta, lo que pone en riesgo la viabilidad de esa empresa en el periodo de un año.

En efecto, de continuar la tendencia en el ritmo de las importaciones originarias de India y China a los precios irrisorios en los que se vienen produciendo, CORPACERO incurrirá nuevamente en pérdidas cercanas a los (COP\$) de pesos moneda corriente, lo que hace inviable la compañía en el corto plazo.

En este orden de ideas, es evidente que las importaciones de lámina ondulada, tanto por su volumen como por sus precios, han puesto en riesgo y neutralizado por completo los efectos de la inversión realizada por CORPACERO, compañía que deberá seguir amortizando las deudas contraídas para la instalación de la planta, lo que pone en riesgo la viabilidad de esa empresa en el periodo de un año.

IBARRA

ABOGADOS

Las anteriores son las razones que han llevado a solicitar la adopción de las medidas contempladas en el Decreto 1407 y que justifican sobradamente su pertinencia.

Además de no adoptarse esas medidas a la brevedad posible la viabilidad de la empresa se verá comprometida por completo.

3. La medida solicitada no tendrá impacto alguno en la cadena

Es menester advertir que la teja ondulada es un producto final y por consiguiente, no se utiliza como materia prima para la fabricación de otros bienes.

De ahí que la aplicación de la salvaguardia 1407 a las importaciones del referido producto **NO** tendrá ningún impacto en la cadena.

Ahora bien, debe mencionarse que el producto objeto de solicitud se utiliza en los siguientes usos y aplicaciones:

- Cerramientos provisionales de obras de construcción.
- Galpones.
- Techos de almacenes provisionales de Obra.
- Techos de vivienda

En lo que respecta a la construcción de viviendas rurales o populares, el costo de la teja ondulada en la construcción de las viviendas mencionadas es completamente marginal.

Así por ejemplo, si se tiene en cuenta que usualmente el área a techar de este tipo de viviendas es de 50 metros cuadrados, el costo por metro cuadrado de la lámina ondulada es de \$3.000 pesos moneda corriente, lo que arroja un costo total de \$150.000 pesos moneda corriente.

En este sentido, el costo total de la teja representa tan sólo el 0,6% del valor de este tipo de viviendas en la medida que para el 2013, el costo de construir una vivienda de interés prioritario es de aproximadamente 43 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, de \$25.348.500 millones de pesos moneda corriente, si se tiene en cuenta que conforme al numeral 13 del artículo 2 del Decreto 75 de

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

875

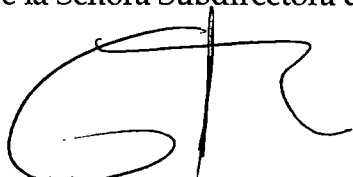
2013, el valor máximo de este tipo de viviendas es de 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$41.265.000 millones de pesos moneda corriente).

La imposición de la medida solicitada implicaría que el costo de la teja ondulada pasaría a representar el 0.7% del valor total de la vivienda

Las razones antes expuestas llevan a reiterar la urgencia en la adopción de las medidas solicitadas.

Además, solicito comedidamente al Despacho a su digno cargo que presente al Comité las consideraciones adicionales que se han consignado en el presente escrito.

De la Señora Subdirectora de Prácticas Comerciales atentamente,



GABRIEL IBARRA PARDO
CC No. 3.181.441 de Suba
TP No. 36.691 CSJ



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

876

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC - 0231

Bogotá, D.C.,

Doctor

GABRIEL IBARRA PARDO

Apoderado Especial

CORPACERO S.A.

Calle 98 No. 9A - 41 Oficina 309

Tel.: 2360880 / 7495737

Bogotá, D.C.



MinCIT

2-2014-003563 REF: 1-2013-029233
2014-02-25 05:00:56 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE:
Z REM: CARLOS ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ
DES: CORPACERO

Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de defensa comercial, a las importaciones de lámina ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Sus oficios No. 1-2013-0029231 y 1-2013-029233 de diciembre 23 de 2013.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado doctor:

En atención a su comunicación, en la cual solicita que se vuelva a someter a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, el estudio de la solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia bajo el marco jurídico del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina ondulada, me permito informarle que la misma se encuentra pendiente de evaluación por parte del Comité.

Cordialmente,

ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ

Secretario Técnico (E)

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloísa Fernández

26 FEB 2014

IBARRA ABOGADOS S.A.S.
Nit. 800.205.382 - 1

Jorge

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

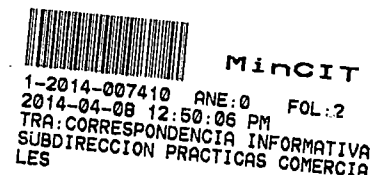
Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8

Doctora
Eloísa Fernández
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Bogotá, D.C



20140034

Referencia: Solicitud de la aplicación de una medida de defensa comercial, a las importaciones de lámina ondulada, clasificada bajo la subpartida arancelaria No. 7210.41.00.00, conforme al Decreto 1407 de 1999.

GABRIEL IBARRA PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la empresa CORPACERO S.A., tal y como consta en el poder que reposa en el expediente de la referencia, me dirijo al Despacho a su digno cargo para solicitar comedidamente que en la determinación que ponga fin a la presente actuación administrativa se fije un arancel del 15% adicional al vigente hoy en día para las importaciones de teja ondulada.

El monto señalado permitiría a mi representada contrarrestar el perjuicio sufrido en razón de las importaciones de la referencia, que de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales se resume en:

Indicadores	Promedio semestral Variación %, (Periodo de referencia al periodo crítico)	Variación Absoluta	Daño
Volumen de Producción orientada al mercado interno	-3,19		Si
Volumen de ventas nacionales	-0,89		Si
Margen de utilidad bruta	-11,80	-11,80	Si
Margen de utilidad operacional	-14,95	-14,95	Si
Inventario final del producto terminado	103,35		Si
Uso de la capacidad instalada	-12,59	-12,59	Si
Productividad Unidades por trabajador	-14,41		Si
Precio real implícito en estados de resultados	-5,63		Si
Volumen ventas de Corpacero	-9,81	-9,81	Si

Así mismo, debe destacarse que de imponerse el gravamen arancelario requerido, el costo de la teja ondulada en la construcción de las viviendas de interés social sería completamente marginal y sólo representaría el 0.7% de su valor total.

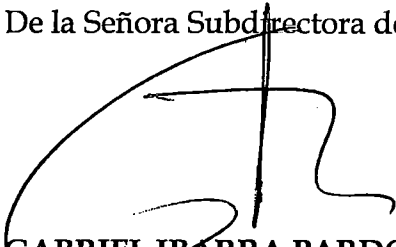
En efecto, si se tiene en cuenta que usualmente el área a techar de este tipo de viviendas es de 50 metros cuadrados, el costo por metro cuadrado de la lámina ondulada es de \$3.000 pesos moneda corriente, lo que arroja un costo total de \$150.000 pesos moneda corriente.

En este sentido, el costo total de la teja representaría tan sólo el 0,7% del valor de este tipo de viviendas en la medida que para el 2013, el costo de construir una vivienda de interés prioritario es de aproximadamente 43 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, de \$25.348.500 millones de pesos moneda corriente.

Lo anterior si se tiene en cuenta que conforme al numeral 13 del artículo 2 del Decreto 75 de 2013, el valor máximo de este tipo de viviendas es de 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$41.265.000 millones de pesos moneda corriente).

Así las cosas, solicito comedidamente al Despacho a su digno cargo que presente al Comité la solicitud que se ha consignado en el presente escrito.

De la Señora Subdirectora de Prácticas Comerciales atentamente,



GABRIEL IBARRA PARDO
CC No. 3.181.441 de Suba
TP No. 36.691 CSJ



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Publica:	
Folio No.	879

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC - 1008

Bogotá, D.C.,

Doctor

GABRIEL IBARRA PARDO

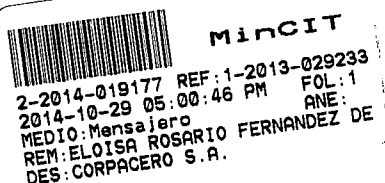
Apoderado Especial

CORPACERO S.A.

Calle 98 No. 9A - 41 Oficina 309

Tel.: 2360880 / 7495737

Bogotá, D.C.



Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de defensa comercial, a las importaciones de lámina ondulada de la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Sus oficios No. 1-2013-0029231, 1-2013-029233 de diciembre 23 de 2013 y 1-2014-007410 de abril 8 de 2014.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado doctor:

En relación con el asunto en referencia, me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, consideró pertinente elevar a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, los resultados técnicos y la recomendación efectuada por este Comité en las sesión 267 de 2013.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MinCIT
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR	
Verificación:	
Boleto No.	880

MEMORANDO

SPC-2014-000087

Para: Doctor, NICOLAS TORRES ALVAREZ
Jefe Oficina de Asuntos Legales Internacionales
De: Subdirector Técnico
Asunto: Recomendación Comité Triple A Sesión 278-Salvaguardias

Destino: 13000

Origen: 24400

Fecha: BOGOTA, 7 de Noviembre del 2014

Estimado Nicolás,

Muy cordialmente, me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 278 de octubre 27 de 2014, recomendó someter a consideración del Consejo Superior de Comercio Exterior, las siguientes solicitudes de Salvaguardias:

<!--[if !supportLists]-->• <!--[endif]-->**Salvaguardia Lamina Ondulada SA-02-52**, solicitada por la empresa CORPACERO S.A., y evaluada por el el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sus sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013.

<!--[if !supportLists]-->• <!--[endif]-->**Salvaguardias Textiles**, solicitadas por la ANDI y evaluadas por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en la sesión 278 de octubre 27 de 2014.

<!--[if !supportLists]-->✓	<!--[endif]-->SA-02-57 Napas tramadas para neumáticos.
<!--[if !supportLists]-->✓	<!--[endif]-->SA-02-58 Filamentos sintéticos.
<!--[if !supportLists]-->✓	<!--[endif]-->SA-02-60 Hilados de algodón
<!--[if !supportLists]-->✓	<!--[endif]-->SA-02-61 Hilos de costura
<!--[if !supportLists]-->✓	<!--[endif]-->SA-02-62 Hilados de fibra sintética

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



P 1 / 3

GD-FM-010



SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->SA-02-63 Mezclilla
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->SA-02-64 Tejidos de algodón
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->SA-02-65 Tejidos planos
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->SA-02-66 Tejidos de punto.
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->SA-02-67 Telas tejidas y no tejidas

<!--[if !supportLists]-->

<!--[if !supportLists]-->• **Salvaguardia Tubos de Entubación ("Casing") y Tubos de Producción ("Tubing")**

SA-02-69, solicitada por la empresa Tubos del Caribe Ltda. y evaluada por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en la sesión 278 de octubre 27 de 2014.

De igual manera, adjunto las actas y extracto de acta, de las sesiones en que fueron evaluados estos temas.

<!--[endif]-->

Cordialmente,

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Cómutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co





MinCIT

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

881

Copia: RICARDO TORRES BELMONTE - Asesor - CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR
EDGAR TRUJILLO CIRO - Asesor - CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR
CARLOS ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCION PRACTICAS
COMERCIALES

Anexos: Acta 261-Salvaguardia Lámina Ondulada
Acta 267-Salvaguardia Lámina Ondulada
Extracto de Acta 278-Salvaguardia
Textiles y Tubos

Proyectó: LILIANA MOLINA JULIO

Revisó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Este documento contiene archivos adjuntos, para poder visualizarlos dar clic sobre el icono
ANEXOS ubicado en la parte superior izquierda.**

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable
electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital) "

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



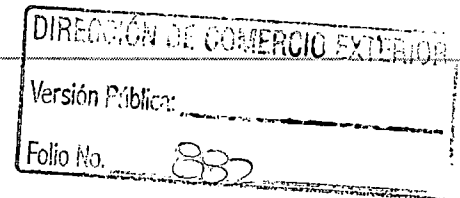
P 3 / 3

GD-FM-010

Roberto Rojas

Asunto: RV: Proceso salvaguardia teja . Información Complementaria
Datos adjuntos: ANÁLISIS IMPORTACIONES DE TEJA Y ALEADOS abril 2015.docx; Copia de importaciones teja aleado y manuf cinc por importador.xlsx

De: Luis Fernando Fuentes Ibarra
Enviado el: miércoles, 15 de abril de 2015 4:37 p. m.
Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
Asunto: RV: Proceso salvaguardia teja . Información Complementaria



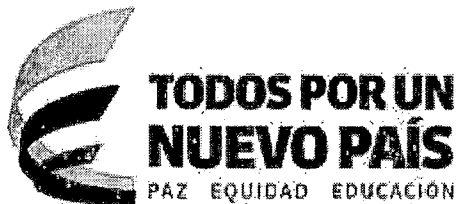
Eloisa, te envío la info que me pasan de corpacero. Les recordaré la info de su estado financiero del 2013 y 2014. Vayan avanzando con esto. recuerda: va en el triple A del 28

Cordial saludo,

Luis Fernando Fuentes Ibarra
Director de Comercio Exterior
efuentes@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13A-15 Piso 16
Teléfono 6069993
Bogotá, Colombia

Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti.

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Juan Carlos Giraldo Gomez [<mailto:jgiraldo@corpacero.com>]
Enviado el: miércoles, 15 de abril de 2015 01:02 p.m.
Para: Luis Fernando Fuentes Ibarra
CC: Carlos Hugo Escobar; Juan Manuel Lesmes Patino; Gabriel Ibarra; Juan Hernandez
Asunto: Proceso salvaguardia teja . Información Complementaria

Doctor Luis Fernando

Luego de la reunión sostenida en el ministerio y la llamada que tuvimos en la tarde, le envío información preliminar complementaria así:

- Archivo Word donde damos una explicación de cómo luego de la apertura de la investigación de una salvaguardia de origen India y de la adopción de una medida de Dumping, las importaciones de teja y lámina posiblemente cambiaron de partida, para disminuir el pago de derechos en la teja (del 10% al 5% en dicha partida) y de evitar las medidas de dumping para la lámina galvanizada de origen China a través de la partida de aleados.
- Un archivo Excel, donde están filtrados los importadores principales y se evidencia como a partir del 2013 las importaciones de teja posiblemente fueron desviadas a la partida de lámina aleada.

El efecto de dichos cambios se evidencia en el mercado y consideramos que es verificable en las instalaciones de los importadores el ingreso de teja por partidas de lámina aleada. Esta situación la evidenciamos de forma permanente a través de nuestros asesores comerciales en las diferentes zonas del país.

Esperamos que esta información preliminar sirva de base para la revisión de nuestra solicitud y que les permita ratificar que las condiciones de daño siguen vigentes en el mercado nacional.

Quedo atento a sus comentarios y en los primeros días de la próxima semana le estaremos haciendo llegar la información adicional solicitada sobre la evaluación financiera de la línea de producto solicitada.

Cordial saludo



Juan Carlos Giraldo Gómez

Presidente Ejecutivo

Corpacero S.A.S

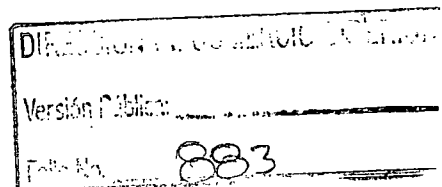
Dirección: Vía 40 # 73 - 50

Barranquilla – Colombia

Tel. (57) 5 3851515 Ext. Barranquilla 120 Bogotá 170

Cel. 321-3672249

Web: www.corpacero.com



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el Medio Ambiente.

Este es un mensaje de carácter confidencial de Corpacero S.A. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario en cualquier otra forma esta información.

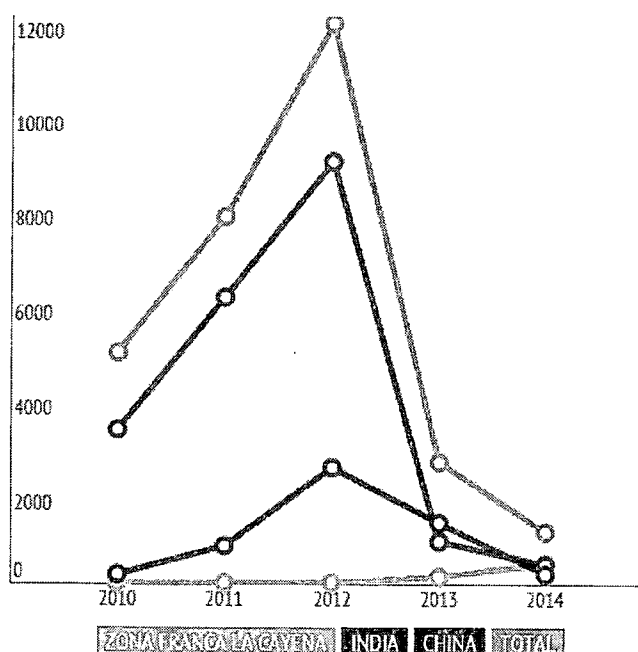
The information in this e-mail is intended to be confidential and only for the use of the person or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, a copy of the message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this e-mail by mistake, please immediately send back and delete the received message.

ANÁLISIS IMPORTACIONES DE TEJA Y ALEADOS

La creciente evolución de las importaciones de la subpartida 7210410000, correspondiente a la lámina ondulada, y conocida en el mercado como teja de cinc, puso en alerta a la industria nacional, que empezó a ver efectos en la caída de las ventas en ese período.

Los principales orígenes, India y China crecieron entre el 48% y el 208%, mientras el total de los orígenes aumentaba en 53%. Esto, se dio en el período del año 2012 respecto al año anterior, además, ya con señales de crecimiento importantes desde el año 2010.

Importaciones Teja en toneladas 721041



7210410000	ZONA FRANCA LA CAYENA	INDIA	CHINA	TOTAL
2010	12	3,251	191	4,877
2011	21	6,050	799	7,762
2012	30	8,945	2,463	11,879
2013	151	894	1,287	2,575
2014	420	409	206	1,102

Fuente: Declaraciones de Importación DIAN

En ese momento, se inicia especulación sobre la posibilidad de que la industria nacional solicite una medida de salvaguardia 1407, buscando defenderse de los impactos negativos del comercio, teniendo en cuenta una creciente competencia internacional, lo cual amenazaba la continuidad de la industria.

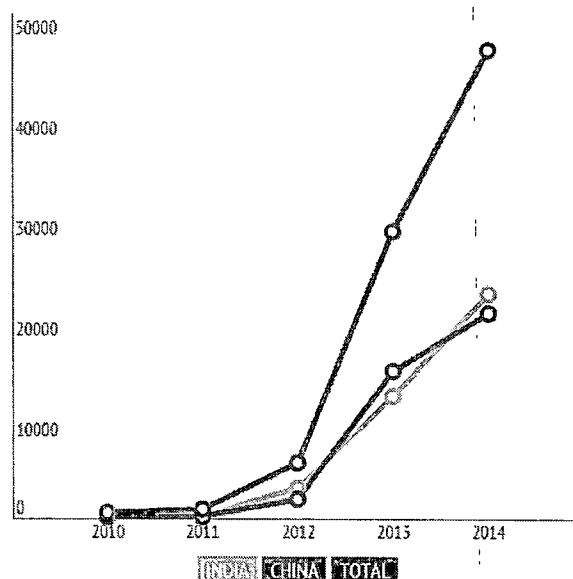
El 25 de junio de 2013, se recibió de conformidad la solicitud para iniciar una investigación con el fin de establecer la procedencia para implementar una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Ondulada, correspondiente a la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Como se puede observar en la gráfica anterior, el período crítico fue el año 2012. Sin embargo, a partir de ese momento, se empieza a observar una disminución en las importaciones de dicha partida arancelaria, la cual, extrañamente no era compensada con la realidad de las ventas y el crecimiento de la demanda interna, es decir, se seguían haciendo sentir los impactos una mayor competencia internacional, sin recuperaciones en los estados financieros de los productores locales.

No obstante, algunas subpartidas arancelarias similares, y que tienen aranceles más bajos, empiezan a crecer desmedidamente a partir el año 2012, encendiendo alarmas de eventual contrabando técnico.

El caso más relevante, es sin duda, el de la Lámina Aleada, que registraba importaciones por 5.500 toneladas en el 2012, y hoy reporta 42.296 toneladas, un crecimiento del 742% en el total, también con principales orígenes: India y China que crecieron 633% y 969% respectivamente.

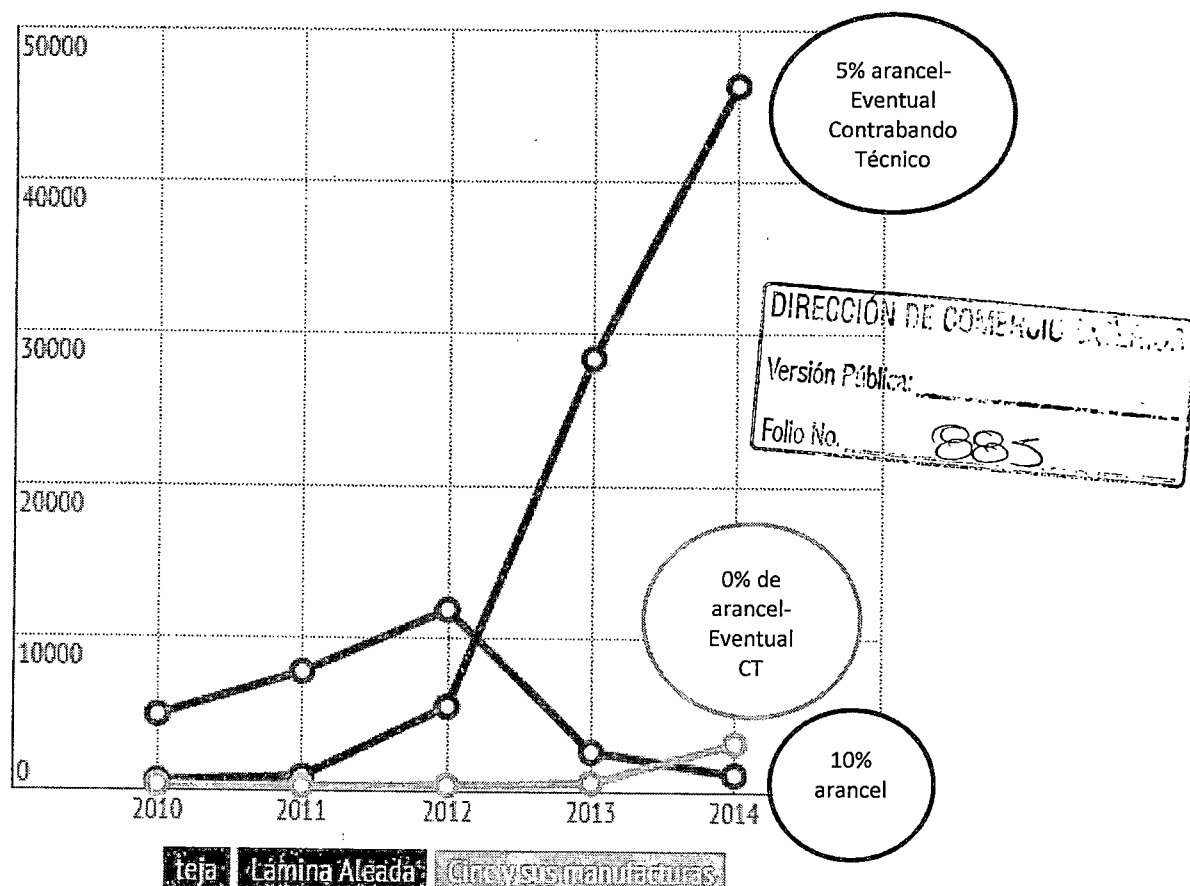
Importaciones Lámina Aleada 7225920090



7225920090	2010	2011	2012	2013	2014
INDIA	99	171	3,025	12,081	22,168
CHINA	184	199	1,895	14,529	20,253
total	574	899	5,501	28,393	46,296

Fuente: Declaraciones de Importación DIAN

Al sobreponer en una misma gráfica, la tendencia de las importaciones de Teja (7210.41.00.00) en el período 2010-2014, con la tendencia de las importaciones de Lámina Aleada en el mismo período, se puede observar claramente, cómo las importaciones de teja comienzan a decrecer en el mismo punto en el que las importaciones de Lámina Aleada empiezan a aumentar, por lo que eventualmente, se podría estar hablando de una situación de contrabando técnico, para ganarse el diferencial del arancel de uno y otro, pues, mientras la teja tiene un arancel de 10%, la Lámina Aleada cuenta con un arancel de 5%.



	teja	Lámina Aleada	Cinc y sus manufacturas
2010	4,877	574	333
2011	7,762	899	266
2012	11,879	5,501	370
2013	2,575	28,393	525
2014	1,102	46,296	3,145

Al igual que la subpartida de la Lámina Aleada, pero en menor proporción, se puede especular de que eventualmente, se está ingresando teja por la subpartida 7907.90.00.00 que corresponde a manufacturas de Cinc. Es relevante mencionar que la teja es de acero recubierta de cinc, por lo que no corresponde a esta subpartida arancelaria.

En este punto, es importante aclarar que la subpartida de la Lámina Aleada (7225920090) no solamente absorbió teóricamente las importaciones de teja, sino también una porción importante de la Lámina Galvanizada (7210490000), subpartida que cuenta hoy con una medida antidumping para las importaciones provenientes de China.

Es por esto, que la creciente de las importaciones de Lámina Aleada no se ve compensada con lo que tradicionalmente se importaba de teja (7210410000).

pais origen	RAZONSOC	partida	2012	2013	2014
INDIA	AGOFER S A S	7210410000	2.120	836	
		7225920090	2.062	3.414	4.453
	Total AGOFER S A S		4.183	3.414	4.453
	LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S A	7210410000	912		
		7225920090		464	3.758
	Total LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S A		912	464	3.758
	FAJOBE S. A. S.	7225920090	938	3.965	3.757
		7210410000	429		
	Total FAJOBE S. A. S.		1.367	3.965	3.757
	G Y J FERRETERIAS S A	7225920090		728	3.162
	Total G Y J FERRETERIAS S A			728	3.162
	COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A.	7225920090			1.255
	Total COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A.				1.255
	TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S	7225920090			845
		7210410000			166
	Total TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S				1.011
	ARME S.A.	7210410000	542	182	
		7225920090		536	896
	Total ARME S.A.		542	718	896
	EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.	7210410000	224		
		7225920090		272	714
	Total EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.		224	272	714
	SOCIEDAD CFC S.A.	7225920090		303	714
	Total SOCIEDAD CFC S.A.			303	714
	FEDIACERO S A	7210410000	1.182		
		7225920090		649	660
	Total FEDIACERO S A		1.182	649	660
	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA	7225920090			632
	Total CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA				632
	HIERROS ANTOMAR S.A.S.	7225920090		102	398
	Total HIERROS ANTOMAR S.A.S.			102	398
	ACEROS Y ALUMINIOS DEL ORIENTE S.A.S.	7225920090		130	318
	Total ACEROS Y ALUMINIOS DEL ORIENTE S.A.S.			130	318
	CENTRAL DE HIERROS LIMITADA	7210410000	122		242
	Total CENTRAL DE HIERROS LIMITADA		122		242
	CENTRO ACEROS S.A.	7225920090		666	197
	Total CENTRO ACEROS S.A.			666	197
	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATR	7210410000	178		
		7225920090			131
	Total PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA		178		131
	FERRETERIA IMPERIAL LTDA	7225920090			103
	Total FERRETERIA IMPERIAL LTDA				103
	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FERRETEROS DE C	7225920090			103
	Total COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FERRETEROS DE COLOMBIA				103
	SERVIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.	7210410000	24		
		7225920090			73
	Total SERVIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.		24		73
	INDUSTRIAL ELECTRICA DE IMPORTACIONES S.A.S	7907900000			0
	Total INDUSTRIAL ELECTRICA DE IMPORTACIONES S.A.S				0
	REPRESENTACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS ES	7907900000	1		0
	Total REPRESENTACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS ESPECIALI		1		0

DELACALLE S.A.S.	7907900000			0
Total DELACALLE S.A.S.				0
BAKER HUGHES DE COLOMBIA	7907900000		0	0
Total BAKER HUGHES DE COLOMBIA			0	0
HIERROS ANTOMAR LIMITADA	7210410000	551		
Total HIERROS ANTOMAR LIMITADA		551		
ACEROS IMAR S.A.S	7225920090		52	
	7210410000		21	
Total ACEROS IMAR S.A.S			73	
GYJ FERRETERIAS SA	7210410000	1.453		
	7225920090		547	
Total GYJ FERRETERIAS SA		1.453	547	
INVERSION PLUTON S A S	7907900000		0	
Total INVERSION PLUTON S A S			0	
TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.	7210410000	1.099	666	
Total TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.		1.099	666	
COMERCIALIZADORA AGROHIERRO S.A.	7225920090		200	
Total COMERCIALIZADORA AGROHIERRO S.A.			200	
TREFIMALLAS S A S	7225920090	25	53	
Total TREFIMALLAS S A S		25	53	
UMP DE COLOMBIA S.A.S.	7907900000		0	
Total UMP DE COLOMBIA S.A.S.			0	
MATERIALES EMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMP	7210410000		25	
Total MATERIALES EMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S			25	
MATERIALES EMO S.A.	7210410000	109		
Total MATERIALES EMO S.A.		109		
Total INDIA		11.970	12.975	22.577

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	887

país origen	RAZONSOC	partida	2012	2013	2014
CHINA	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA	7225920090		5.526	7.192
	Total CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA			5.526	7.192
	LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S A	7225920090			5.539
	Total LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S A				5.539
	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S	7907900000		102	2.643
	Total CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S			102	2.643
	G Y J FERRETERIAS S A	7225920090		2.289	2.435
	Total G Y J FERRETERIAS S A			2.289	2.435
	FAJOBE S. A. S.	7225920090	1.496	1.421	2.073
		7210410000	100		
	Total FAJOBE S. A. S.		1.596	1.421	2.073
	CENTRO ACEROS S.A.	7225920090	399	226	991
	Total CENTRO ACEROS S.A.		399	226	991
	METAZA S A	7225920090			750
	Total METAZA S A				750
	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A	7225920090			515
	Total FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A				515
	TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S	7225920090			483
	Total TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S				483
	ARME S.A.	7225920090			275
		7210410000			157
	Total ARME S.A.				432
	COMERCIALIZADORA Z LATAN S.A.S	7907900000		40	60
	Total COMERCIALIZADORA Z LATAN S.A.S			40	60
	SODIMAC COLOMBIA S A	7907900000	29	33	37
	Total SODIMAC COLOMBIA S A		29	33	37
	TREFIMALLAS S A S	7225920090		25	
		7210410000			25
	Total TREFIMALLAS S A S			25	25
	ASESORIAS COMERCIO EXTERIOR S.A.S	7210410000			24
	Total ASESORIAS COMERCIO EXTERIOR S.A.S				24
	OS CONCRETOS S.A.S.	7907900000			14
	Total OS CONCRETOS S.A.S.				14
	SOLUCIONES EN FERRETERIA Y BRICOLAJE S.A.S.	7907900000	3	2	5
	Total SOLUCIONES EN FERRETERIA Y BRICOLAJE S.A.S.		3	2	5
	INDUMAN S E U	7907900000			5
	Total INDUMAN S E U				5
	CI PACIFIC TRADING GROUP S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION I	7907900000	1	2	4
	Total CI PACIFIC TRADING GROUP S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION I		1	2	4
	SICHAR CERAMICA Y LISTELLOS S.A.S	7907900000			4
	Total SICHAR CERAMICA Y LISTELLOS S.A.S				4
	SICHAR LISTELLOS LTDA	7907900000			4
	Total SICHAR LISTELLOS LTDA				4
	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS J.E. S.A.S.	7907900000			3
	Total DISTRIBUCIONES ELECTRICAS J.E. S.A.S.				3
	COMERCIALIZADORA E M LTDA	7907900000			3
	Total COMERCIALIZADORA E M LTDA				3
	ADORNOS Y ACCESORIOS S.A.	7907900000	0	1	3
	Total ADORNOS Y ACCESORIOS S.A.		0	1	3
	SEGAR S A	7907900000	2	3	3
	Total SEGAR S A		2	3	3
	TABLEMAC S.A.	7907900000			3
	Total TABLEMAC S.A.				3
	MODUART S A	7907900000		2	2
	Total MODUART S A			2	2
	PVC GERFOR S A	7907900000			2
	Total PVC GERFOR S A				2
	SCORI JEANS S.A.S	7907900000			2

Total SCORI JEANS S.A.S				2
ENSAMBLES ZF S.A.S.	7907900000			2
Total ENSAMBLES ZF S.A.S.				2
IMPORTACIONES RAGO S.A.S	7907900000			2
Total IMPORTACIONES RAGO S.A.S				2
DISTRIBUIDORA FERMETAL DE COLOMBIA S.A.S.	7907900000	3	1	2
Total DISTRIBUIDORA FERMETAL DE COLOMBIA S.A.S.		3	1	2
UNIQUE SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.A.S.	7907900000	0		1
Total UNIQUE SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.A.S.		0		1
GRIFOCENTRO SAS	7907900000		0	1
Total GRIFOCENTRO SAS			0	1
ETF GROUP S.A	7907900000		3	1
Total ETF GROUP S.A			3	1
VILLEGAS QUINTERO LUIS HENRY	7907900000			1
Total VILLEGAS QUINTERO LUIS HENRY				1
MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS LTDA.	7907900000	1	1	1
Total MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS LTDA.		1	1	1
TORRES SALAZAR LUIS ENRIQUE	7907900000			1
Total TORRES SALAZAR LUIS ENRIQUE				1
MIGUEL GOMEZ Y COMPANIA S.A.S	7907900000	0	0	1
Total MIGUEL GOMEZ Y COMPANIA S.A.S		0	0	1
CERAMIA S.A.S	7907900000		0	1
Total CERAMIA S.A.S			0	1
INVERSIONES RADIO Y PARTES S.A.S.	7907900000			1
Total INVERSIONES RADIO Y PARTES S.A.S.				1
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TRADING S.A.S	7907900000			1
Total COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TRADING S.A.S				1
ALMACENES EXITO S A	7907900000		1	1
Total ALMACENES EXITO S A			1	1
TODOMAR C.H.L. MARINA S.A.S.	7907900000	1	0	1
Total TODOMAR C.H.L. MARINA S.A.S.		1	0	1
MARPICO S.A.	7907900000			0
Total MARPICO S.A.				0
MARKETING PERSONAL S.A.	7907900000			0
Total MARKETING PERSONAL S.A.				0
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A	7907900000	3	1	0
Total FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A		3	1	0
QUEST S. A.S.	7907900000			0
Total QUEST S. A.S.				0
PROMO NOVELTY SAS	7907900000			0
Total PROMO NOVELTY SAS				0
JEN S. A.	7907900000			0
Total JEN S. A.				0
TUGO S A S	7907900000		0	0
Total TUGO S A S			0	0
SOLUCIONES M D S S A S	7907900000			0
Total SOLUCIONES M D S S A S				0
LAZOS EXPRESS S. A.	7907900000	0	1	0
Total LAZOS EXPRESS S. A.		0	1	0
HRC DE COLOMBIA S.A.	7907900000			0
Total HRC DE COLOMBIA S.A.				0
COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLCERAMICA S.A	7907900000	1	0	0
Total COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLCERAMICA S.A		1	0	0
LONDONO SALAZAR GERMAN DE JESUS	7907900000			0
Total LONDONO SALAZAR GERMAN DE JESUS				0
HABITAT STORE S.A.S	7907900000		0	0
Total HABITAT STORE S.A.S			0	0
MANUFACTURAS CHEVIOTTO S.A.	7907900000			0
Total MANUFACTURAS CHEVIOTTO S.A.				0

PARCHES Y ACCESORIOS LTDA.	7907900000			
Total PARCHES Y ACCESORIOS LTDA.		0		0
KEUCO LATIN AMERICA S A S	7907900000			0
Total KEUCO LATIN AMERICA S A S				0
MORE PRODUCTS S A	7907900000			0
Total MORE PRODUCTS S A				0
LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.	7907900000			0
Total LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.				0
TRANSMISIONES DIESEL S.A.S. TRANSMIDIESEL SAS	7907900000	0	0	0
Total TRANSMISIONES DIESEL S.A.S. TRANSMIDIESEL SAS		0	0	0
SU ELECTRICO Y CIA S.A.S	7907900000			0
Total SU ELECTRICO Y CIA S.A.S				0
ENTREGANDO LOGISTICA & CIA S.A.S.	7907900000			0
Total ENTREGANDO LOGISTICA & CIA S.A.S.				0
C.I. TACTICO GROUP S. A. S	7907900000		0	0
Total C.I. TACTICO GROUP S. A. S			0	0
MOTORES Y TABLEROS ELECTRICOS LTDA	7907900000	1	1	0
Total MOTORES Y TABLEROS ELECTRICOS LTDA		1	1	0
PREBUILD DISTRIBUCION S A S	7907900000			0
Total PREBUILD DISTRIBUCION S A S				0
RDV COLOMBIA S.A.S.	7907900000			0
Total RDV COLOMBIA S.A.S.				0
FEMME INTERNATIONAL S.A.S.	7907900000			0
Total FEMME INTERNATIONAL S.A.S.				0
G&D INVERSIONES S.A.S	7907900000		0	0
Total G&D INVERSIONES S.A.S			0	0
CONSTRUDESIGN S A S	7907900000			0
Total CONSTRUDESIGN S A S				0
INDUSTRIAS JAPAN S.A.	7907900000		1	0
Total INDUSTRIAS JAPAN S.A.			1	0
RODRIGUEZ ROMERO NIESON HAROLD	7907900000			0
Total RODRIGUEZ ROMERO NIESON HAROLD				0
MERCADEO Y MODA S.A.S.	7907900000		0	0
Total MERCADEO Y MODA S.A.S.			0	0
MAXTEN S.A.S.	7907900000			0
Total MAXTEN S.A.S.				0
PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A	7907900000			0
Total PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A				0
MODA HOME S.A.S.	7907900000	0	0	0
Total MODA HOME S.A.S.		0	0	0
GALEANO WILSON	7907900000			0
Total GALEANO WILSON				0
FALABELLA DE COLOMBIA S A	7907900000		0	0
Total FALABELLA DE COLOMBIA S A			0	0
OVIDO SABOGAL ANDRES	7907900000			0
Total OVIDO SABOGAL ANDRES				0
CONNY DE LA COSTA S.A.S.	7907900000			0
Total CONNY DE LA COSTA S.A.S.				0
ALMACENES LA 14 S A	7907900000			0
Total ALMACENES LA 14 S A				0
REPRESENTACIONES ALCAME S.A.S.	7907900000			0
Total REPRESENTACIONES ALCAME S.A.S.				0
YEPES DELGADO RUBEN DIMITRI	7907900000			0
Total YEPES DELGADO RUBEN DIMITRI				0
ADIDAS COLOMBIA LIMITADA	7907900000			0
Total ADIDAS COLOMBIA LIMITADA				0
FORTICH PACHECO MARVIN ANIBAL	7907900000			0
Total FORTICH PACHECO MARVIN ANIBAL				0
MAS DISEÑO S.A.S	7907900000			0

Total MAS DISENO S.A.S				0
B B & B BED BATH & BARREL LTDA	7907900000			0
Total B B & B BED BATH & BARREL LTDA				0
DELACALLE S.A.S.	7907900000			0
Total DELACALLE S.A.S.				0
EDUARDO LONDONO E HIJOS SUCESORES S A	7907900000	0		0
Total EDUARDO LONDONO E HIJOS SUCESORES S A		0		0
OTAVI S A	7907900000			0
Total OTAVI S A				0
CENTRO DE MECANIZADOS DEL CAUCA S.A.	7907900000			0
Total CENTRO DE MECANIZADOS DEL CAUCA S.A.				0
ESCOBAR GOMEZ JAIME	7907900000	0	0	0
Total ESCOBAR GOMEZ JAIME		0	0	0
CONTINENTE S A	7907900000	0	0	0
Total CONTINENTE S A		0	0	0
C.I. IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	7907900000	0	0	0
Total C.I. IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		0	0	0
BAGUER S.A.S	7907900000		0	0
Total BAGUER S.A.S			0	0
LUXURY UNIVERSE S A S	7907900000			0
Total LUXURY UNIVERSE S A S				0
IMB COLOMBIA SAS	7907900000			0
Total IMB COLOMBIA SAS				0
BAKER HUGHES DE COLOMBIA	7907900000			0
Total BAKER HUGHES DE COLOMBIA				0
LIZARAZO CARLA MIGUELINA	7907900000			0
Total LIZARAZO CARLA MIGUELINA				0
GE OIL & GAS ESP COLOMBIA S.A.S.	7907900000			0
Total GE OIL & GAS ESP COLOMBIA S.A.S.				0
NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED BERMUDA	7907900000			0
Total NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED BERMUDA				0
LABORATORIO J V URIBE M LIMITADA	7907900000			0
Total LABORATORIO J V URIBE M LIMITADA				0
DELL COLOMBIA INC	7907900000	0	0	0
Total DELL COLOMBIA INC		0	0	0
RITTAL LTDA	7907900000			0
Total RITTAL LTDA				0
AUSCOL S.A.	7907900000			0
Total AUSCOL S.A.				0
ORAF S. A.	7907900000			0
Total ORAF S. A.				0
TU CASSA SAS	7907900000		3	
Total TU CASSA SAS			3	
FERRE TRADING S.A.S.	7210410000		375	
Total FERRE TRADING S.A.S.			375	
FENIX LA BODEGA MAYORISTA SAS	7907900000	0		
Total FENIX LA BODEGA MAYORISTA SAS		0		
COMPANIA MANUFACTURERA MANISOL S A	7907900000		0	
Total COMPANIA MANUFACTURERA MANISOL S A			0	
TENDENZA NOVA S.A.S	7907900000	0		
Total TENDENZA NOVA S.A.S		0		
MAR 10 SAS	7907900000		0	
Total MAR 10 SAS			0	
COMERCIALIZADORA LOGISTIC AND SERVICES LTDA	7907900000		0	
Total COMERCIALIZADORA LOGISTIC AND SERVICES LTDA			0	
MARINE SPORT E.U.	7907900000	0		
Total MARINE SPORT E.U.		0		
DIAZ HERNANDEZ JORGE	7907900000		0	
Total DIAZ HERNANDEZ JORGE			0	

COMERCIALIZADORA AGROHIERRO S.A.

7210410000

Folio No. 598

474

827

890

7225920090

Total COMERCIALIZADORA AGROHIERRO S.A.		598	1.301	
CL INGENIERIA COMERCIAL S.A.S.	7907900000		0	
Total CL INGENIERIA COMERCIAL S.A.S.			0	
BEDON OTERO JOSE FERNANDO	7907900000		0	
Total BEDON OTERO JOSE FERNANDO			0	
LA RIVIERA S. A. S.	7907900000		0	
Total LA RIVIERA S. A. S.			0	
IMPORTACIONES NOVAMERICA S.A.S.	7907900000		0	
Total IMPORTACIONES NOVAMERICA S.A.S.			0	
DALAN REPRESENTACIONES S.A.S	7907900000		0	
Total DALAN REPRESENTACIONES S.A.S			0	
CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA COLMENA LTDA COD. U	7225920090		2.810	
Total CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA COLMENA LTDA COD. UAP. 7			2.810	
REPRESENTACIONES MERCANORTE S.A.S.	7210410000	498		
Total REPRESENTACIONES MERCANORTE S.A.S.		498		
MATERIALES EMO S.A.	7210410000	164		
Total MATERIALES EMO S.A.		164		
ROPSOHN THERAPEUTICS LTDA	7907900000	0		
Total ROPSOHN THERAPEUTICS LTDA		0		
COMERCIALIZADORA CONSTRUYAMOS SANTA MARTA S.A.S	7210410000	328		
Total COMERCIALIZADORA CONSTRUYAMOS SANTA MARTA S.A.S		328		
SERVICIOS ILIMITADOS DE COLOMBIA S.A.S.	7907900000		1	
Total SERVICIOS ILIMITADOS DE COLOMBIA S.A.S.			1	
MEGA CREACIONES S.A.S.	7907900000		0	
Total MEGA CREACIONES S.A.S.			0	
SIKNO S.A.S	7907900000	1		
Total SIKNO S.A.S		1		
AGOFE S A S	7210410000	98		
Total AGOFE S A S		98		
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	7907900000	0	0	
Total SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.		0	0	
METAL CORAZA S.A.S	7907900000		0	
Total METAL CORAZA S.A.S			0	
TORRADO MANTILLA ORLANDO ALBERTO	7907900000		0	
Total TORRADO MANTILLA ORLANDO ALBERTO			0	
ALEJANDRO GARZON SUAREZ S.A.S.	7907900000		1	
Total ALEJANDRO GARZON SUAREZ S.A.S.			1	
H Y A DISTRIBUCIONES SAS	7907900000		2	
Total H Y A DISTRIBUCIONES SAS			2	
MIDIA PROMOCIONES SAS	7907900000		5	
Total MIDIA PROMOCIONES SAS			5	
BANOX LTDA	7907900000		0	
Total BANOX LTDA			0	
IMPORTADORA TRAIN S.A.S	7210410000		289	
Total IMPORTADORA TRAIN S.A.S			289	
J.M. ESTRADA S.A.	7907900000	2	5	
Total J.M. ESTRADA S.A.		2	5	
BIGFOOT COLOMBIA S.A.S	7907900000		0	
Total BIGFOOT COLOMBIA S.A.S			0	
VILLAMIZAR ROJAS ALFONSO	7907900000	0		
Total VILLAMIZAR ROJAS ALFONSO		0		
GYJ FERRETERIAS SA	7225920090		1.301	
Total GYJ FERRETERIAS SA			1.301	
C.I. ADELIMAR SAS	7907900000	1		
Total C.I. ADELIMAR SAS		1		
AQUATICA SURTIDOR NAUTICO LIMITADA	7907900000	0		
Total AQUATICA SURTIDOR NAUTICO LIMITADA		0		

ROMERO MORA RUBELIA BEATRIZ	7907900000	0	
Total ROMERO MORA RUBELIA BEATRIZ		0	
EXPOWORLD S.A.S.	7907900000	0	
Total EXPOWORLD S.A.S.		0	
LOS TRES ELEFANTES S.A.	7907900000	0	
Total LOS TRES ELEFANTES S.A.		0	
INVERSIONES CALZADELPHI IMPORT EXPORT S.A	7907900000	0	
Total INVERSIONES CALZADELPHI IMPORT EXPORT S.A		0	
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONSTRUCCION LTDA	7907900000	0	
Total SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONSTRUCCION LTDA		0	
V & P ARQUITECTOS S.A.	7907900000	0	
Total V & P ARQUITECTOS S.A.		0	
SERVITOO S A S	7907900000	0	
Total SERVITOO S A S		0	
SOCIEDAD CFC S.A.	7225920090	103	
Total SOCIEDAD CFC S.A.		103	
DISTRIBUCIONES HOYOSTOOLS S.A	7907900000	0	
Total DISTRIBUCIONES HOYOSTOOLS S.A		0	
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PROMUEBLEX S	7907900000	0	
Total SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PROMUEBLEX S A		0	
SMARTFONE COLOMBIA SAS	7907900000	0	
Total SMARTFONE COLOMBIA SAS		0	
COMERCIALIZADORA T.H. S.A..S	7210410000	498	
Total COMERCIALIZADORA T.H. S.A. S		498	
FERRETERIA EL COMPA EXCELENTE S. A. S.	7907900000	4	
Total FERRETERIA EL COMPA EXCELENTE S. A. S.		4	
BANOS Y ACCESORIOS LTDA	7907900000	0	
Total BANOS Y ACCESORIOS LTDA		0	
AVON COLOMBIA LTDA	7907900000	0	
Total AVON COLOMBIA LTDA		0	
DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES DISLICORES S.A.	7907900000	3	
Total DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES DISLICORES S.A		3	
BOLIVAR MOTORCYCLES S.A.S.	7907900000	0	
Total BOLIVAR MOTORCYCLES S.A.S.		0	
SUA GALERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	7907900000	0	
Total SUA GALERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		0	
ISATECH CORPORATION S.A.S	7907900000	0	
Total ISATECH CORPORATION S.A.S		0	
AGGREKO COLOMBIA S A S PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA AGK COL S	7907900000	0	
Total AGGREKO COLOMBIA S A S PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA AGK COL SA		0	
GIFTS & PROMOTIONS LTDA	7907900000	1	
Total GIFTS & PROMOTIONS LTDA		1	
DOS JOTAS SAS	7907900000	0	
Total DOS JOTAS SAS		0	
CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSIT	7907900000	2	
Total CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARI		2	
DYNA & CIA S.A	7907900000	0	
Total DYNA & CIA S.A		0	
FEDIACERO S A	7210410000	77	
Total FEDIACERO S A		77	
TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.	7210410000	101	
Total TREFILADOS DE COLOMBIA S.A		101	
PRODUCTOS ARQUITECTONICOS S.A.	7907900000	0	
Total PRODUCTOS ARQUITECTONICOS S.A.		0	
BANCO DE OCCIDENTE	7907900000	0	
Total BANCO DE OCCIDENTE		0	
CRISALLTEX S.A.	7907900000	0	
Total CRISALLTEX S.A.		0	
ECOMARKET S A S	7907900000	6	

Total ECOMARKET S.A.S.			6	
PROVENZAL S.A.S.	7907900000		0	
Total PROVENZAL S.A.S.			0	
PVC ACABADOS S.A.S.	7907900000		0	
Total PVC ACABADOS S.A.S.			0	
GLOBAL CUSTOMS SERVICE S.A.S.	7210410000		149	
Total GLOBAL CUSTOMS SERVICE S.A.S.			149	
NEUMATICA DEL CARIBE S.A.	7907900000		0	
Total NEUMATICA DEL CARIBE S.A.			0	
KRONO TIME S.A.S.	7907900000		0	
Total KRONO TIME S.A.S.			0	
A & R IMPORT LTDA	7907900000		0	
Total A & R IMPORT LTDA			0	
INDUSTRIAS FREGONA LTDA	7907900000		5	
Total INDUSTRIAS FREGONA LTDA			5	

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 891

Roberto Rojas

Asunto: RV: RV: Ibarra - Proceso salvaguardia teja . Información Complementaria
Datos adjuntos: ATT00001.htm; COSTOS DE PRODUCCION.1.pdf; ATT00002.htm; COSTOS DE PRODUCCION.2.pdf; ATT00003.htm; COSTOS DE PRODUCCION.3.pdf; ATT00004.htm

De: Luis Fernando Fuentes Ibarra
Enviado el: viernes, 24 de abril de 2015 11:22 a. m.
Para: Eloisa Fernandez
Asunto: Fwd: RV: Ibarra - Proceso salvaguardia teja . Información Complementaria

Cordial saludo,

Luis Fernando Fuentes Ibarra
Director de Comercio Exterior
lfuentes@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13A-15 Piso 16
0039993 ext. 2100
Bogotá, Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	812

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Elsa Hernandez Castro" <ehernandez@mincit.gov.co>
Para: "Luis Fernando Fuentes Ibarra" <lfuentes@mincit.gov.co>
Asunto: RV: Ibarra - Proceso salvaguardia teja . Información Complementaria

De: Juan Carlos Giraldo Gomez [<mailto:jgiraldo@corpacero.com>]
Enviado el: miércoles, 22 de abril de 2015 11:49 a.m.
Para: Luis Fernando Fuentes Ibarra
CC: Gabriel Ibarra; Carlos Hugo Escobar; Juan Manuel Lesmes Patino; juan hernandez
Asunto: RE: Proceso salvaguardia teja . Información Complementaria
Importancia: Alta

Estimado Doctor Fuentes:

Por medio de la presente y como complemento a la información ya remitida, me permito enviar los indicadores financieros de Corpacero los cuales evidencian, sin lugar a dudas, la crítica situación de la Compañía y la forma como esta situación se ha venido agravando desde que solicitamos la medida. Lo anterior como consecuencia de las importaciones a precios irrisorios de la lámina ondulada.

Las cifras anteriores demuestran cómo se han venido deteriorando los resultados de la empresa, específicamente en cuanto a los márgenes, utilidades, depresión en los precios... y cómo la Compañía ha venido experimentando un desplazamiento en las ventas como consecuencia del incremento en las importaciones del producto objeto de solicitud.

Adviértase además que las cifras de importaciones demuestran que desde la apertura de la investigación, la lámina ondulada se ha venido importando de manera errónea por la subpartida arancelaria 7225920090, por los mismos importadores y para los mismos consumidores, lo anterior se acredita con la información enviada por este medio el pasado miércoles 15 de abril, lo que causa un innegable desplazamiento en las ventas de este producto.

Se concluye entonces que la situación de la Compañía es aún más grave que la existente al momento de presentar la solicitud, la cual ya era de por sí suficientemente dramática como para que se adoptaran las medidas a las cuales hace referencia el Decreto 1407 de 1999.

Finalmente, me permito llamar la atención del despacho sobre el hecho de que las cifras a las que se refiere la presente nota, se envían a modo de ilustración, toda vez que el periodo de investigación deberá referirse solamente a los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud y al año que está en curso al momento de presentar la solicitud, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 6 del decreto 1407.

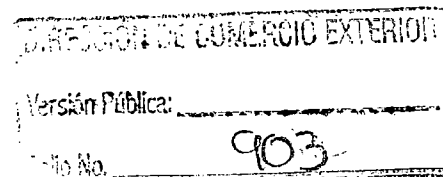
Cordial saludo

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	813

Los Folios del 894 al
904 contienen
información
confidencial
correspondiente a los
estados de resultados
y estados de costos de
producción de la
empresa Corpacero.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Subdirección de Prácticas Comerciales

**REVISIÓN DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PARA LÁMINA ONDULADA
(Sesión 284, junio 23 de 2015)**

1. La solicitud

CORPACERO S.A solicita que se someta a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior la solicitud de una medida de defensa comercial consagrada en el Decreto 1407 de 1999.

2. Antecedentes

En la sesión 267 de noviembre de 2013, se presentó a consideración del Comité, los resultados de la investigación solicitada por CORPACERO S.A. para imponer una medida de salvaguardia a las importaciones de lámina ondulada¹, conocido comercialmente como teja de zinc clasificada por la subpartida arancelarias 7210.41.00.00, al amparo del Decreto 1407 de 1999.

En dicha sesión el Comité no recomendó la adopción de la medida, porque tuvo en cuenta el impacto de la medida sobre los consumidores finales de la cadena.

3. Argumentos de CORPACERO S.A.

La empresa CORPACERO S.A argumenta que las condiciones que dieron origen a la solicitud de la medida de salvaguardia se han agravado en el transcurso de estos años.

1. CORPACERO es una empresa que ha realizado inversiones para incrementar su competitividad y cuenta con una tecnología de vanguardia; entre las inversiones realizadas describen la nueva planta de Barranquilla donde se instalaron los equipos de tecnología de punta.
2. CORPACERO ha puesto en práctica un programa restructuración que incluye la relocalización de sus instalaciones industriales, el plan de reestructuración inició con el cierre de la planta de producción de Bogotá, y traslado de sus operaciones a Barranquilla.

¹ Lámina en acero que se obtiene mediante el recubrimiento en zinc en caliente. El recubrimiento puede ser de Z180 (180 gm/m²) y Z275 (275 gm/m²). La longitud, puede ser de 1800 a 3660 milímetros y su ancho varía entre 1000 y 1200 milímetros. Su espesor va de 0,15 a 0,45 milímetros y se produce en paquetes cuyo peso puede oscilar entre 800 y 4000 kilos. La Lámina Ondulada, presenta dos tipos de acabados: a). Flor Regular: la lámina queda con la forma de cristal de zinc a la vista). b). Pasivado: se aplica una solución química a base de cromo secada al horno para proteger el material durante el almacenamiento y transporte.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

3. La medida solicitada no tiene impacto en la cadena, porque la teja ondulada es un producto final y no se utiliza como materia prima para la fabricación de otros bienes. El producto se utiliza en los siguientes usos y aplicaciones: cerramientos provisionales de obras de construcción, galpones, techos de almacenes provisionales de obra, techos de vivienda.
4. En lo que respecta a la construcción de vivienda rural o popular, el costo de la teja ondulada en la construcción es completamente marginal, tan solo representa el 0.6% del valor de este tipo de vivienda.
5. CORPOACERO argumenta que las importaciones vienen aumentando tanto por la subpartida en la que hay producción nacional, 7210.41.00.00, como la subpartida que no hay registro de producción nacional, 7225.92.00.90.

4. Condiciones para la solicitud

De acuerdo con el Decreto 1407 de 1999 el artículo 2° establece "*Se podrá aplicar una medida de salvaguardia de acuerdo con las disposiciones de este decreto, si dentro de la investigación se determina que una proporción importante de la rama de la producción nacional ha sufrido o pudiera llegar a sufrir una perturbación por causa de cualquier de los siguientes elementos:*

- *Incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o*
- *La realización de importaciones de un producto similar o directamente competido en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.*

5. Comportamiento de las importaciones

La serie de importaciones de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 presenta una disminución significativa desde diciembre de 2012, cuando aumentan las importaciones por la subpartida 7225.92.00.90, dado que los precios unitarios (US\$/kilo) son similares pero el arancel de esta segunda subpartida es 5% frente a 10% de la subpartida de la teja ondulada.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

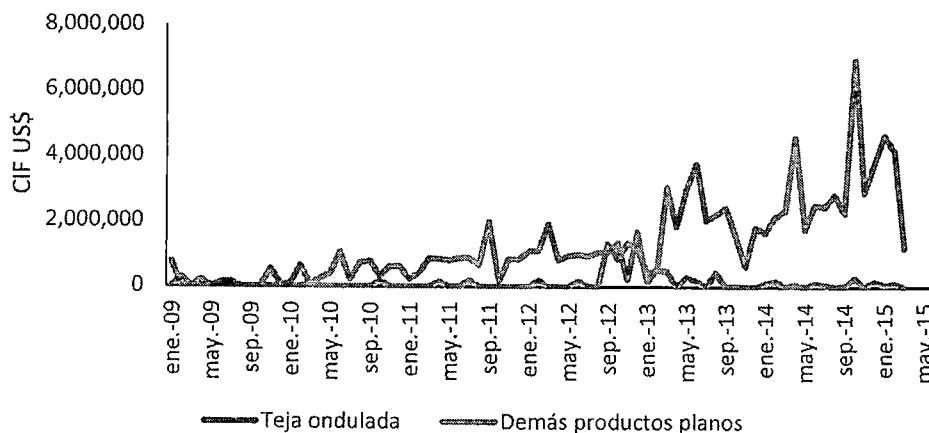
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

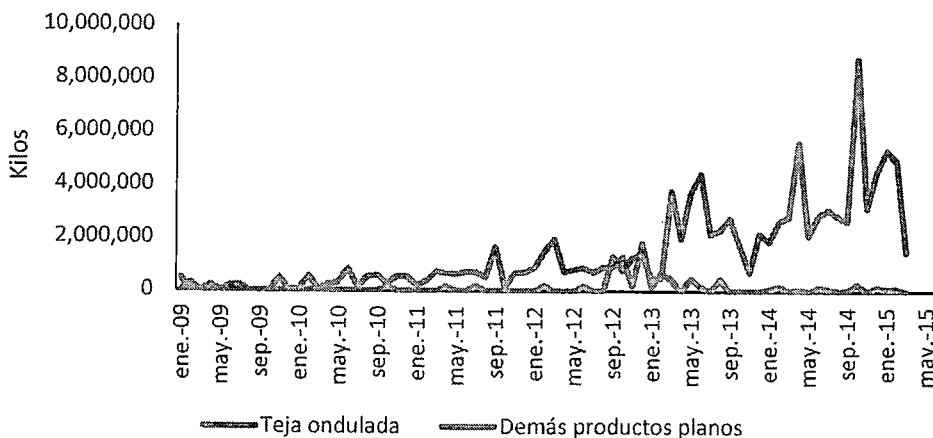
Folio No. **904**

Subdirección de Prácticas Comerciales

Importaciones de teja ondulada (dólares)



Importaciones de teja ondulada (kilos)



En el cuadro siguiente, se aprecia que entre 2013 – 2014 las importaciones de teja ondulada promedian US\$1.5 millones anuales, las importaciones de los Demás productos planos, que son similares, promedian US\$30 millones anuales, lo cual contrasta que entre enero de 2009 y septiembre de 2012 eran relativamente bajas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



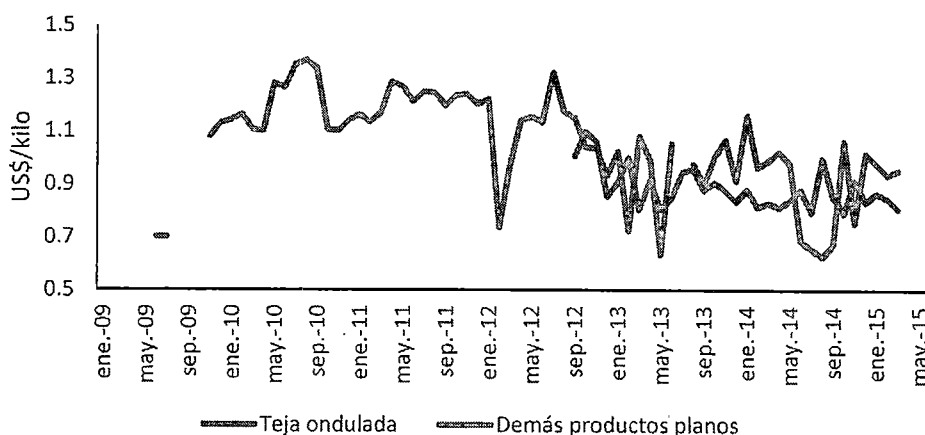
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

IMPORTACIONES DE TEJA ONDULADA						
	Teja ondulada			Demás productos planos		
	CIF US\$	kilos	US\$/kilo	CIF US\$	kilos	US\$/kilo
2013	2,098,696	2,426,493	0.9	23,175,850	26,682,464	0.9
2014	1,029,747	1,101,728	0.9	36,063,133	42,900,730	0.8
2015 Trim 1°	170,484	179,631	0.9	9,951,823	11,697,544	0.9
Q1-15 / Q1-14	-44.7%	-40.4%	-8.0%	62.3%	59.7%	-0.1%
Fuente: DIAN; cálculos MINCIT						

Respecto los precios unitarios de importación no sólo se aprecia una tendencia decreciente, sino que al compararlo con el precio doméstico, \$[] millones por tonelada, se estima una diferencia de [] %.

Importaciones de teja ondulada (US\$/ kilo)



6. Conclusión

La Secretaria del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior encuentra que las condiciones que establece el Decreto 1407 de 1999 se mantienen vigentes para considerar la adopción de una medida de salvaguardia de 11%, a las importaciones originarias de países con los cuales no hay acuerdos de libre comercio que ingresen por las subpartidas arancelarias: 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90. Así mismo, en caso de ser recomendada la medida por el comité, se podría imponer por el término de un año.



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1537 DE
21 JUL 2015

Por el cual se adopta una medida de salvaguardia para las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013, el Decreto 1407 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1407 de 1999 establece un procedimiento especial para la aplicación de medidas de salvaguardia, el cual fue prorrogado por los decretos 2793 del 29 de diciembre de 2000 y 1268 del 26 de junio de 2001 y 2681 del 17 de diciembre de 2001.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1407 de 1999, sus disposiciones se aplicarán a las importaciones de productos independientemente de su origen. En el evento en que el país exportador sea miembro de la Organización Mundial de Comercio, solamente serán aplicables cuando el incremento arancelario solicitado no supere el nivel consolidado por Colombia.

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 284 de 2015 analizó el informe técnico correspondiente y recomendó al Gobierno Nacional la aplicación de una medida de salvaguardia, en la forma de un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas, conocida comercialmente como tejas de zinc clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas.

Que en la misma sesión el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1407 de 1999, recomendó que la medida se aplicara a la totalidad de las importaciones ordinarias del producto investigado, con excepción de aquellas originarias de los países con los cuales Colombia haya celebrado un Acuerdo de Libre Comercio.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza de la medida de salvaguardia es facilitar a la producción nacional su ajuste ante la competencia de las importaciones, se hace necesario dar aplicación a las excepciones contenidas en el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, en el sentido de que la medida adoptada en el presente decreto entren en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial

DECRETA

ARTICULO 1º. Adoptar una medida de salvaguardia en la forma de un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas.

PARAGRAFO: Excluir de la aplicación de la medida de salvaguardia establecida en el presente artículo a las importaciones originarias de países con los cuales Colombia haya celebrado un Acuerdo de Libre Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 1407 de 1999.

Continuación del Decreto "Por el cual se adopta una medida de salvaguardia para las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas"

ARTICULO 2º. La medida de salvaguardia establecida en el artículo 1º del presente decreto, rige por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este decreto.

ARTÍCULO 3º. La medida establecida en el artículo 1º del presente decreto, no se aplicará a las importaciones que se realicen en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación (Plan Vallejo).

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

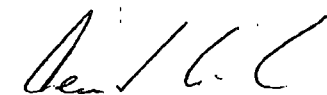
21 JUL 2015



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC - 00375



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

906

Bogotá, D.C.,

Doctor
JUAN CARLOS GIRALDO
Representante Legal
CORPACERO S.A.
Vía 40 No 73 -50
Barranquilla (Atlántico)
jgiraldo@corpacero.com



MINCIT

2-2015-012052
2015-07-30 04:48:03 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE I
DES: CORPACERO S.A.

Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina ondulada, clasificada por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Externo

Origen: 24400-170

Estimado doctor:

Con respecto a su solicitud de la referencia, atentamente me permito informarle que el Gobierno Nacional, acogiendo la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 284 del 23 de junio de 2015, mediante el Decreto 1537 del 21 de julio de 2015 estableció un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas, por un año a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto que impone la medida, la cual se realizó el 21 de julio de 2015.

El decreto en referencia, se puede obtener en la página web de este ministerio en la siguiente dirección electrónica: <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=7136>

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

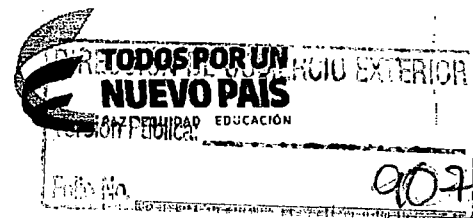
Proyectó: Roberto Rojas R.
Revisó: Eloisa Fernandez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8

SPC - 00376



Bogotá, D.C.,

Doctora

CLAUDIA MARIA GAVIRIA VASQUEZ

Directora de Gestión de Aduanas

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Carrera 8 No 6 C - 38, piso 6

Bogotá D.C.



MincIT

2-2015-012051
2015-07-30 04:42:49 PM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE I
DES: DIAN BOGOTA.

Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina ondulada, clasificada por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Externo

Origen: 24400-170

Estimada doctora:

Atentamente, me permito informarle que el Gobierno Nacional, acogiendo la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 284 del 23 de junio de 2015, mediante el Decreto 1537 del 21 de julio de 2015 estableció un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas, por un año a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto que impone la medida, la cual se realizó el 21 de julio de 2015.

También se determinó que se excluyera de la aplicación de la medida de salvaguardia establecida en el citado decreto, a las importaciones originarias de países con los cuales Colombia haya celebrado un Acuerdo de Libre Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 1407 de 1999 y a las importaciones que se realicen en desarrollo los Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo). El decreto en referencia, se puede obtener en la página web de este ministerio en la siguiente dirección electrónica: <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=7136>

Cordialmente,



ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

cc: Dra. María Leonisa Ortiz, Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior

Proyectó: Roberto Rojas R.

Revisó: Eloisa Fernandez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

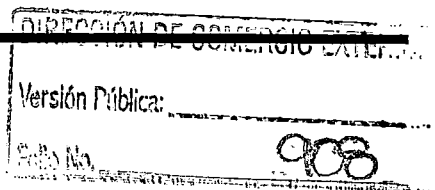
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8

Roberto Rojas

De: Eloisa Fernandez
Enviado el: martes, 04 de agosto de 2015 9:47 a. m.
Para: mariapuellos@outlook.com
CC: Roberto Rojas; Mariana Sarasti Montoya
Asunto: RV: Proyecto de decreto relativo a la salvaguardia de láminas onduladas y láminas aleadas



Importancia: Alta

SPC-388

Doctora
Maria Concepción Puello
Bogotá, D.C.

Respetada doctora:

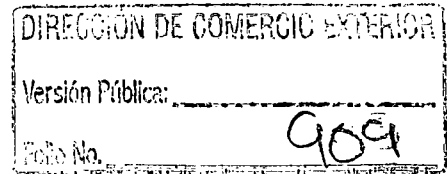
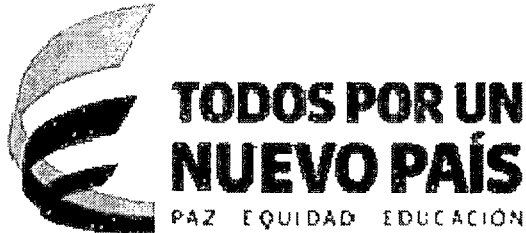
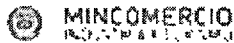
En relación con su solicitud remitida por vía electrónica, me permito manifestarle que como se le informo telefónicamente por el Coordinador del Grupo de Salvaguardias y Aranceles y por esta Subdirección, el Acta correspondiente a la sesión 284 de 2015 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior se encuentra en el trámite de revisión por el citado Comité para el trámite correspondiente de firma. Por lo tanto, una vez se encuentre debidamente revisada y firmada podrá obtener copia.

En cuanto a la información que requiere sobre el procedimiento de investigación y documentos técnicos revisados por el mencionado Comité, me permito informarle que estos reposan en el expediente SA-02-52, desarrollado bajo el marco de lo establecido en el Decreto 1407 de 1999, de los cuales puede obtener copia como es de su conocimiento. Adicionalmente, también puede obtener copia del documento técnico evaluado en la sesión 284 por el Comité sobre la el caso del expediente SA-02-52. Para tal efecto, puede acercarse a esta oficina en los horarios establecidos de 8:30 a.m. a 12:30 m.

Finalmente, cabe señalar que como usted lo menciona el proyecto de decreto se publicó en la página web de este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el cual estuvo expuesto durante 5 días calendario en dicha página.

Cordial saludo,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
efernandez@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13 A -15 piso 16
6067676 ext.2225
Bogotá, Colombia



www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: María Concepción Puello Schlegel [<mailto:mariapuellos@outlook.com>]

Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2015 4:02 p. m.

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

CC: Mariana Sarasti Montoya <msarasti@mincit.gov.co>

Asunto: FW: Proyecto de decreto relativo a la salvaguardia de láminas onduladas y láminas aleadas

Apreciada Doctora Eloisa:

A continuación encontrará el Derecho de Petición elevado a Usted el pasado 7 de julio, relativo a la entrega de los documentos que servían de fundamento al proyecto de decreto, que se materializo con la expedición del Decreto 1537 del 21 de julio de 2.015, por medio del cual se adoptaron 2 medidas de salvaguardia.

En atención a que los 10 días hábiles que señala la Ley 1755 del 30 de junio de 2.015 se vencieron el pasado 22 de julio, de la manera más atenta reitero la solicitud de entrega de los documentos mencionados en la solicitud inicial.

Cordialmente,

María C. Puello S.

— Mensaje reenviado

De: María Concepción Puello Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Fecha: Tue, 07 Jul 2015 16:19:02 -0500

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

CC: Mariana Sarasti Montoya <msarasti@mincit.gov.co>

Conversación: Proyecto de decreto relativo a la salvaguardia de láminas onduladas y láminas aleadas

Asunto: Proyecto de decreto relativo a la salvaguardia de láminas onduladas y láminas aleadas

Apreciada Doctora:

Por la presente, de la manera más atenta y en uso del Derecho de Petición consagrado en nuestra Constitución Política, solicito a la mayor brevedad posible, con el fin de ejercer los Derechos Constitucionales, copias de los documentos,

procedimientos, publicaciones y demás elementos que sustenten la adopción de " *Una medida de salvaguardia en la forma de un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas.*" como reza el artículo 1 del proyecto de decreto publicado en el día de hoy en la página del MINCIT.

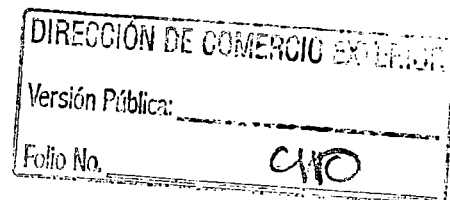
Dentro de los documentos solicitados, espero copia del Acta del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, correspondiente a la sesión 284 de 2.015 en la cual se recomendaron las medidas mencionadas.

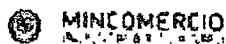
Finalmente y en atención a que el proyecto de decreto se encuentra publicado en la página del MINCIT, supongo que con la finalidad de recibir comentarios, quisiera que me indicaran cual es el término para presentar los mismos ya que no tengo conocimiento de cual es la norma aplicable.

Cordialmente,

María C. Puello S.

----- Fin del mensaje reenviado





**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
No.	911

www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: María Concepción Puello Schlegel [<mailto:mariapuellos@outlook.com>]

Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2015 4:02 p. m.

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

CC: Mariana Sarasti Montoya <msarasti@mincit.gov.co>

unto: FW: Proyecto de decreto relativo a la salvaguardia de láminas onduladas y láminas aleadas

Apreciada Doctora Eloisa:

A continuación encontrará el Derecho de Petición elevado a Usted el pasado 7 de julio, relativo a la entrega de los documentos que servían de fundamento al proyecto de decreto, que se materializó con la expedición del Decreto 1537 del 21 de julio de 2015, por medio del cual se adoptaron 2 medidas de salvaguardia.

En atención a que los 10 días hábiles que señala la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 se vencieron el pasado 22 de julio, de la manera más atenta reitero la solicitud de entrega de los documentos mencionados en la solicitud inicial.

Cordialmente,

María C. Puello S.

--- Mensaje reenviado

De: María Concepción Puello Schlegel <mariapuellos@outlook.com>

Fecha: Tue, 07 Jul 2015 16:19:02 -0500

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

CC: Mariana Sarasti Montoya <msarasti@mincit.gov.co>

Conversación: Proyecto de decreto relativo a la salvaguardia de láminas onduladas y láminas aleadas

Asunto: Proyecto de decreto relativo a la salvaguardia de láminas onduladas y láminas aleadas

Apreciada Doctora:

Por la presente, de la manera más atenta y en uso del Derecho de Petición consagrado en nuestra Constitución Política, solicito a la mayor brevedad posible, con el fin de ejercer los Derechos Constitucionales, copias de los documentos,

procedimientos, publicaciones y demás elementos que sustenten la adopción de " Una medida de salvaguardia en la forma de un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas." como reza el artículo 1 del proyecto de decreto publicado en el día de hoy en la página del MINCIT.

Dentro de los documentos solicitados, espero copia del Acta del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, correspondiente a la sesión 284 de 2.015 en la cual se recomendaron las medidas mencionadas.

Finalmente y en atención a que el proyecto de decreto se encuentra publicado en la página del MINCIT, supongo que con la finalidad de recibir comentarios, quisiera que me indicaran cual es el término para presentar los mismos ya que no tengo conocimiento de cual es la norma aplicable.

Cordialmente,

María C. Puello S.

----- Fin del mensaje reenviado

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	912

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC - 0402

Bogotá, D.C.,

Doctora

CLAUDIA MARIA GAVIRIA VASQUEZ

Directora de Gestión de Aduanas

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Carrera 8 No 6 C - 38, piso 6

Bogotá D.C.



MincIT

2-2016-012758
2015-08-11 03:23:25 PM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE I
DES: DIAN BOGOTA.

Asunto: Decreto 1537 del 21 de julio de 2015.

Destino: Externo

Origen: 24400-170

Estimada doctora:

Doy alcance a nuestro oficio del 30 de julio referente al decreto de la referencia, para informarle que de la aplicación de la medida de salvaguardia establecida en el citado decreto a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90, se deben excluir las importaciones originarias de Corea del Sur, de acuerdo con el concepto del 25 de junio de 2015 emitido por la Oficina de Asuntos Legales Instituciones - OALI - de este Ministerio, el cual precisó que el acuerdo comercial entre Colombia y Corea del Sur, tiene la calidad de efectivamente celebrado, no obstante estar pendiente de su ratificación y entrada en vigencia en el Derecho Internacional.

Adicionalmente, el artículo 4° del Decreto 1407 de 1999 establece la excepción en la aplicación de esta norma para los países con los cuales Colombia haya celebrado un Acuerdo de Libre Comercio, y entonces Corea del Sur cumple con las dos condiciones previstas en el anterior artículo comoquiera que es un país miembro de la OMC y ha celebrado un acuerdo de libre comercio con Colombia.

Cordialmente,


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

cc: Dr. Nelson León Mejía Ardita, Subdirector de Gestión de Comercio Exterior
Proyectó: Roberto Rojas R.
Revisó: Eloisa Fernandez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC - 00375

Bogotá, D.C.,

Doctor
JUAN CARLOS GIRALDO
Representante Legal
CORPACERO S.A.
Vía 40 No 73 -50
Barranquilla (Atlántico)
jgiraldo@corpacero.com



MinCIT

2-2015-012052
2015-07-30 04:48:03 PM FOL:1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE I
DES: CORPACERO S.A.

Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina ondulada, clasificada por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.

Destino: Externo

Origen: 24400-170

Estimado doctor:

Con respecto a su solicitud de la referencia, atentamente me permito informarle que el Gobierno Nacional, acogiendo la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 284 del 23 de junio de 2015, mediante el Decreto 1537 del 21 de julio de 2015 estableció un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas, por un año a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto que impone la medida, la cual se realizó el 21 de julio de 2015.

El decreto en referencia, se puede obtener en la página web de este ministerio en la siguiente dirección electrónica: <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=7136>

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Roberto Rojas R.
Revisó: Eloisa Fernandez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8

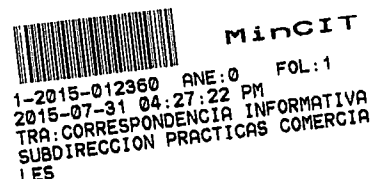


OFICINA COMERCIAL DE TAIPEI
DIVISIÓN ECONÓMICA
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

TAIWAN  **COMERCIO EXTERIOR**
Touch Your Heart
Versión Pública: _____
Folio No. **915**

Ecodiv No. 1040238
Bogotá, D.C. 28 de Julio de 2015

Doctora
Eloísa Fernández
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad



Respetada Señora

Reciban un cordial saludo a nombre de la División Económica de la Oficina Comercial de Taipéi, representación del Gobierno de la República de China (Taiwán) en Colombia.

De acuerdo con la medida de salvaguardia vigente, Láminas Onduladas y Láminas Aleadas con las subpartidas arancelarias, 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90, solicitamos amablemente nos aclares la siguiente pregunta. ¿Por qué se adopta la salvaguardia Láminas Onduladas después de dos años sin previo aviso?

De igual manera, de acuerdo a las investigaciones de la medida de salvaguardia vigente, Láminas Onduladas y Láminas Aleadas con las subpartidas arancelarias, 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90 solicitamos amablemente en nombre del Territorio Aduanero Distrito de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taiwán) el cual tiene record de importación casi 0 a Colombia durante el periodo de investigación, según el artículo 9.1 del Acuerdo Sobre Salvaguardia de la OMC, que nos aplique la "Cláusula de Minimis".

Agradezco la atención prestada y hago propicia la ocasión para darle las seguridades de mi más alta consideración

Cordialmente,

Shen Borshyang
SHEU BORSHYANG
Director (E)



SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC - 0409

Bogotá, D.C.,

Señor

SHEU BORSHYANG

Director (E)

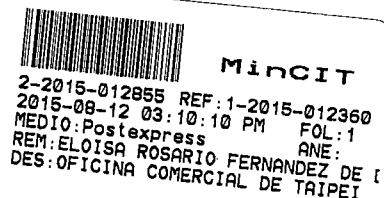
OFICINA COMERCIAL DE TAIPEI - DIVISIÓN ECONÓMICA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHINA (TAIWÁN)

Carrera 11 No 93 - 53, oficina 501

Email: 1@economicataipei.org

Bogotá D.C.



Asunto: Salvaguardia láminas onduladas y aleadas, subpartidas 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90. Radicado No 1-2015-012360 del 31 de julio de 2015

Destino: Externo

Origen: 24400-170

Estimado señor Director:

Acuso recibo de su oficio de la referencia en donde solicitan información acerca de la medida de salvaguardia impuesta a las importaciones de láminas onduladas y aleadas y adicionalmente solicitan la aplicación del artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

Al respecto me permito informarle que en la sesión 267 de noviembre de 2013, se presentó a consideración del Comité, el resultado de la investigación solicitada por CORPACERO S.A. para imponer una medida de salvaguardia a las importaciones de lámina ondulada conocida comercialmente como teja de zinc clasificada por la subpartida arancelarias 7210.41.00.00, al amparo del Decreto 1407 de 1999, el cual no recomendó la adopción de la medida.

Mediante comunicaciones del 23 de diciembre de 2013, 8 de abril de 2014 y abril de 2015, el petitionario CORPACERO S.A., solicitó la reconsideración de la medida de salvaguardia, la cual fue presentada a la sesión 284 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior del 23 de junio de 2015, el cual recomendó la imposición de una medida de salvaguardia, la cual mediante el Decreto 1537 del 21 de julio de 2015 estableció un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas, por un año a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto que impone la medida, la cual se realizó el 21 de julio de 2015.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Con respecto a la aplicación de la Cláusula de minimis del artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, atentamente le comento que estas medidas aprobadas por Colombia en ningún momento superan el consolidado ante la OMC y la norma legal que permite la aprobación de estas medidas es el Decreto 1407 de 1999 y no con base en el citado acuerdo, por tanto no es aplicable el concepto de minimis solicitado por ustedes.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Roberto Rojas R.
Revisó: Eloísa Fernandez